GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 13 de octubre de 2023

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 191.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 69; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 13 A; SE ADICIONA LA FRACCION XXXVII AL ARTÍCULO 13 A; Y SE DEROGAN LOS INCISOS E) Y F) DE LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SERÁN SUJETAS A EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, VERIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE ALGÚN POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS EN 2023.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DISEÑOS DE JALISCO", S.A. DE C.V., Y A LA CIUDADANA MARTHA MORENO VILLA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "PASEO JURICA", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 840 SUR, COLONIA LLANO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA LETICIA MÉNDEZ CRUZ, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "DAMIAN CARMONA NÚMERO 27", UBICADO EN LA CALLE DAMIAN CARMONA NÚMERO 27, LOTE 1, MANZANA XIV-A, FRACCIONAMIENTO GENERAL MANUEL ÁVILA CAMACHO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA 7, LOTES 1, 2, 3 Y 4 DE LA MANZANA 8 Y LOTE 1 DE LA MANZANA 9, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA GUADALUPANA DEL LAGO", EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO ENRIQUE ÁLVAREZ CUENCA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "INSURGENTES", UBICADO EN CALLE INSURGENTES NÚMERO 173 PONIENTE, DEL./SUB. CAPULTITLÁN, U.T.B. GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 75/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL MÓDULO DE REGISTRO DE CONVENIOS EXTERNOS DERIVADOS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN PRIVADA.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS JUAN CARLOS ORTEGA REYES, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y OCHO, Y ALFONSO BORJA TORRES, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y CINCO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1814, 1815, 1816, 1824, 1827, 1828, 1829, 1840, 1841, 603-A1, 610-A1, 2101, 2105, 2106, 2107, 2112, 2117, 2118, 2132, 2134, 682-A1, 2263, 2264, 2265, 2266, 2268, 2269, 2271, 2284, 2285, 2290, 710-A1, 711-A1, 83-B1, 84-B1, 2301, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2381, 2382, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 735-A1 y 736-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2261, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2080, 674-A1, 675-A1, 2095, 2130, 686-A1, 2360, 2380, 2390, 2391, 737-A1, 2384, 2383, 2143, 79-B1, 82-B1, 734-A1, 2372, 2373 y 2403-BIS.

TOMO

CCXVI

Número

70

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales, Estado de México.

DECRETO NÚMERO 191

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XXXIV del artículo 69; y se adiciona la fracción XXXVII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- …

I. a XXXIII. …

XXXIV. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

XXXV. y XXXVI. …

XXXVII. Para el Combate a la Corrupción.

…

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción XXXIV del artículo 13 A; se adiciona la fracción XXXVII al artículo 13 A; y se derogan los incisos e) y f) de la fracción XXXIV del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A.- …

I. a XXXIII…

XXXIV. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conocerá de los temas e iniciativas siguientes:

a) a d) …

e) Derogado

f) Derogado

g) …

XXXV. a XXXVI. …

XXXVII. La Comisión Legislativa Para el Combate a la Corrupción, conocerá de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, siguientes:

a) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo, relacionadas con el combate a la corrupción;

b) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo, relacionadas a la rendición de cuentas;

c) De la evaluación, seguimiento y en su caso comparecencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;

d) Del proceso de armonización de las leyes relacionadas con el combate a la corrupción; y

e) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- RÚBRICA.- SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario de morena, Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández, Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad.

Toluca de Lerdo a 9 de Diciembre de 2021.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández en representación del Grupo Parlamentario del morena; en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La corrupción, es el origen de la desigualdad mundial" Andrés Manuel López Obrador.

El combate a la corrupción es una demanda ciudadana que tiene como objetivo, consolidar la confianza de la sociedad en la honestidad de su gobierno.

En esa tesitura, con la finalidad de tener una regulación coordinada entre las entidades federativas y castigar con la misma fuerza la corrupción, el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política en materia anticorrupción. Entre las reformas destacan la creación del Sistema Nacional Anticorrupción; la reforma del sistema de determinación de las responsabilidades de los servidores públicos y la inclusión de sanciones a los particulares implicados en hechos de corrupción; así como, ampliar y fortalecer las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación, entre otras.[1]

En ese orden de ideas, el 24 de abril de 2017, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, entre las cuales el artículo 130 Bis establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción; así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Por lo anterior, ante la necesidad de armonizar los diversos ordenamientos estatales, en mayo de 2017 se expide y publica la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal d Justicia Administrativa del Estado de México y se reforma la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

[1] NORMA APLICABLE AL SNA. (2021) INTERNET. Disponible en: https://sna.org.mx/normatividad/

El Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SAEMM) tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el ámbito federal, estatal y municipal, implementar las bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas en el Estado de México y sus Municipios, así como las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción y en la fiscalización y control de los recursos públicos[2].

El Sistema Estatal Anticorrupción está constituido por:

1. Los integrantes del Comité Coordinador,
2. El Comité de Participación Ciudadana,
3. Un Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización
4. 125 Sistemas Municipales Anticorrupción
5. Sistema de Denuncias en la cual opera a través de:
    a) La Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, misma que contribuye a que la ciudadanía denuncie hechos irregulares que indignan a la sociedad y debilitan la confianza en la Administración Pública Estatal.
    b) La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, recibe denuncias sobre faltas administrativas y hechos de corrupción, así como extorsiones de servidores públicos.
    c) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, cuenta con un sistema de denuncias en su página electrónica.
    d) El Poder Judicial del Estado de México, A través del Programa de Atención Oportuna “OPERAM”, el cual recibe sugerencias, quejas, dudas, solicitudes y brinda seguimiento a las mismas.
    e) Un Comité de Participación Ciudadana, el cual por medio de la sección de Contacto Ciudadano, el Comité de Participación Ciudadana atiende quejas o denuncias sobre faltas administrativas o hechos de corrupción.

Para lograr los objetivos del SAEMM, las políticas públicas que establece el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción deberán ser implementadas por todos los entes públicos y por su parte, la Secretaría Ejecutiva Estatal Anticorrupción, dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Así, la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, publica “Recomendaciones Publicas No Vinculantes”, siendo la responsable de promover la política Estatal y Municipal en materia de anticorrupción, y para tal cometido, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021 recibió 450 millones 343 mil 727 pesos**.**

Sin embargo, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la corrupción en el Estado de México en 2019 fue en aumento en un 20.7%, año en el que hasta el 84.8% de las víctimas no denunció su victimización, revelaron las estadísticas.

El Estado de México, se colocó en la tercera posición de entidades en donde incrementó la prevalencia de la corrupción de entre 2013, año en el que la entidad registró una prevalencia del 16.3%, y hasta el 2019, año en el que alcanzó el 20.7%.

Lo que representa de manera negativa la confianza de los ciudadanos ante las Instituciones de Gobierno.

El Estado de México, cuenta con casos emblemáticos de corrupción como son los paraísos fiscales y redes de corrupción tales como:

[2] SESAEMM (2021) Disponible en: https://sesaemm.gob.mx/sistemas_anticorrupcion-01-saemm/

- El Panama Papers, donde pudieron configurarse posibles actos de corrupción como la Defraudación fiscal, Enriquecimiento ilícito, Lavado de dinero o Triangulación de recursos, en el que diferentes nombres de funcionarios mexiquenses fueron exhibidos.

- El caso de Odebrecht, Braskem y Pemex, con posibles actos de corrupción como son: Delitos electorales, Conflicto de intereses, Ejercicio indebido del servicio público o Usurpación de funciones, por sobornos de licitaciones públicas documentadas por distintos trabajos periodísticos, durante los sexenios de Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto, que incluían la también probable participación de servidores públicos mexiquenses.

- En materia educativa, cuando referimos a la red de desvió de recursos públicos y empresas fantasmas donde pudieron configurarse posibles actos de corrupción como son el uso indebido del servicio público, el desvió de recursos públicos y peculado, en instituciones que fueron señaladas en su momento, como es la probable participación de funcionarios de la Universidad Autónoma del Estado de México.

- El vergonzoso caso de la filial en México de la empresa OHL y el fraude en el Estado de México, con la difusión de grabaciones telefónicas por la construcción y peaje del Viaducto Bicentenario y la concesión de más de 200 kilómetros de carretera en la entidad hasta por 30 años, dañando no solo al erario si no al bolsillo de los mexiquenses que por un estado de necesidad seguimos utilizando y seguiremos padeciendo, pagando una de las autopistas más cara de México. Sin “Recomendaciones Publicas No Vinculantes” en todos los casos mencionados.

Tenemos que decirlo: “hay una deuda de justicia en nuestra entidad, la impunidad en el ejercicio del servicio público hoy nos deja una enorme responsabilidad, ante la opinión pública, y los retos en esta materia nos obligan a atender de manera particular el combate a la corrupción; y que las instituciones que reciban recursos públicos, sean vigilados, fortaleciendo en materia legislativa el derecho a la verdad, la justicia y seguridad jurídica para que éstos sean una realidad”.

Por ello, la propuesta que hoy presentamos ante esta Soberanía, solicita crear la **Comisión Legislativa de Combate a la Corrupción**, ya que actualmente se encuentra dentro de la fracción XXXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica de nuestro Estado, denominada **Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción**, pero debido a lo expuesto, se busca reducir con acciones la brecha de impunidad que se dice en nuestra Entidad.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la “LXI” Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- PRESENTANTE.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSAMENDOZA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutido a satisfacción de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la “LXI” Legislatura de fecha del día nueve de diciembre del dos mil veintiuno, la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández del Grupo Parlamentario de morena de la “LXI” del Estado de México en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

2.- En la mencionada sesión se encomendó el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

3.- El día nueve de diciembre del dos mil veintiuno, por oficio, las Secretarias de la Directiva de la “LXI” Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

4.- El Secretario Técnico de la Comisión Legislativa distribuyó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

5.- Los días veinte de abril y ocho de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, realizó reunión de trabajo y dictaminación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

6.- En consecuencia, es procedente la propuesta para crear la Comisión Legislativa de Combate a la Corrupción, ya que actualmente se encuentra dentro de la fracción XXXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica de nuestro Estado, denominada Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción.

CONSIDERACIONES.

La “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, con base en lo dispuesto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Coincidimos con la iniciativa en el sentido de que el combate a la corrupción es una demanda ciudadana que tiene como objetivo, consolidar la confianza de la sociedad en la honestidad de su gobierno.

En efecto como se afirma en la iniciativa, con la finalidad de tener una regulación coordinada entre las entidades federativas y castigar con la misma fuerza la corrupción, el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política en materia anticorrupción. Entre las reformas destacan la creación del Sistema Nacional Anticorrupción; la reforma del sistema de determinación de las responsabilidades de los servidores públicos y la inclusión de sanciones a los particulares implicados en hechos de corrupción; así como, ampliar y fortalecer las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación.

Destacamos también que, el 24 de abril de 2017, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, entre las cuales el artículo 130 Bis establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción; así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Encontramos que en un proceso de armonización los diversos ordenamientos estatales, en mayo de 2017 se expide y publica la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal d Justicia Administrativa del Estado de México y se reformó la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Compartimos lo expuesto en la propuesta legislativa en cuanto a que, el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SAEMM) tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el ámbito federal, estatal y municipal, implementar las bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas en el Estado de México y sus Municipios, así como las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción y en la fiscalización y control de los recursos públicos.

Destacamos también que para lograr los objetivos del SAEMM, las políticas públicas que establece el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción deberán ser implementadas por todos los entes públicos y por su parte, la Secretaría Ejecutiva Estatal Anticorrupción, dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Resultan muy ilustrativos los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los que se aprecia la corrupción en el Estado de México en 2019 fue en aumento en un 20.7%, año en el que hasta el 84.8% de las víctimas no denunció su victimización, revelaron las estadísticas y se colocó en la tercera posición de entidades en donde incrementó la prevalencia de la corrupción de entre 2013, año en el que la entidad registró una prevalencia del 16.3%, y hasta el 2019, año en el que alcanzó el 20.7%.

Es evidente lo que representa de manera negativa la confianza de los ciudadanos ante las Instituciones de Gobierno y que, el Estado de México, existen importantes casos emblemáticos de corrupción como son los paraísos fiscales y redes de corrupción tales como:

Es cierto que: “hay una deuda de justicia en nuestra entidad, la impunidad en el ejercicio del servicio público hoy nos deja una enorme responsabilidad, ante la opinión pública, y los retos en esta materia nos obligan a atender de manera particular el combate a la corrupción; y que las instituciones que reciban recursos públicos, sean vigilados, fortaleciendo en materia legislativa el derecho a la verdad, la justicia y seguridad jurídica para que éstos sean una realidad”.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

En consecuencia, es procedente la propuesta para crear la Comisión Legislativa de Combate a la Corrupción, ya que actualmente se encuentra dentro de la fracción XXXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica de nuestro Estado, denominada Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción.

Por ello, la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, conocerá de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, siguientes: De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo, relacionadas con el Combate a la Corrupción; de las iniciativas de ley, decreto o acuerdo, relacionadas a la

rendición de cuentas; de la Evaluación, seguimiento y en su caso comparecencia de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; del proceso de armonización de las leyes relacionadas con el combate a la corrupción; y los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

Por las razones mencionadas, y analizados y valorados los argumentos; agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 08/MAYO/2023
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez			
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Gerardo Ulloa Pérez			
Dip. Max Agustín Correa Hernández			
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. Iván Flores Paredes	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes			

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SERÁN SUJETAS A EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, VERIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE ALGÚN POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS EN 2023.

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad con los artículos 108, párrafos primero y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3, fracción XXVI, 9, fracción IX, 10, párrafos primero y segundo, 29, 31, párrafo primero, 32, párrafo segundo, 36, 37, 38, párrafo primero, 39, 40 y 42 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 94, fracción III y 96, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones VI y VII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracciones XXV, XLVIII y XLIX, 3, 4, 6, fracción II, A, 8, fracciones I, XX y XXI, 22, fracción II y 24, fracciones IX, X, XI y XIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los órganos internos de control, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales y evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas; asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés.

La Contraloría del Poder Legislativo, con fundamento en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tiene como atribución vigilar que se cumplan las disposiciones legales en materia de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo, a fin de determinar la evolución lógica del patrimonio, la veracidad de la información declarada y la posible actualización de algún conflicto de interés.

Que, el artículo 11, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece que los órganos internos de control son competentes para implementar los mecanismos internos para prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción.

La persona servidora pública del Poder Legislativo, a la que se atribuya una presunta falta administrativa grave o no grave, relacionada con las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, será sujeta de investigación ante este órgano interno de control.

En virtud de lo expuesto, se expide el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se da a conocer la metodología para la selección de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo que serán sujetas a evolución patrimonial, verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés en 2023, así como el número de declarantes seleccionados de la “LXI” Legislatura, Grupos Parlamentarios y Dependencias[1] resultantes de la aplicación de dicha metodología, para quedar como se establece en el ANEXO ÚNICO del presente acuerdo.

Segundo.- La Contraloría del Poder Legislativo, con el propósito de dar cumplimiento a la obligatoriedad de verificar aleatoriamente las declaraciones de situación patrimonial que fueron recibidas y registradas en el Sistema electrónico Declara Legis net, realizará la evolución del patrimonio de los declarantes; por lo que la Dirección de Situación Patrimonial, hará la selección de las personas servidoras públicas a través de un muestreo probabilístico de tipo aleatorio simple.

[1] El artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, señala que, para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las Dependencias siguientes: I. Órgano Superior de Fiscalización; II Secretaría de Asuntos Parlamentarios; III. Contraloría; IV. Secretaría de Administración y Finanzas; V. Dirección General de Comunicación Social; VI. Instituto de Estudios Legislativos y VII. Unidad de Información.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Segundo.- Los listados de las personas servidoras públicas que presentaron declaración en formato simplificado y declaración en formato completo, en los cuales fue aplicada la metodología y que contienen los declarantes seleccionados, se encuentran en la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Primero.- Para los efectos del presente anexo se entenderá por:

I. Constancia de Presentación de Declaración Fiscal: Al acuse de recibo de la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales del año fiscal 2022.

II. Declaración de Situación Patrimonial: A la información que las personas servidoras públicas del Poder Legislativo declaran ante la Contraloría, respecto de la situación que guarda su patrimonio.

III. Declaración de Intereses: Informe que realiza la persona servidora pública del Poder Legislativo respecto al conjunto de intereses personales, familiares, empresariales y/o financieros, a fin de delimitar cuando estos pudieran entrar en conflicto con el ejercicio de sus funciones o la toma de decisiones de forma imparcial y objetiva.

IV. Declarante: A la persona servidora pública del Poder Legislativo obligada a presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

V. Declarante Seleccionado: A la persona servidora pública que resultó elegida aleatoriamente, para realizar su evolución patrimonial, verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés.

VI. Evolución Patrimonial: Al análisis de las Declaraciones de Situación Patrimonial, para corroborar que la información registrada, se ajuste a la remuneración percibida por el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y en su caso, de otros ingresos declarados.

VII. Formato Completo: Al formato autorizado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en el cual la persona servidora pública con nivel de Jefe de Departamento u homólogo y hasta el nivel máximo en cada dependencia, presenta la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.

VIII. Formato Simplificado: Al formato autorizado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en el cual la persona servidora pública con nivel menor a jefe de departamento u homológo presenta la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.

IX. Intervalo de selección: A la frecuencia fija o sistemática con que se seleccionó a cada declarante sujeto a evolución patrimonial en 2023.

X. Muestra: Al número de declarantes, que podrán ser sujetos a evolución patrimonial, verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés.

XI. Muestra FC: Al número de declarantes que presentaron formato completo, que podrán ser sujetos a evolución patrimonial, verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés, y en su caso, a la revisión de la presentación de la constancia de declaración fiscal.

XII. Muestra FS: Al número de declarantes que presentaron formato simplificado, que podrán ser sujetos a evolución patrimonial, verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés, y en su caso, a la revisión de la presentación de la constancia de declaración fiscal.

XIII. Muestreo Aleatorio Simple: Procedimiento de muestreo probabilístico que da a cada elemento de la población objetivo y a cada posible muestra, la misma probabilidad de ser seleccionado.

XIV. Muestreo Aleatorio Sistemático: Procedimiento para obtener el intervalo de selección, así como su utilización en la obtención del primer declarante para la muestra y los seleccionados posteriores, hasta alcanzar la muestra requerida.

XV. Población: Al número de personas servidoras públicas sujetas a la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Modificación 2022.

XVI. Tamaño Muestral: Al número total de declarantes a los que habrá de practicarse evolución patrimonial.

XVII. Verificación Aleatoria: Al procedimiento para la selección de las personas servidoras públicas a las que habrá de realizarse la evolución patrimonial.

XVIII. Verificación Patrimonial: A la revisión y comprobación ante las autoridades correspondientes, de la veracidad de los datos contenidos en la declaración patrimonial, y en su caso, la revisión de la presentación de la constancia de declaración fiscal.

Segundo.- Se faculta a la Dirección de Situación Patrimonial para realizar la evolución patrimonial, verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés, de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo a través del Departamento de Control de Declaraciones y de Entrega-Recepción.

Tercero.- Se cuenta con una población de **2,311**.

Cuarto.- La población se dividió en dos segmentos:

I. **2,095** personas servidoras públicas que presentaron Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses en formato simplificado.

II. **216** personas servidoras públicas que presentaron Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses en formato completo, y que a su vez se subdivide en:

a) Diputados.

b) Mandos medios y superiores.

Quinto.- Para obtener el tamaño muestral FS (formato simplificado), se excluyeron a las personas servidoras públicas a quienes se les practicó evolución patrimonial el año anterior, así como los decesos.

Sexto.- La selección de los tamaños muestrales FS y FC, se determinó considerando los recursos y capacidades existentes en el Departamento de Control de Declaraciones y de Entrega-Recepción para la realización de la evolución patrimonial, misma que será del 6% de la población de cada segmento.

Por lo que, para el segmento I (formato simplificado):

$$6\% \text{ de } 2{,}095 = 0.06\ (2{,}095) = 125.7$$

Se estableció en **126** por tratarse de personas.

Séptimo.- Para la selección del tamaño de la muestras FS y FC requeridas, de manera primaria se utilizó el muestreo aleatorio simple, este tipo de muestreo asegura que los mismos se encuentren adecuadamente representados, evitando la discrecionalidad al momento de elegir la muestra.

Octavo.- Las muestras FS y FC se ordenarán alfabéticamente de forma descendente.

Noveno.- El intervalo de selección de los declarantes se realizó mediante muestreo aleatorio sistemático.

Partiendo del primer declarante, los que integran la muestra FS son los que ocupan los lugares k, $2k$, $3k$,..., $(ni)k$, es decir, se toman de k en k, siendo k el resultado de dividir el tamaño de la población entre el tamaño de la muestra.

Décimo.- La fórmula aplicada es la siguiente:

Fórmula del muestreo aleatorio sistemático[2]:

Donde: $k = N / n$

k = intervalo de selección

N = población FS

n = tamaño muestral FS

Undécimo.- El intervalo de selección obtenido con la fórmula antes señalada, es el que se describe a continuación:

k= 2,095/126= 16.62

Se redondea a **17** por tratarse de personas.

Duodécimo.- Se realiza la aplicación de la metodología al segmento II.

Décimo tercero.- Para obtener el tamaño muestral FC (formato completo), se excluyeron a las personas servidoras públicas a quienes se les practicó evolución patrimonial el año anterior, así como los decesos.

Décimo cuarto: La selección del tamaño muestral del segmento II (formato completo), subdividido en **a)** Diputados y **b)** Mandos medios y superiores, será del 6% de la población.

a) 6% de 75 = 0.06 (75) = 5 **b)** 6% de 141 = 0.06 (141) = 8

Se establece de la suma de a) y b) **13** por tratarse de personas.

Décimo quinto.- Para la selección de la muestra FC, de manera primaria se utilizó el muestreo aleatorio simple, este tipo de muestreo asegura que cada elemento de la población objetivo se encuentre adecuadamente representado, evitando la discrecionalidad al momento de elegir la muestra.

Décimo sexto.- El intervalo de selección de los declarantes se realizó mediante muestreo aleatorio sistemático. Partiendo del primer declarante, los que integran la muestra FC son los que ocupan los lugares *k*, 2*k*, 3*k*,...,(*ni)k*, es decir, se toman de *k* en *k*, siendo *k* el resultado de dividir el tamaño de la población entre el tamaño de la muestra.

Décimo séptimo.- La fórmula aplicada es la siguiente:

Fórmula del muestreo aleatorio sistemático[3]

Donde: $k = N / n$

k = intervalo de selección

N = población FC

n = tamaño muestral FC

Décimo octavo.- El intervalo de selección obtenido con la fórmula antes señalada, de la subdivision en: **a)** Diputados y **b)** Mandos medios y superiores, es el que se describe a continuación:

a) *k*= 75/5= 15 **b)** *k*= 141/8= 17.62

a) Se establece en **15** por tratarse de personas.

b) Se establece en **18** por tratarse de personas.

[2] Mendenhall, Beaver, Beaver, Introducción a la probabilidad y estadística, Décima tercera edición, Cengage Learning Editores, México, D.F, 2010, páginas 258-260

[3] Mendenhall, Beaver, Beaver, Introducción a la probabilidad y estadística, Décima tercera edición, Cengage Learning Editores, México, D.F, 2010, páginas 258-260

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Ingresos, Dirección General de Política Fiscal.

MARICARMEN NAVA ARZALUZ, Directora General de Política Fiscal, de conformidad con los artículos 1, 3, 23 fracción III y 29 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 3 fracción VIII, 4 fracción IV, 6, 9 fracción XVII y 17 fracciones V, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y;

C O N S I D E R A N D O

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del mismo año, y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación por parte de los gobiernos de las entidades federativas, de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios.

Que con fecha 14 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", en cuyo numeral 5 fracción II se establece que la información de las participaciones pagadas se publicará mediante Acuerdo a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar, y describe las características con que debe presentarse la información a publicar.

Que la presente administración estatal, observando el compromiso de brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer el monto pagado a los municipios del Estado de México, de los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I) y J) de la fracción I del artículo 219; y los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del mismo artículo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; a través del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de julio a septiembre del ejercicio fiscal 2023.

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	23,669,695	3,329,124	396,615	173	399,903	2,075,503	541,408
ACOLMAN	34,860,752	4,903,137	584,135	255	588,977	3,500,363	986,251
ACULCO	19,271,143	2,710,471	322,912	141	325,588	1,158,544	461,543
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	12,388,158	1,742,385	207,579	91	209,300	429,233	315,889
ALMOLOYA DE JUÁREZ	42,139,872	5,926,939	706,105	308	711,958	5,268,471	999,471
ALMOLOYA DEL RÍO	9,731,127	1,368,675	163,057	71	164,409	406,033	304,562
AMANALCO	13,260,046	1,865,015	222,188	97	224,030	461,404	351,697
AMATEPEC	16,997,451	2,390,678	284,813	124	287,174	488,318	358,431
AMECAMECA	21,601,494	3,038,233	361,960	158	364,960	1,791,887	479,464
APAXCO	16,786,410	2,360,995	281,277	123	283,609	896,984	386,993
ATENCO	17,623,457	2,478,725	295,303	129	297,751	2,161,513	574,103
ATIZAPÁN	11,294,696	1,588,590	189,257	83	190,825	453,425	305,807
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	225,010,526	31,647,549	3,770,328	1,644	3,801,581	18,890,722	2,497,892
ATLACOMULCO	41,968,975	5,902,903	703,242	307	709,071	3,434,019	719,594
ATLAUTLA	14,345,434	2,017,674	240,375	105	242,368	928,277	387,002

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
AXAPUSCO	15,681,657	2,205,612	262,765	115	264,944	707,149	375,103
AYAPANGO	9,852,939	1,385,808	165,098	72	166,467	276,746	293,226
CALIMAYA	21,485,523	3,021,922	360,016	157	363,001	1,903,936	544,056
CAPULHUAC	15,237,808	2,143,185	255,328	111	257,445	1,123,377	408,554
CHALCO	88,386,020	12,431,423	1,481,017	646	1,493,293	11,696,010	1,967,279
CHAPA DE MOTA	14,873,140	2,091,895	249,218	109	251,284	860,483	386,302
CHAPULTEPEC	10,297,945	1,448,398	172,555	75	173,985	363,692	304,897
CHIAUTLA	13,895,625	1,954,408	232,838	102	234,768	829,751	379,039
CHICOLOAPAN	47,382,541	6,664,316	793,953	346	800,534	3,822,898	1,111,773
CHICONCUAC	12,605,393	1,772,938	211,219	92	212,970	1,435,082	368,939
CHIMALHUACÁN	139,467,522	19,615,995	2,336,950	1,019	2,356,321	20,018,142	3,277,044
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	92,904,306	13,066,916	1,556,726	679	1,569,630	10,755,704	1,509,653
COATEPEC HARINAS	18,613,073	2,617,914	311,885	136	314,470	1,212,870	415,945
COCOTITLÁN	11,814,543	1,661,706	197,967	86	199,608	290,419	314,919
COYOTEPEC	15,982,883	2,247,980	267,813	117	270,033	1,225,774	425,569
CUAUTITLÁN	59,710,643	8,398,254	1,000,525	436	1,008,819	5,367,878	1,017,757
CUAUTITLÁN IZCALLI	215,125,139	30,257,177	3,604,686	1,572	3,634,566	18,451,222	2,633,056
DONATO GUERRA	14,832,083	2,086,120	248,530	108	250,590	984,526	410,764
ECATEPEC DE MORELOS	457,967,815	64,412,804	7,673,814	3,347	7,737,424	54,896,246	7,312,583
ECATZINGO	10,406,353	1,463,645	174,371	76	175,817	315,218	296,548
EL ORO	17,510,014	2,462,769	293,402	128	295,834	1,166,236	408,622
HUEHUETOCA	34,974,203	4,919,093	586,036	256	590,894	4,570,731	950,783
HUEYPOXTLA	17,399,627	2,447,244	291,552	127	293,969	1,309,832	450,774
HUIXQUILUCAN	186,548,588	26,237,909	3,125,851	1,363	3,151,762	11,794,930	1,473,258
ISIDRO FABELA	10,489,269	1,475,307	175,761	77	177,218	326,227	301,278
IXTAPALUCA	105,565,993	14,847,772	1,768,888	771	1,783,551	15,459,081	2,577,460
IXTAPAN DE LA SAL	20,296,198	2,854,644	340,088	148	342,907	1,158,384	408,511
IXTAPAN DEL ORO	10,347,916	1,455,426	173,392	76	174,829	126,217	277,867
IXTLAHUACA	40,253,354	5,661,602	674,494	294	680,086	4,929,853	937,455
JALTENCO	14,691,237	2,066,311	246,170	107	248,210	916,424	371,193
JILOTEPEC	34,836,190	4,899,682	583,723	255	588,562	2,752,021	626,393
JILOTZINGO	13,107,195	1,843,516	219,627	96	221,448	605,840	335,394
JIQUIPILCO	24,681,060	3,471,371	413,562	180	416,990	2,347,442	579,842
JOCOTITLÁN	24,581,204	3,457,327	411,888	180	415,303	1,930,302	547,383
JOQUICINGO	11,009,457	1,548,471	184,477	80	186,006	410,478	316,297
JUCHITEPEC	12,825,574	1,803,907	214,908	94	216,690	750,687	366,467
LA PAZ	74,264,314	10,445,216	1,244,390	543	1,254,705	9,262,558	1,555,341
LERMA	69,809,465	9,818,645	1,169,743	510	1,179,440	3,948,796	981,186
LUVIANOS	15,003,280	2,110,199	251,398	110	253,482	821,005	373,790
MALINALCO	15,522,817	2,183,272	260,104	113	262,260	894,142	370,927
MELCHOR OCAMPO	20,384,404	2,867,050	341,566	149	344,397	1,659,655	512,855
METEPEC	119,823,765	16,853,116	2,007,795	876	2,024,438	8,844,492	1,290,153
MEXICALTZINGO	11,038,678	1,552,581	184,967	81	186,500	489,049	309,339
MORELOS	15,310,968	2,153,475	256,554	112	258,681	784,709	392,427
NAUCALPAN DE JUÁREZ	434,347,712	61,090,656	7,278,030	3,174	7,338,360	35,751,870	3,831,798
NEXTLALPAN	16,252,736	2,285,934	272,335	119	274,592	1,486,830	495,093
NEZAHUALCÓYOTL	315,648,187	44,395,663	5,289,074	2,307	5,332,916	24,788,383	4,873,881
NICOLÁS ROMERO	93,616,944	13,167,148	1,568,667	684	1,581,670	12,644,178	2,098,386
NOPALTEPEC	10,976,017	1,543,768	183,917	80	185,441	304,808	294,505
OCOYOACAC	25,269,080	3,554,076	423,415	185	426,924	2,144,712	559,569
OCUILAN	17,160,435	2,413,601	287,544	125	289,928	1,006,926	405,558
OTUMBA	15,458,541	2,174,231	259,027	113	261,174	1,023,738	406,021
OTZOLOAPAN	10,808,239	1,520,170	181,105	79	182,607	152,842	271,068
OTZOLOTEPEC	22,964,421	3,229,927	384,797	168	387,987	2,412,950	631,166
OZUMBA	14,671,796	2,063,576	245,844	107	247,882	1,100,355	382,216
PAPALOTLA	9,143,114	1,285,972	153,204	67	154,474	146,307	270,944
POLOTITLÁN	11,973,629	1,684,081	200,633	88	202,296	422,970	314,396
RAYÓN	12,230,643	1,720,230	204,939	89	206,638	478,945	318,632
SAN ANTONIO LA ISLA	13,142,992	1,848,551	220,227	96	222,053	831,908	387,268
SAN FELIPE DEL PROGRESO	34,022,279	4,785,206	570,085	249	574,811	4,068,049	872,146
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	24,456,694	3,439,814	409,802	179	413,199	2,896,115	679,666
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	13,350,655	1,877,759	223,707	98	225,561	833,748	375,335
SAN MATEO ATENCO	29,083,290	4,090,541	487,326	213	491,366	2,933,812	668,231
SAN SIMÓN DE GUERRERO	9,863,851	1,387,343	165,281	72	166,651	238,250	278,799

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
SANTO TOMÁS	10,049,330	1,413,430	168,389	73	169,785	284,147	291,835
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	12,280,081	1,727,183	205,768	90	207,474	351,099	311,554
SULTEPEC	18,245,340	2,566,192	305,723	133	308,257	591,297	353,714
TECÁMAC	149,698,807	21,055,017	2,508,388	1,094	2,529,180	10,103,260	2,600,176
TEJUPILCO	25,559,421	3,594,912	428,280	187	431,830	2,139,261	590,384
TEMAMATLA	10,334,154	1,453,490	173,161	76	174,597	415,156	310,726
TEMASCALAPA	18,977,317	2,669,144	317,988	139	320,624	1,171,807	437,193
TEMASCALCINGO	22,992,728	3,233,909	385,271	168	388,465	1,967,251	535,149
TEMASCALTEPEC	17,690,708	2,488,184	296,430	129	298,887	928,906	400,368
TEMOAYA	26,901,997	3,783,744	450,776	197	454,513	2,826,248	704,064
TENANCINGO	29,925,598	4,209,011	501,440	219	505,597	3,142,117	699,390
TENANGO DEL AIRE	10,720,935	1,507,891	179,642	78	181,132	343,835	298,831
TENANGO DEL VALLE	26,103,649	3,671,457	437,399	191	441,024	2,569,923	638,613
TEOLOYUCAN	25,033,263	3,520,908	419,463	183	422,940	2,068,975	531,050
TEOTIHUACÁN	20,121,252	2,830,038	337,156	147	339,951	1,891,922	501,209
TEPETLAOXTOC	14,487,828	2,037,701	242,761	106	244,774	607,290	389,852
TEPETLIXPA	12,259,153	1,724,240	205,417	90	207,120	626,567	338,068
TEPOTZOTLÁN	39,488,868	5,554,077	661,685	289	667,169	3,511,008	695,179
TEQUIXQUIAC	15,712,145	2,209,901	263,276	115	265,459	1,269,052	419,577
TEXCALTITLÁN	12,877,946	1,811,273	215,786	94	217,575	518,759	329,406
TEXCALYACAC	9,281,008	1,305,366	155,515	68	156,804	156,045	274,695
TEXCOCO	68,882,979	9,688,335	1,154,219	503	1,163,787	7,161,787	1,441,481
TEZOYUCA	14,360,090	2,019,735	240,621	105	242,616	1,331,440	452,006
TIANGUISTENCO	27,061,568	3,806,188	453,450	198	457,209	2,693,373	611,747
TIMILPAN	12,333,730	1,734,729	206,667	90	208,380	446,128	320,529
TLALMANALCO	19,071,692	2,682,418	319,570	139	322,219	1,527,342	461,243
TLALNEPANTLA DE BAZ	408,692,962	57,482,336	6,848,153	2,987	6,904,919	27,951,754	3,135,434
TLATLAYA	19,496,165	2,742,120	326,682	142	329,390	932,427	386,409
TOLUCA	322,749,680	45,394,482	5,408,068	2,359	5,452,897	35,655,878	4,158,768
TONANITLA	10,761,089	1,513,539	180,315	79	181,810	417,191	313,958
TONATICO	12,291,801	1,728,832	205,964	90	207,672	430,406	305,497
TULTEPEC	43,541,251	6,124,042	729,587	318	735,635	4,910,583	926,749
TULTITLÁN	162,689,527	22,882,151	2,726,063	1,189	2,748,660	17,194,051	2,466,416
VALLE DE BRAVO	39,801,880	5,598,102	666,929	291	672,458	4,259,910	514,443
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	87,498,185	12,306,549	1,466,140	639	1,478,293	10,287,534	1,931,540
VILLA DE ALLENDE	16,747,198	2,355,480	280,620	122	282,946	986,897	478,752
VILLA DEL CARBÓN	19,293,001	2,713,545	323,278	141	325,958	1,474,380	471,124
VILLA GUERRERO	21,813,289	3,068,022	365,509	159	368,538	1,811,583	546,619
VILLA VICTORIA	26,542,417	3,733,170	444,751	194	448,438	3,178,347	714,494
XALATLACO	12,944,304	1,820,606	216,898	95	218,696	900,186	381,795
XONACATLÁN	17,742,095	2,495,411	297,291	130	299,755	1,569,298	484,581
ZACAZONAPAN	9,202,604	1,294,339	154,201	67	155,479	143,571	272,004
ZACUALPAN	12,393,966	1,743,201	207,676	91	209,398	389,967	308,116
ZINACANTEPEC	51,065,925	7,182,381	855,672	373	862,765	6,103,644	1,125,174
ZUMPAHUACÁN	11,898,750	1,673,550	199,378	87	201,031	560,964	330,913
ZUMPANGO	51,182,571	7,198,787	857,627	374	864,736	7,272,924	1,453,899
TOTAL	**5,890,988,465**	**828,562,779**	**98,710,758**	**43,050**	**99,528,996**	**528,884,097**	**104,197,502**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	108,564	69,582	1,655,789	2,668,039	176,601	35,090,996
ACOLMAN	197,765	102,480	0	3,487,891	260,098	49,472,103
ACULCO	92,550	56,652	523,129	1,432,666	143,783	26,499,121
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	63,343	36,418	298,208	148,807	92,429	15,931,838
ALMOLOYA DE JUÁREZ	200,416	123,879	4,045,796	2,327,020	314,408	62,764,645
ALMOLOYA DEL RÍO	61,071	28,607	317,551	312,362	72,604	12,930,129
AMANALCO	70,523	38,981	0	0	98,934	16,592,914
AMATEPEC	71,874	49,968	0	0	126,819	21,055,650
AMECAMECA	96,143	63,502	1,107,948	1,975,083	161,170	31,042,002
APAXCO	77,601	49,347	577,530	1,493,947	125,244	23,320,060

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ATENCO	115,120	51,808	1,746,579	1,517,968	131,490	26,993,945
ATIZAPÁN	61,321	33,203	454,859	690,457	84,270	15,346,792
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	500,883	661,465	11,580,270	29,952,617	1,678,815	329,994,293
ATLACOMULCO	144,295	123,377	2,271,977	7,271,737	313,133	63,562,628
ATLAUTLA	77,602	42,171	723,088	983,815	107,032	20,094,944
AXAPUSCO	75,217	46,099	0	882,964	117,002	20,618,627
AYAPANGO	58,798	28,965	186,297	589,316	73,513	13,077,245
CALIMAYA	109,095	63,161	1,435,696	2,538,736	160,305	31,985,605
CAPULHUAC	81,924	44,795	726,567	1,822,431	113,690	22,215,214
CHALCO	394,483	259,829	8,450,024	10,992,919	659,453	138,212,395
CHAPA DE MOTA	77,462	43,723	613,887	1,374,650	110,969	20,933,122
CHAPULTEPEC	61,139	30,273	236,241	780,150	76,834	13,946,182
CHIAUTLA	76,006	40,849	515,598	552,583	103,676	18,815,244
CHICOLOAPAN	222,935	139,291	0	1,586,699	353,524	62,878,810
CHICONCUAC	73,981	37,056	514,570	802,492	94,049	18,128,781
CHIMALHUACÁN	657,121	409,994	14,548,457	19,191,942	1,040,574	222,921,081
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	302,719	273,111	5,267,986	11,275,666	693,164	139,176,260
COATEPEC HARINAS	83,406	54,717	770,224	2,021,211	138,873	26,554,724
COCOTITLÁN	63,148	34,731	0	623,342	88,149	15,288,619
COYOTEPEC	85,336	46,985	959,438	712,798	119,249	22,343,974
CUAUTITLÁN	204,083	175,532	3,287,266	6,585,244	445,504	87,201,942
CUAUTITLÁN IZCALLI	527,987	632,405	10,828,489	39,662,618	1,605,060	326,963,976
DONATO GUERRA	82,367	43,602	637,946	1,809,502	110,663	21,496,801
ECATEPEC DE MORELOS	1,466,336	1,346,291	31,093,347	37,005,375	3,416,922	674,332,304
ECATZINGO	59,464	30,592	258,748	703,433	77,642	13,961,908
EL ORO	81,938	51,474	674,423	412,969	130,643	23,488,453
HUEHUETOCA	190,653	102,814	3,331,593	3,678,181	260,944	54,156,180
HUEYPOXTLA	90,390	51,150	983,883	964,483	129,820	24,412,851
HUIXQUILUCAN	295,421	548,398	0	50,442,127	1,391,849	285,011,456
ISIDRO FABELA	60,413	30,835	219,791	726,176	78,261	14,060,612
IXTAPALUCA	516,838	310,333	10,029,352	22,199,645	787,633	175,847,318
IXTAPAN DE LA SAL	81,916	59,665	666,313	2,676,141	151,431	29,036,344
IXTAPAN DEL ORO	55,719	30,420	0	1,543,136	77,206	14,262,205
IXTLAHUACA	187,981	118,333	2,898,370	3,927,412	300,332	60,569,566
JALTENCO	74,432	43,188	734,600	3,078,598	109,612	22,580,083
JILOTEPEC	125,606	102,408	1,894,421	1,798,849	259,915	48,468,025
JILOTZINGO	67,254	38,531	456,669	68,806	97,793	17,062,170
JIQUIPILCO	116,271	72,555	1,950,810	4,485,606	184,147	38,719,836
JOCOTITLÁN	109,762	72,262	1,417,937	2,564,660	183,402	35,691,608
JOQUICINGO	63,425	32,365	264,306	888,382	82,142	14,985,887
JUCHITEPEC	73,485	37,703	478,361	1,003,951	95,692	17,867,518
LA PAZ	311,881	218,315	6,659,348	5,541,280	554,090	111,311,980
LERMA	196,750	205,219	0	11,355,838	520,852	99,186,443
LUVIANOS	74,953	44,105	608,185	106,430	111,940	19,758,878
MALINALCO	74,379	45,633	468,195	1,597,274	115,817	21,794,931
MELCHOR OCAMPO	102,839	59,924	1,105,300	703,736	152,089	28,233,964
METEPEC	258,704	352,247	4,405,788	17,658,222	894,011	174,413,606
MEXICALTZINGO	62,029	32,450	357,651	1,323,098	82,360	15,618,784
MORELOS	78,690	45,010	222,289	1,346,637	114,236	20,963,788
NAUCALPAN DE JUÁREZ	768,361	1,276,855	19,571,035	72,612,580	3,240,691	647,111,123
NEXTLALPAN	99,277	47,778	1,033,709	1,179,478	121,263	23,549,143
NEZAHUALCÓYOTL	977,322	927,913	0	18,108,305	2,355,067	422,699,019
NICOLÁS ROMERO	420,773	275,206	9,003,276	4,785,360	698,481	139,860,774
NOPALTEPEC	59,055	32,266	242,101	241,582	81,893	14,145,432
OCOYOACAC	112,206	74,284	1,487,077	4,615,492	188,534	38,855,553
OCUILAN	81,323	50,447	684,621	157,030	128,035	22,665,573
OTUMBA	81,416	45,444	629,376	1,418,032	115,337	21,872,450
OTZOLOAPAN	54,355	31,773	135,591	521,147	80,641	13,939,618
OTZOLOTEPEC	126,563	67,509	1,630,698	2,940,636	171,339	34,948,161
OZUMBA	76,643	43,131	532,702	1,550,271	109,467	21,023,990
PAPALOTLA	54,330	26,878	0	370,152	68,217	11,673,658
POLOTITLÁN	63,043	35,199	265,415	1,269,148	89,336	16,520,234
RAYÓN	63,893	35,955	323,134	1,075,567	91,253	16,749,919

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
SAN ANTONIO LA ISLA	77,656	38,637	409,251	2,198,332	98,061	19,475,030
SAN FELIPE DEL PROGRESO	174,885	100,016	3,073,848	3,190,309	253,842	51,685,723
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	136,288	71,896	2,294,473	3,232,295	182,473	38,212,893
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	75,263	39,247	535,090	904,252	99,610	18,540,324
SAN MATEO ATENCO	133,995	85,496	2,119,140	4,201,868	216,992	44,512,270
SAN SIMÓN DE GUERRERO	55,905	28,997	216,213	897,322	73,595	13,372,280
SANTO TOMÁS	58,519	29,542	203,929	1,924,501	74,979	14,668,459
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	62,474	36,100	138,599	602,468	91,622	16,014,512
SULTEPEC	70,928	53,636	281,675	0	136,129	22,913,025
TECÁMAC	521,393	440,071	0	29,050,097	1,116,911	219,624,393
TEJUPILCO	118,385	75,137	1,367,745	1,356,995	190,700	35,853,236
TEMAMATLA	62,307	30,379	291,929	600,798	77,104	13,923,878
TEMASCALAPA	87,667	55,788	823,908	658,944	141,591	25,662,109
TEMASCALCINGO	107,309	67,592	1,206,835	2,196,277	171,550	33,252,505
TEMASCALTEPEC	80,283	52,006	578,924	3,623,396	131,991	26,570,211
TEMOAYA	141,181	79,084	1,708,623	3,471,075	200,717	40,722,218
TENANCINGO	140,243	87,972	2,134,978	7,542,792	223,276	49,112,633
TENANGO DEL AIRE	59,922	31,516	248,015	155,288	79,989	13,807,076
TENANGO DEL VALLE	128,056	76,737	1,771,855	3,306,045	194,761	39,339,711
TEOLOYUCAN	106,487	73,590	1,529,332	2,587,741	186,774	36,480,708
TEOTIHUACÁN	100,504	59,151	1,226,656	1,575,000	150,126	29,133,112
TEPETLAOXTOC	78,174	42,590	0	1,562,945	108,094	19,802,116
TEPETLIXPA	67,790	36,038	381,548	875,521	91,466	16,813,018
TEPOTZOTLÁN	139,399	116,086	2,120,252	4,356,991	294,628	57,605,631
TEQUIXQUIAC	84,134	46,189	1,074,218	1,052,905	117,229	22,514,199
TEXCALTITLÁN	66,053	37,857	318,518	2,797,409	96,083	19,286,759
TEXCALYACAC	55,083	27,283	105,533	948,017	69,246	12,534,663
TEXCOCO	289,049	202,496	0	8,450,840	513,939	98,949,416
TEZOYUCA	90,637	42,214	891,391	1,110,915	107,141	20,888,912
TIANGUISTENCO	122,669	79,553	1,484,042	3,791,834	201,908	40,763,739
TIMILPAN	64,273	36,258	303,698	946,831	92,023	16,693,335
TLALMANALCO	92,490	56,065	890,288	717,400	142,295	26,283,160
TLALNEPANTLA DE BAZ	628,725	1,201,438	12,381,458	56,719,392	3,049,279	584,998,836
TLATLAYA	77,484	57,313	689,509	294,311	145,462	25,477,415
TOLUCA	833,926	948,789	20,146,409	76,088,877	2,408,052	519,248,184
TONANITLA	62,956	31,634	332,058	1,556,417	80,289	15,431,335
TONATICO	61,259	36,134	279,071	948,394	91,710	16,586,829
TULTEPEC	185,834	127,999	3,397,274	4,199,102	324,864	65,203,237
TULTITLÁN	494,572	478,260	10,341,935	12,465,708	1,213,835	235,702,366
VALLE DE BRAVO	103,157	117,006	1,132,704	4,074,312	296,964	57,238,158
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	387,317	257,219	5,437,009	4,329,850	652,828	126,033,104
VILLA DE ALLENDE	96,000	49,232	0	1,230,259	124,952	22,632,458
VILLA DEL CARBÓN	94,471	56,716	1,135,204	1,807,593	143,946	27,839,357
VILLA GUERRERO	109,609	64,125	980,234	2,194,554	162,750	31,484,991
VILLA VICTORIA	143,272	78,027	2,338,544	3,186,168	198,034	41,005,856
XALATLACO	76,558	38,052	697,957	1,711,930	96,578	19,103,654
XONACATLÁN	97,169	52,157	1,174,078	1,652,295	132,375	25,996,634
ZACAZONAPAN	54,543	27,053	113,799	0	68,661	11,486,321
ZACUALPAN	61,784	36,435	259,190	937,756	92,472	16,640,051
ZINACANTEPEC	225,623	150,119	4,210,048	7,081,109	381,006	79,243,838
ZUMPAHUACÁN	66,355	34,979	423,371	1,079,391	88,777	16,557,546
ZUMPANGO	291,539	150,462	5,169,532	3,917,227	381,876	78,741,555
TOTAL	**20,893,931**	**17,317,780**	**281,369,714**	**732,074,942**	**43,952,969**	**8,646,524,983**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	786,231	98,506	97,031	86,439	1,068,207
ACOLMAN	1,000,604	123,481	120,346	108,047	1,352,478
ACULCO	719,263	90,125	88,779	79,079	977,246
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	597,129	74,841	73,728	65,658	811,355

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ALMOLOYA DE JUÁREZ	1,170,327	146,574	144,364	128,649	1,589,913
ALMOLOYA DEL RÍO	587,630	73,652	72,558	64,614	798,453
AMANALCO	627,154	78,598	77,428	68,957	852,137
AMATEPEC	632,801	79,305	78,124	69,578	859,808
AMECAMECA	734,290	92,006	90,631	80,731	997,657
APAXCO	656,751	82,302	81,076	72,210	892,338
ATENCO	813,646	101,937	100,410	89,452	1,105,445
ATIZAPÁN	588,674	73,782	72,686	64,728	799,871
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	2,426,786	303,814	299,197	266,727	3,296,524
ATLACOMULCO	935,644	117,204	115,444	102,859	1,271,150
ATLAUTLA	656,758	82,303	81,076	72,210	892,347
AXAPUSCO	646,781	81,054	79,847	71,114	878,796
AYAPANGO	379,677	51,211	50,414	40,884	522,186
CALIMAYA	788,451	98,784	97,305	86,683	1,071,223
CAPULHUAC	674,830	84,564	83,303	74,196	916,894
CHALCO	1,981,855	248,133	244,368	217,832	2,692,187
CHAPA DE MOTA	656,171	82,229	81,004	72,146	891,551
CHAPULTEPEC	587,911	73,687	72,592	64,645	798,835
CHIAUTLA	650,081	81,467	80,254	71,477	883,279
CHICOLOAPAN	1,264,495	158,358	155,968	138,998	1,717,818
CHICONCUAC	456,756	55,429	55,907	53,022	621,114
CHIMALHUACÁN	3,080,122	385,576	379,708	338,525	4,183,931
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,598,125	200,111	197,081	175,662	2,170,979
COATEPEC HARINAS	681,028	85,340	84,067	74,878	925,312
COCOTITLÁN	437,678	53,034	50,976	46,185	587,872
COYOTEPEC	689,097	86,350	85,062	75,764	936,273
CUAUTITLÁN	1,000,804	123,514	122,950	112,810	1,360,078
CUAUTITLÁN IZCALLI	2,540,123	317,997	313,164	279,182	3,450,467
DONATO GUERRA	134,742	16,862	16,604	14,807	183,016
ECATEPEC DE MORELOS	6,279,153	784,076	773,402	692,872	8,529,503
ECATZINGO	580,910	72,811	71,730	63,875	789,326
EL ORO	674,887	84,572	83,311	74,203	916,972
HUEHUETOCA	1,129,500	141,464	139,333	124,162	1,534,460
HUEYPOXTLA	710,232	88,995	87,666	78,087	964,980
HUIXQUILUCAN	1,567,607	196,291	193,321	172,308	2,129,527
ISIDRO FABELA	584,877	73,307	72,218	64,311	794,714
IXTAPALUCA	2,493,505	312,163	307,419	274,059	3,387,147
IXTAPAN DE LA SAL	674,794	84,560	83,299	74,193	916,845
IXTAPAN DEL ORO	565,246	70,851	69,799	62,154	768,050
IXTLAHUACA	1,118,325	140,066	137,955	122,934	1,519,280
JALTENCO	643,502	80,644	79,443	70,754	874,342
JILOTEPEC	857,493	107,424	105,813	94,270	1,165,000
JILOTZINGO	71,543	8,953	8,816	7,862	97,174
JIQUIPILCO	818,459	102,539	101,003	89,981	1,111,981
JOCOTITLÁN	791,241	99,133	97,649	86,989	1,075,012
JOQUICINGO	438,833	53,178	51,119	46,312	589,442
JUCHITEPEC	454,683	55,170	55,651	52,794	618,298
LA PAZ	1,094,495	136,971	134,875	120,279	1,486,620
LERMA	1,154,994	144,655	142,474	126,964	1,569,087
LUVIANOS	460,824	55,938	56,408	53,469	626,639
MALINALCO	643,278	80,616	79,415	70,729	874,039
MELCHOR OCAMPO	762,288	95,510	94,081	83,808	1,035,687
METEPEC	1,414,070	177,077	174,400	155,435	1,920,982
MEXICALTZINGO	591,636	74,153	73,051	65,054	803,895
MORELOS	661,307	82,872	81,637	72,710	898,527
NAUCALPAN DE JUÁREZ	3,545,295	443,790	437,031	389,645	4,815,762
NEXTLALPAN	747,395	93,646	92,246	82,171	1,015,457
NEZAHUALCÓYOTL	4,419,105	553,143	544,711	485,672	6,002,631
NICOLÁS ROMERO	2,091,791	261,891	257,916	229,913	2,841,510
NOPALTEPEC	579,197	72,596	71,519	63,687	786,999
OCOYOACAC	801,459	100,412	98,908	88,112	1,088,891
OCUILAN	130,376	16,316	16,066	14,328	177,086
OTUMBA	672,706	84,299	83,042	73,963	914,010
OTZOLOAPAN	559,545	70,137	69,097	61,527	760,306

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
OTZOLOTEPEC	861,495	107,925	106,306	94,710	1,170,436
OZUMBA	652,745	81,801	80,582	71,769	886,896
PAPALOTLA	559,441	70,124	69,084	61,516	760,165
POLOTITLÁN	397,428	53,433	52,601	42,835	546,297
RAYÓN	599,429	75,128	74,012	65,910	814,479
SAN ANTONIO LA ISLA	656,981	82,331	81,104	72,235	892,651
SAN FELIPE DEL PROGRESO	1,063,562	133,212	131,207	116,916	1,444,897
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	902,163	113,014	111,318	99,179	1,225,674
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	646,975	81,079	79,871	71,135	879,060
SAN MATEO ATENCO	892,575	111,814	110,136	98,125	1,212,651
SAN SIMÓN DE GUERRERO	566,027	70,948	69,896	62,240	769,111
SANTO TOMÁS	576,958	72,316	71,243	63,441	783,958
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	434,856	52,680	50,629	45,874	584,039
SULTEPEC	628,845	78,810	77,637	69,143	854,435
TECÁMAC	2,512,553	314,547	309,766	276,152	3,413,019
TEJUPILCO	827,298	103,645	102,092	90,952	1,123,988
TEMAMATLA	434,161	52,594	50,543	45,798	583,096
TEMASCALAPA	698,844	87,570	86,263	76,836	949,512
TEMASCALCINGO	780,983	97,849	96,385	85,862	1,061,079
TEMASCALTEPEC	667,966	83,705	82,458	73,442	907,571
TEMOAYA	763,984	93,869	91,187	82,044	1,031,084
TENANCINGO	918,702	115,084	113,356	100,997	1,248,138
TENANGO DEL AIRE	582,825	73,051	71,966	64,086	791,927
TENANGO DEL VALLE	867,740	108,706	107,076	95,396	1,178,918
TEOLOYUCAN	777,546	97,419	95,961	85,484	1,056,410
TEOTIHUACÁN	752,524	94,287	92,878	82,735	1,022,423
TEPETLAOXTOC	117,207	14,668	14,443	12,880	159,198
TEPETLIXPA	615,726	77,168	76,020	67,701	836,615
TEPOTZOTLÁN	915,171	114,642	112,921	100,609	1,243,342
TEQUIXQUIAC	684,073	85,721	84,442	75,212	929,448
TEXCALTITLÁN	608,463	76,259	75,125	66,903	826,750
TEXCALYACAC	562,586	70,518	69,472	61,862	764,437
TEXCOCO	999,021	125,023	123,110	109,787	1,356,940
TEZOYUCA	711,265	89,124	87,793	78,201	966,383
TIANGUISTENCO	845,212	105,887	104,300	92,921	1,148,319
TIMILPAN	601,019	75,327	74,208	66,085	816,640
TLALMANALCO	719,011	90,094	88,748	79,052	976,904
TLALNEPANTLA DE BAZ	2,961,378	370,716	365,075	325,476	4,022,645
TLATLAYA	656,261	82,241	81,015	72,156	891,673
TOLUCA	3,819,466	478,101	470,818	419,775	5,188,160
TONANITLA	595,509	74,638	73,529	65,480	809,155
TONATICO	588,415	73,750	72,654	64,700	799,519
TULTEPEC	1,109,348	138,942	136,849	121,948	1,507,087
TULTITLÁN	2,241,755	278,806	273,293	244,443	3,038,296
VALLE DE BRAVO	763,620	95,676	94,245	83,954	1,037,495
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1,951,887	244,382	240,675	214,538	2,651,483
VILLA DE ALLENDE	733,692	91,931	90,557	80,665	996,845
VILLA DEL CARBÓN	727,296	91,130	89,769	79,962	988,158
VILLA GUERRERO	790,600	99,053	97,570	86,919	1,074,142
VILLA VICTORIA	931,368	116,669	114,917	102,389	1,265,342
XALATLACO	652,392	81,756	80,538	71,731	886,417
XONACATLÁN	738,580	92,543	91,159	81,202	1,003,484
ZACAZONAPAN	203,244	27,279	25,569	19,545	275,638
ZACUALPAN	590,610	74,025	72,925	64,941	802,501
ZINACANTEPEC	1,275,732	159,765	157,353	140,232	1,733,081
ZUMPAHUACÁN	609,726	76,417	75,281	67,042	828,466
ZUMPANGO	1,009,434	126,326	124,393	110,931	1,371,084
TOTAL	**122,320,634**	**15,307,867**	**15,073,598**	**13,442,387**	**166,144,485**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

SEGUNDO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de julio del ejercicio fiscal 2023 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	7,369,365	1,059,082	143,046	7	124,036	1,846,583	175,807
ACOLMAN	10,853,609	1,559,817	210,678	10	182,680	2,789,361	320,257
ACULCO	5,999,912	862,272	116,464	6	100,986	1,014,232	149,873
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	3,856,951	554,298	74,867	4	64,917	380,463	102,576
ALMOLOYA DE JUÁREZ	13,119,904	1,885,515	254,669	13	220,825	4,660,449	324,550
ALMOLOYA DEL RÍO	3,029,706	435,412	58,809	3	50,994	353,752	98,898
AMANALCO	4,128,406	593,310	80,136	4	69,486	377,783	114,203
AMATEPEC	5,292,017	760,538	102,723	5	89,071	401,598	116,390
AMECAMECA	6,725,448	966,542	130,547	6	113,198	1,445,905	155,692
APAXCO	5,226,311	751,095	101,447	5	87,965	779,575	125,665
ATENCO	5,486,919	788,548	106,506	5	92,352	1,975,424	186,424
ATIZAPÁN	3,516,511	505,372	68,259	3	59,187	414,804	99,302
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	70,055,181	10,067,918	1,359,835	67	1,179,118	14,836,477	811,119
ATLACOMULCO	13,066,696	1,877,869	253,636	13	219,929	2,882,925	233,668
ATLAUTLA	4,466,333	641,875	86,696	4	75,174	835,090	125,668
AXAPUSCO	4,882,355	701,663	94,771	5	82,176	511,287	121,804
AYAPANGO	3,067,632	440,862	59,546	3	51,632	245,035	95,217
CALIMAYA	6,689,341	961,353	129,846	6	112,590	1,727,090	176,667
CAPULHUAC	4,744,166	681,804	92,089	5	79,850	948,702	132,666
CHALCO	27,518,262	3,954,763	534,155	26	463,168	10,299,613	638,818
CHAPA DE MOTA	4,630,630	665,487	89,885	4	77,939	777,141	125,441
CHAPULTEPEC	3,206,181	460,773	62,235	3	53,964	315,203	99,006
CHIAUTLA	4,326,289	621,749	83,977	4	72,817	720,459	123,082
CHICOLOAPAN	14,752,165	2,120,094	286,353	14	248,298	3,173,531	361,017
CHICONCUAC	3,924,586	564,018	76,180	4	66,056	899,657	119,802
CHIMALHUACÁN	43,422,069	6,240,364	842,862	42	730,849	17,848,529	1,064,127
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	28,924,994	4,156,930	561,461	28	486,845	7,992,385	490,217
COATEPEC HARINAS	5,795,028	832,827	112,487	6	97,538	1,008,341	135,066
COCOTITLÁN	3,678,361	528,632	71,400	4	61,912	239,729	102,261
COYOTEPEC	4,976,139	715,141	96,591	5	83,755	1,092,434	138,191
CUAUTITLÁN	18,590,419	2,671,706	360,857	18	312,900	4,499,046	330,488
CUAUTITLÁN IZCALLI	66,977,447	9,625,605	1,300,093	64	1,127,316	14,755,132	855,010
DONATO GUERRA	4,617,847	663,650	89,637	4	77,724	879,854	133,384
ECATEPEC DE MORELOS	142,584,522	20,491,408	2,767,696	137	2,399,880	43,491,413	2,374,553
ECATZINGO	3,239,933	465,624	62,890	3	54,532	287,612	96,295
EL ORO	5,451,599	783,472	105,821	5	91,757	946,996	132,688
HUEHUETOCA	10,888,931	1,564,893	211,364	10	183,275	4,099,439	308,740
HUEYPOXTLA	5,417,231	778,533	105,153	5	91,179	1,183,575	146,376
HUIXQUILUCAN	58,080,372	8,346,969	1,127,393	56	977,567	6,627,606	478,398
ISIDRO FABELA	3,265,748	469,334	63,391	3	54,967	289,646	97,831
IXTAPALUCA	32,867,106	4,723,467	637,981	32	553,195	13,387,804	836,957
IXTAPAN DE LA SAL	6,319,055	908,137	122,659	6	106,358	941,622	132,652
IXTAPAN DEL ORO	3,221,739	463,009	62,537	3	54,226	103,330	90,229
IXTLAHUACA	12,532,552	1,801,105	243,268	12	210,939	4,055,645	304,412
JALTENCO	4,573,996	657,348	88,785	4	76,986	799,859	120,534
JILOTEPEC	10,845,962	1,558,718	210,530	10	182,551	2,333,281	203,403
JILOTZINGO	4,080,818	586,471	79,212	4	68,685	531,381	108,910
JIQUIPILCO	7,684,246	1,104,335	149,158	7	129,336	2,113,279	188,287
JOCOTITLÁN	7,653,156	1,099,867	148,555	7	128,812	1,737,712	177,747
JOQUICINGO	3,427,704	492,609	66,535	3	57,693	364,615	102,709
JUCHITEPEC	3,993,137	573,870	77,510	4	67,210	654,866	119,000
LA PAZ	23,121,585	3,322,898	448,811	22	389,166	8,026,136	505,053
LERMA	21,734,604	3,123,569	421,888	21	365,821	2,927,675	318,612
LUVIANOS	4,671,148	671,310	90,671	4	78,621	734,639	121,378
MALINALCO	4,832,902	694,556	93,811	5	81,344	709,366	120,448
MELCHOR OCAMPO	6,346,517	912,084	123,192	6	106,820	1,474,603	166,535
METEPEC	37,306,146	5,361,420	724,146	36	627,910	6,604,587	418,940
MEXICALTZINGO	3,436,802	493,917	66,711	3	57,846	404,369	100,449
MORELOS	4,766,944	685,077	92,531	5	80,234	691,144	127,430
NAUCALPAN DE JUÁREZ	135,230,596	19,434,546	2,624,949	130	2,276,104	25,870,805	1,244,267
NEXTLALPAN	5,060,156	727,216	98,222	5	85,169	1,355,681	160,767
NEZAHUALCÓYOTL	98,274,473	14,123,429	1,907,597	94	1,654,085	18,453,916	1,582,654
NICOLÁS ROMERO	29,146,867	4,188,816	565,767	28	490,579	11,075,923	681,391

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
NOPALTEPEC	3,417,293	491,113	66,333	3	57,517	274,485	95,632
OCOYOACAC	7,867,321	1,130,645	152,712	8	132,417	1,857,447	181,704
OCUILAN	5,342,761	767,830	103,708	5	89,925	890,295	131,693
OTUMBA	4,812,890	691,680	93,423	5	81,007	879,817	131,844
OTZOLOAPAN	3,365,057	483,606	65,319	3	56,638	139,199	88,022
OTZOLOTEPEC	7,149,784	1,027,525	138,784	7	120,340	2,149,129	204,953
OZUMBA	4,567,943	656,478	88,668	4	76,884	822,957	124,114
PAPALOTLA	2,846,633	409,101	55,256	3	47,912	94,767	87,981
POLOTITLÁN	3,727,891	535,751	72,362	4	62,745	364,931	102,091
RAYÓN	3,807,910	547,250	73,915	4	64,092	410,797	103,467
SAN ANTONIO LA ISLA	4,091,963	588,073	79,429	4	68,873	709,531	125,754
SAN FELIPE DEL PROGRESO	10,592,557	1,522,300	205,611	10	178,286	3,678,761	283,204
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	7,614,391	1,094,295	147,802	7	128,160	2,622,585	220,702
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	4,156,617	597,365	80,684	4	69,961	719,662	121,879
SAN MATEO ATENCO	9,054,844	1,301,309	175,763	9	152,405	2,555,665	216,989
SAN SIMÓN DE GUERRERO	3,071,029	441,350	59,611	3	51,689	209,667	90,532
SANTO TOMÁS	3,128,777	449,649	60,732	3	52,661	249,895	94,765
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	3,823,302	549,463	74,214	4	64,351	295,449	101,168
SULTEPEC	5,680,537	816,373	110,264	5	95,611	512,734	114,859
TECÁMAC	46,607,495	6,698,155	904,694	45	784,464	8,547,505	844,333
TEJUPILCO	7,957,716	1,143,636	154,467	8	133,939	1,886,603	191,710
TEMAMATLA	3,217,454	462,394	62,454	3	54,154	362,446	100,899
TEMASCALAPA	5,908,432	849,125	114,688	6	99,446	1,058,104	141,966
TEMASCALCINGO	7,158,597	1,028,791	138,955	7	120,488	1,657,709	173,775
TEMASCALTEPEC	5,507,857	791,557	106,913	5	92,704	820,127	130,008
TEMOAYA	8,375,716	1,203,709	162,580	8	140,974	2,471,691	228,625
TENANCINGO	9,317,089	1,338,997	180,853	9	156,819	2,698,678	227,107
TENANGO DEL AIRE	3,337,875	479,700	64,791	3	56,181	298,861	97,037
TENANGO DEL VALLE	8,127,157	1,167,987	157,756	8	136,790	2,261,570	207,372
TEOLOYUCAN	7,793,901	1,120,094	151,287	7	131,181	1,782,427	172,443
TEOTIHUACÁN	6,264,587	900,310	121,601	6	105,441	1,563,930	162,753
TEPETLAOXTOC	4,510,666	648,246	87,556	4	75,920	510,508	126,593
TEPETLIXPA	3,816,787	548,526	74,087	4	64,241	520,927	109,778
TEPOTZOTLÁN	12,294,535	1,766,898	238,648	12	206,933	2,807,802	225,739
TEQUIXQUIAC	4,891,847	703,028	94,955	5	82,336	1,129,188	136,246
TEXCALTITLÁN	4,009,443	576,214	77,827	4	67,484	446,385	106,965
TEXCALYACAC	2,889,566	415,271	56,089	3	48,635	138,954	89,199
TEXCOCO	21,446,150	3,082,115	416,289	21	360,966	5,013,188	468,080
TEZOYUCA	4,470,896	642,531	86,784	4	75,251	1,164,857	146,776
TIANGUISTENCO	8,425,397	1,210,849	163,545	8	141,810	2,154,399	198,648
TIMILPAN	3,840,006	551,863	74,538	4	64,632	398,022	104,083
TLALMANALCO	5,937,815	853,348	115,258	6	99,941	1,250,175	149,776
TLALNEPANTLA DE BAZ	127,243,200	18,286,644	2,469,907	122	2,141,666	19,510,045	1,018,143
TLATLAYA	6,069,971	872,340	117,824	6	102,165	824,772	125,475
TOLUCA	100,485,464	14,441,180	1,950,515	96	1,691,299	26,737,602	1,350,441
TONANITLA	3,350,377	481,496	65,034	3	56,391	382,672	101,949
TONATICO	3,826,951	549,987	74,285	4	64,412	352,025	99,202
TULTEPEC	13,556,211	1,948,219	263,138	13	228,168	4,180,088	300,935
TULTITLÁN	50,652,049	7,279,414	983,202	49	852,539	13,818,156	800,898
VALLE DE BRAVO	12,391,989	1,780,904	240,540	12	208,573	2,353,339	167,051
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	27,241,842	3,915,037	528,789	26	458,515	8,818,521	627,213
VILLA DE ALLENDE	5,214,103	749,340	101,210	5	87,760	832,983	155,461
VILLA DEL CARBÓN	6,006,718	863,250	116,596	6	101,101	1,330,126	152,984
VILLA GUERRERO	6,791,389	976,018	131,827	7	114,308	1,560,943	177,499
VILLA VICTORIA	8,263,764	1,187,620	160,407	8	139,090	2,807,071	232,012
XALATLACO	4,030,103	579,183	78,228	4	67,832	806,469	123,977
XONACATLÁN	5,523,856	793,856	107,223	5	92,974	1,403,460	157,354
ZACAZONAPAN	2,865,155	411,763	55,615	3	48,224	131,424	88,326
ZACUALPAN	3,858,760	554,558	74,902	4	64,948	338,162	100,052
ZINACANTEPEC	15,898,957	2,284,905	308,613	15	267,600	5,266,749	365,368
ZUMPAHUACÁN	3,704,578	532,400	71,909	4	62,353	496,237	107,454
ZUMPANGO	15,935,274	2,290,124	309,318	15	268,211	6,678,093	472,112
TOTAL	**1,834,110,921**	**263,587,629**	**35,601,766**	**1,758**	**30,870,429**	**424,216,876**	**33,835,171**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	36,261	23,194	506,443	954,537	103,432	12,341,794
ACOLMAN	66,055	34,160	0	1,132,756	152,335	17,301,718
ACULCO	30,912	18,884	160,005	48,988	84,211	8,586,746
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	21,157	12,139	91,210	38,860	54,134	5,251,578
ALMOLOYA DE JUÁREZ	66,941	41,293	1,237,456	412,293	184,143	22,408,050
ALMOLOYA DEL RÍO	20,398	9,536	97,127	99,023	42,523	4,296,181
AMANALCO	23,555	12,994	0	0	57,944	5,457,822
AMATEPEC	24,006	16,656	0	0	74,276	6,877,280
AMECAMECA	32,113	21,167	338,879	669,665	94,394	10,693,557
APAXCO	25,919	16,449	176,645	397,997	73,353	7,762,427
ATENCO	38,451	17,269	534,212	505,277	77,011	9,808,398
ATIZAPÁN	20,482	11,068	139,124	223,862	49,356	5,107,330
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	167,299	220,488	3,541,966	8,698,615	983,252	111,921,336
ATLACOMULCO	48,196	41,126	694,912	2,219,025	183,396	21,721,390
ATLAUTLA	25,920	14,057	221,165	364,817	62,687	6,919,486
AXAPUSCO	25,123	15,366	0	52,024	68,526	6,555,101
AYAPANGO	19,639	9,655	56,981	188,183	43,055	4,277,439
CALIMAYA	36,439	21,054	439,125	1,244,756	93,888	11,632,155
CAPULHUAC	27,363	14,932	222,229	75,425	66,586	7,085,817
CHALCO	131,761	86,610	2,584,542	3,330,506	386,230	49,928,452
CHAPA DE MOTA	25,873	14,574	187,765	490,255	64,993	7,149,987
CHAPULTEPEC	20,421	10,091	72,257	242,243	45,000	4,587,377
CHIAUTLA	25,387	13,616	157,702	26,564	60,721	6,232,367
CHICOLOAPAN	74,462	46,430	0	144,428	207,052	21,413,845
CHICONCUAC	24,710	12,352	157,387	272,857	55,083	6,172,692
CHIMALHUACÁN	219,484	136,665	4,449,822	8,462,346	609,446	84,026,603
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	101,111	91,037	1,611,277	3,933,017	405,974	48,755,275
COATEPEC HARINAS	27,858	18,239	235,582	599,779	81,335	8,944,086
COCOTITLÁN	21,092	11,577	0	216,888	51,627	4,983,483
COYOTEPEC	28,503	15,662	293,456	356,649	69,842	7,866,368
CUAUTITLÁN	68,165	58,511	1,005,450	2,278,990	260,924	30,437,474
CUAUTITLÁN IZCALLI	176,352	210,802	3,312,025	16,367,294	940,055	115,647,194
DONATO GUERRA	27,511	14,534	195,124	592,321	64,813	7,356,404
ECATEPEC DE MORELOS	489,769	448,764	9,510,278	26,557,440	2,001,230	253,117,088
ECATZINGO	19,862	10,197	79,141	231,023	45,474	4,592,587
EL ORO	27,368	17,158	206,281	66,766	76,515	7,906,427
HUEHUETOCA	63,680	34,271	1,019,008	1,230,285	152,830	19,756,727
HUEYPOXTLA	30,191	17,050	300,933	346,669	76,033	8,492,927
HUIXQUILUCAN	98,673	182,799	0	19,371,749	815,181	96,106,764
ISIDRO FABELA	20,178	10,278	67,226	242,176	45,836	4,626,615
IXTAPALUCA	172,628	103,444	3,067,599	8,964,662	461,303	65,776,178
IXTAPAN DE LA SAL	27,360	19,888	203,800	649,009	88,690	9,519,236
IXTAPAN DEL ORO	18,610	10,140	0	899,941	45,218	4,968,984
IXTLAHUACA	62,787	39,444	886,502	1,385,303	175,899	21,697,867
JALTENCO	24,861	14,396	224,686	184,009	64,198	6,829,664
JILOTEPEC	41,953	34,136	579,432	579,584	152,227	16,721,789
JILOTZINGO	22,463	12,844	139,678	0	57,276	5,687,742
JIQUIPILCO	38,836	24,185	596,679	1,716,684	107,851	13,852,882
JOCOTITLÁN	36,662	24,087	433,693	899,810	107,415	12,447,523
JOQUICINGO	21,184	10,788	80,841	276,236	48,109	4,949,027
JUCHITEPEC	24,545	12,568	146,312	489,157	56,045	6,214,223
LA PAZ	104,171	72,772	2,036,842	1,736,623	324,521	40,088,599
LERMA	65,716	68,406	0	4,254,800	305,054	33,586,167
LUVIANOS	25,035	14,702	186,021	36,881	65,561	6,695,971
MALINALCO	24,843	15,211	143,203	440,293	67,832	7,223,813
MELCHOR OCAMPO	34,349	19,975	338,069	159,053	89,076	9,770,278
METEPEC	86,409	117,416	1,347,564	63,078	523,606	53,181,259
MEXICALTZINGO	20,718	10,817	109,392	327,372	48,237	5,076,633
MORELOS	26,283	15,003	-37,385	442,724	66,906	6,956,896
NAUCALPAN DE JUÁREZ	256,639	425,618	5,986,039	22,159,383	1,898,015	217,407,091
NEXTLALPAN	33,159	15,926	316,172	299,384	71,021	8,222,880
NEZAHUALCÓYOTL	326,434	309,304	0	7,465,226	1,379,321	145,476,533
NICOLÁS ROMERO	140,542	91,735	2,753,761	1,493,627	409,088	51,038,125
NOPALTEPEC	19,725	10,755	74,049	6,960	47,963	4,561,829

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
OCOYOACAC	37,478	24,761	454,841	1,381,199	110,421	13,330,953
OCUILAN	27,163	16,816	209,400	0	74,988	7,654,583
OTUMBA	27,194	15,148	192,502	690,987	67,551	7,684,047
OTZOLOAPAN	18,155	10,591	41,472	162,315	47,230	4,477,606
OTZOLOTEPEC	42,273	22,503	498,769	837,693	100,350	12,292,110
OZUMBA	25,599	14,377	162,933	459,819	64,113	7,063,890
PAPALOTLA	18,147	8,959	0	173,815	39,954	3,782,529
POLOTITLÁN	21,057	11,733	81,180	766,504	52,322	5,798,571
RAYÓN	21,341	11,985	98,834	358,850	53,446	5,551,891
SAN ANTONIO LA ISLA	25,938	12,879	118,131	751,854	57,432	6,629,860
SAN FELIPE DEL PROGRESO	58,413	33,339	940,174	1,109,922	148,671	18,751,248
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	45,521	23,965	701,793	1,155,750	106,871	13,861,844
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	25,138	13,082	163,664	309,283	58,340	6,315,679
SAN MATEO ATENCO	44,756	28,499	648,165	1,185,171	127,088	15,490,660
SAN SIMÓN DE GUERRERO	18,673	9,666	66,131	0	43,103	4,061,456
SANTO TOMÁS	19,546	9,847	62,374	516,514	43,914	4,688,678
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	20,867	12,033	42,392	32,634	53,662	5,069,538
SULTEPEC	23,690	17,879	86,154	0	79,729	7,537,835
TECÁMAC	174,150	146,690	0	11,253,368	654,155	76,615,053
TEJUPILCO	39,542	25,046	418,342	461,721	111,690	12,524,418
TEMAMATLA	20,811	10,126	89,290	220,641	45,158	4,645,831
TEMASCALAPA	29,281	18,596	252,002	84,126	82,927	8,638,700
TEMASCALCINGO	35,842	22,531	369,125	739,329	100,474	11,545,623
TEMASCALTEPEC	26,815	17,335	177,071	2,276,543	77,305	10,024,239
TEMOAYA	47,156	26,361	522,603	1,296,809	117,556	14,593,788
TENANCINGO	46,842	29,324	653,009	1,659,900	130,769	16,439,397
TENANGO DEL AIRE	20,015	10,505	75,858	9,732	46,848	4,497,407
TENANGO DEL VALLE	42,772	25,579	541,943	1,109,591	114,068	13,892,593
TEOLOYUCAN	35,568	24,530	467,765	860,086	109,390	12,648,680
TEOTIHUACÁN	33,569	19,717	375,188	447,091	87,926	10,082,119
TEPETLAOXTOC	26,111	14,197	0	759,191	63,309	6,822,302
TEPETLIXPA	22,643	12,013	116,701	284,645	53,570	5,623,921
TEPOTZOTLÁN	46,560	38,695	648,505	1,487,532	172,559	19,934,419
TEQUIXQUIAC	28,102	15,396	328,563	75,019	68,659	7,553,343
TEXCALTITLÁN	22,062	12,619	97,423	42,697	56,274	5,515,397
TEXCALYACAC	18,398	9,094	32,278	230,806	40,556	3,968,851
TEXCOCO	96,545	67,499	0	2,894,409	301,005	34,146,267
TEZOYUCA	30,274	14,071	272,643	346,664	62,751	7,313,502
TIANGUISTENCO	40,973	26,518	453,912	1,173,547	118,254	14,107,858
TIMILPAN	21,468	12,086	92,890	33,998	53,896	5,247,484
TLALMANALCO	30,892	18,688	272,305	649,057	83,340	9,460,601
TLALNEPANTLA DE BAZ	209,999	400,479	3,787,019	26,121,464	1,785,908	202,974,596
TLATLAYA	25,880	19,104	210,895	191,446	85,194	8,645,073
TOLUCA	278,538	316,263	6,162,024	20,027,553	1,410,353	174,851,329
TONANITLA	21,028	10,545	101,564	100,295	47,024	4,718,379
TONATICO	20,461	12,045	85,357	280,588	53,713	5,419,030
TULTEPEC	62,070	42,666	1,039,097	1,369,315	190,267	23,180,188
TULTITLÁN	165,191	159,420	3,163,206	6,563,337	710,921	85,148,383
VALLE DE BRAVO	34,455	39,002	346,451	1,682,843	173,926	19,419,085
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	129,367	85,740	1,662,975	555,941	382,350	44,406,316
VILLA DE ALLENDE	32,065	16,411	0	473,625	73,182	7,736,145
VILLA DEL CARBÓN	31,554	18,905	347,216	0	84,307	9,052,762
VILLA GUERRERO	36,610	21,375	299,817	679,728	95,320	10,884,839
VILLA VICTORIA	47,854	26,009	715,272	1,096,886	115,985	14,791,977
XALATLACO	25,571	12,684	213,479	0	56,564	5,994,094
XONACATLÁN	32,455	17,386	359,106	0	77,529	8,565,204
ZACAZONAPAN	18,218	9,018	34,807	0	40,214	3,702,766
ZACUALPAN	20,636	12,145	79,276	468,860	54,159	5,626,462
ZINACANTEPEC	75,360	50,040	1,287,694	2,689,371	223,148	28,717,819
ZUMPAHUACÁN	22,163	11,660	129,493	706,609	51,995	5,896,856
ZUMPANGO	97,377	50,154	1,581,164	237,594	223,658	28,143,093
TOTAL	**6,978,751**	**5,772,593**	**85,947,924**	**259,150,414**	**25,742,467**	**3,005,816,700**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	289,603	31,012	30,606	33,105	384,326
ACOLMAN	428,789	45,917	45,316	49,015	569,037
ACULCO	264,614	28,336	27,965	30,248	351,164
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	219,041	23,456	23,149	25,039	290,685
ALMOLOYA DE JUÁREZ	432,925	46,360	45,753	49,488	574,527
ALMOLOYA DEL RÍO	215,497	23,076	22,774	24,634	285,981
AMANALCO	230,244	24,656	24,333	26,320	305,553
AMATEPEC	232,352	24,881	24,556	26,560	308,349
AMECAMECA	270,221	28,937	28,558	30,889	358,605
APAXCO	241,288	25,838	25,500	27,582	320,209
ATENCO	299,833	32,108	31,687	34,274	397,902
ATIZAPÁN	215,886	23,118	22,816	24,678	286,498
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	901,764	96,565	95,302	103,082	1,196,712
ATLACOMULCO	345,355	36,982	36,498	39,478	458,314
ATLAUTLA	241,291	25,839	25,500	27,582	320,212
AXAPUSCO	237,568	25,440	25,107	27,157	315,272
AYAPANGO	13,502	1,446	1,427	1,543	17,918
CALIMAYA	290,431	31,101	30,694	33,200	385,426
CAPULHUAC	248,034	26,561	26,213	28,353	329,161
CHALCO	735,741	78,787	77,756	84,103	976,387
CHAPA DE MOTA	241,072	25,815	25,477	27,557	319,922
CHAPULTEPEC	215,601	23,088	22,786	24,646	286,120
CHIAUTLA	238,800	25,572	25,237	27,297	316,906
CHICOLOAPAN	468,063	50,123	49,467	53,505	621,157
CHICONCUAC	235,639	25,233	24,903	26,936	312,712
CHIMALHUACÁN	1,145,551	122,671	121,066	130,949	1,520,238
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	592,555	63,454	62,623	67,736	786,368
COATEPEC HARINAS	250,347	26,808	26,458	28,617	332,231
COCOTITLÁN	218,737	23,424	23,117	25,004	290,282
COYOTEPEC	253,358	27,131	26,776	28,962	336,226
CUAUTITLÁN	438,647	46,973	46,358	50,142	582,119
CUAUTITLÁN IZCALLI	944,055	101,094	99,771	107,916	1,252,836
DONATO GUERRA	50,278	5,384	5,314	5,747	66,723
ECATEPEC DE MORELOS	2,408,223	257,885	254,509	275,287	3,195,904
ECATZINGO	212,989	22,808	22,509	24,347	282,653
EL ORO	248,056	26,563	26,215	28,356	329,190
HUEHUETOCA	417,691	44,729	44,143	47,747	554,310
HUEYPOXTLA	261,245	27,975	27,609	29,863	346,692
HUIXQUILUCAN	581,168	62,234	61,420	66,434	771,256
ISIDRO FABELA	214,469	22,966	22,666	24,516	284,618
IXTAPALUCA	926,660	99,231	97,933	105,928	1,229,751
IXTAPAN DE LA SAL	248,021	26,559	26,212	28,352	329,144
IXTAPAN DEL ORO	207,144	22,182	21,892	23,679	274,897
IXTLAHUACA	413,521	44,282	43,702	47,270	548,776
JALTENCO	236,345	25,309	24,978	27,017	313,648
JILOTEPEC	316,194	33,860	33,416	36,144	419,614
JILOTZINGO	26,696	2,859	2,821	3,052	35,427
JIQUIPILCO	301,628	32,300	31,877	34,479	400,285
JOCOTITLÁN	291,472	31,212	30,804	33,319	386,807
JOQUICINGO	219,168	23,470	23,162	25,053	290,854
JUCHITEPEC	234,866	25,151	24,821	26,848	311,686
LA PAZ	408,403	43,734	43,161	46,685	541,983
LERMA	427,204	45,747	45,148	48,834	566,934
LUVIANOS	237,157	25,396	25,064	27,110	314,726
MALINALCO	236,261	25,300	24,969	27,007	313,538
MELCHOR OCAMPO	280,669	30,055	29,662	32,084	372,470
METEPEC	523,876	56,099	55,365	59,885	695,225
MEXICALTZINGO	216,991	23,237	22,932	24,805	287,965
MORELOS	242,989	26,020	25,680	27,776	322,465
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,319,127	141,259	139,410	150,791	1,750,587
NEXTLALPAN	275,111	29,460	29,075	31,448	365,095
NEZAHUALCÓYOTL	1,645,182	176,175	173,869	188,063	2,183,288
NICOLÁS ROMERO	776,763	83,180	82,091	88,793	1,030,826

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
NOPALTEPEC	212,350	22,740	22,442	24,274	281,805
OCOYOACAC	295,285	31,621	31,207	33,754	391,867
OCUILAN	48,649	5,210	5,141	5,561	64,561
OTUMBA	247,242	26,476	26,129	28,263	328,110
OTZOLOAPAN	205,017	21,954	21,667	23,436	272,074
OTZOLOTEPEC	317,687	34,020	33,574	36,315	421,596
OZUMBA	239,793	25,678	25,342	27,411	318,225
PAPALOTLA	204,978	21,950	21,663	23,431	272,022
POLOTITLÁN	20,125	2,155	2,127	2,301	26,708
RAYÓN	219,899	23,548	23,240	25,137	291,824
SAN ANTONIO LA ISLA	241,374	25,848	25,509	27,592	320,323
SAN FELIPE DEL PROGRESO	393,087	42,094	41,543	44,934	521,658
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	332,862	35,645	35,178	38,050	441,735
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	237,641	25,448	25,115	27,165	315,368
SAN MATEO ATENCO	329,284	35,261	34,800	37,641	436,987
SAN SIMÓN DE GUERRERO	207,436	22,213	21,923	23,712	275,284
SANTO TOMÁS	211,514	22,650	22,354	24,178	280,696
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	217,684	23,311	23,006	24,884	288,884
SULTEPEC	230,876	24,723	24,400	26,392	306,390
TECÁMAC	933,767	99,993	98,684	106,740	1,239,183
TEJUPILCO	304,927	32,653	32,226	34,857	404,662
TEMAMATLA	217,425	23,283	22,978	24,854	288,540
TEMASCALAPA	256,995	27,520	27,160	29,377	341,053
TEMASCALCINGO	287,645	30,802	30,399	32,881	381,727
TEMASCALTEPEC	245,473	26,287	25,942	28,060	325,762
TEMOAYA	340,496	36,462	35,985	38,922	451,865
TENANCINGO	339,033	36,305	35,830	38,755	449,924
TENANGO DEL AIRE	213,704	22,884	22,585	24,429	283,602
TENANGO DEL VALLE	320,017	34,269	33,821	36,582	424,689
TEOLOYUCAN	286,362	30,665	30,264	32,734	380,025
TEOTIHUACÁN	277,025	29,665	29,277	31,667	367,635
TEPETLAOXTOC	43,735	4,683	4,622	4,999	58,040
TEPETLIXPA	225,980	24,199	23,882	25,832	299,894
TEPOTZOTLÁN	337,716	36,164	35,691	38,605	448,176
TEQUIXQUIAC	251,483	26,930	26,578	28,747	333,738
TEXCALTITLÁN	223,270	23,909	23,596	25,522	296,297
TEXCALYACAC	206,152	22,076	21,787	23,565	273,580
TEXCOCO	372,777	39,919	39,396	42,613	494,705
TEZOYUCA	261,630	28,017	27,650	29,907	347,204
TIANGUISTENCO	311,611	33,369	32,932	35,621	413,533
TIMILPAN	220,493	23,611	23,302	25,205	292,611
TLALMANALCO	264,520	28,326	27,955	30,238	351,039
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,101,243	117,927	116,383	125,884	1,461,437
TLATLAYA	241,106	25,819	25,481	27,561	319,966
TOLUCA	1,421,432	152,214	150,222	162,486	1,886,353
TONANITLA	218,436	23,391	23,085	24,970	289,883
TONATICO	215,789	23,108	22,805	24,667	286,370
TULTEPEC	410,172	43,923	43,348	46,887	544,330
TULTITLÁN	891,915	95,511	94,261	101,956	1,183,642
VALLE DE BRAVO	281,166	30,109	29,715	32,140	373,129
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	724,559	77,589	76,574	82,825	961,547
VILLA DE ALLENDE	269,998	28,913	28,534	30,864	358,309
VILLA DEL CARBÓN	267,612	28,657	28,282	30,591	355,142
VILLA GUERRERO	291,233	31,187	30,779	33,291	386,490
VILLA VICTORIA	343,760	36,812	36,330	39,296	456,196
XALATLACO	239,662	25,664	25,328	27,396	318,050
XONACATLÁN	271,822	29,108	28,727	31,072	360,730
ZACAZONAPAN	6,862	735	725	784	9,106
ZACUALPAN	216,609	23,196	22,892	24,761	287,457
ZINACANTEPEC	472,256	50,572	49,910	53,984	626,722
ZUMPAHUACÁN	223,741	23,959	23,646	25,576	296,923
ZUMPANGO	376,663	40,335	39,807	43,057	499,861
TOTAL	**45,643,027**	**4,887,688**	**4,823,715**	**5,217,507**	**60,571,937**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TERCERO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2023 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	7,407,353	1,299,026	125,067	166	142,186	114,460	177,068
ACOLMAN	10,909,557	1,913,206	184,198	244	209,412	355,501	322,555
ACULCO	6,030,841	1,057,627	101,825	135	115,764	72,156	150,948
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	3,876,833	679,879	65,457	87	74,417	24,385	103,312
ALMOLOYA DE JUÁREZ	13,187,534	2,312,694	222,660	295	253,138	304,011	326,879
ALMOLOYA DEL RÍO	3,045,324	534,058	51,418	68	58,456	26,140	99,607
AMANALCO	4,149,688	727,730	70,064	93	79,654	41,811	115,023
AMATEPEC	5,319,296	932,844	89,812	119	102,105	43,360	117,226
AMECAMECA	6,760,116	1,185,520	114,139	151	129,762	172,991	156,809
APAXCO	5,253,252	921,261	88,697	118	100,838	58,704	126,567
ATENCO	5,515,203	967,200	93,119	124	105,866	93,045	187,761
ATIZAPÁN	3,534,638	619,868	59,679	79	67,848	19,311	100,014
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	70,416,300	12,348,888	1,188,917	1,577	1,351,661	2,027,122	816,939
ATLACOMULCO	13,134,052	2,303,315	221,757	294	252,112	275,547	235,344
ATLAUTLA	4,489,356	787,297	75,799	101	86,174	46,594	126,569
AXAPUSCO	4,907,523	860,631	82,859	110	94,201	97,931	122,678
AYAPANGO	3,083,445	540,743	52,061	69	59,188	15,856	95,900
CALIMAYA	6,723,823	1,179,155	113,526	151	129,066	88,423	177,934
CAPULHUAC	4,768,622	836,272	80,514	107	91,535	87,337	133,618
CHALCO	27,660,113	4,850,747	467,017	620	530,944	698,199	643,401
CHAPA DE MOTA	4,654,500	816,258	78,587	104	89,344	41,671	126,341
CHAPULTEPEC	3,222,708	565,165	54,413	72	61,861	24,245	99,717
CHIAUTLA	4,348,590	762,611	73,422	97	83,472	54,646	123,965
CHICOLOAPAN	14,828,209	2,600,419	250,361	332	284,632	324,683	363,607
CHICONCUAC	3,944,816	691,801	66,605	88	75,722	267,713	120,662
CHIMALHUACÁN	43,645,900	7,654,170	736,923	978	837,795	1,084,806	1,071,762
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	29,074,096	5,098,717	490,891	651	558,086	1,381,659	493,734
COATEPEC HARINAS	5,824,900	1,021,511	98,348	130	111,811	102,264	136,036
COCOTITLÁN	3,697,322	648,398	62,426	83	70,971	25,345	102,995
COYOTEPEC	5,001,790	877,163	84,451	112	96,011	66,670	139,183
CUAUTITLÁN	18,686,248	3,277,003	315,501	419	358,688	434,416	332,859
CUAUTITLÁN IZCALLI	67,322,701	11,806,365	1,136,685	1,508	1,292,278	1,848,045	861,145
DONATO GUERRA	4,641,651	814,005	78,370	104	89,098	52,336	134,341
ECATEPEC DE MORELOS	143,319,513	25,133,906	2,419,824	3,210	2,751,059	5,702,416	2,391,591
ECATZINGO	3,256,634	571,115	54,985	73	62,512	13,803	96,986
EL ORO	5,479,701	960,974	92,520	123	105,184	109,620	133,641
HUEHUETOCA	10,945,061	1,919,433	184,798	245	210,094	235,646	310,955
HUEYPOXTLA	5,445,156	954,916	91,937	122	104,521	63,129	147,426
HUIXQUILUCAN	58,379,764	10,238,044	985,691	1,308	1,120,616	2,583,662	481,831
ISIDRO FABELA	3,282,582	575,666	55,424	74	63,010	18,290	98,533
IXTAPALUCA	33,036,528	5,793,607	557,793	740	634,146	1,035,638	842,962
IXTAPAN DE LA SAL	6,351,628	1,113,883	107,242	142	121,921	108,381	133,604
IXTAPAN DEL ORO	3,238,346	567,908	54,677	73	62,161	11,443	90,877
IXTLAHUACA	12,597,154	2,209,160	212,692	282	241,806	437,104	306,596
JALTENCO	4,597,574	806,275	77,626	103	88,252	58,282	121,399
JILOTEPEC	10,901,871	1,911,858	184,069	244	209,265	209,370	204,863
JILOTZINGO	4,101,853	719,341	69,256	92	78,736	37,229	109,691
JIQUIPILCO	7,723,856	1,354,531	130,411	173	148,262	117,082	189,638
JOCOTITLÁN	7,692,607	1,349,050	129,883	172	147,662	96,295	179,022
JOQUICINGO	3,445,373	604,214	58,172	77	66,135	22,932	103,445
JUCHITEPEC	4,013,721	703,885	67,768	90	77,045	47,911	119,853
LA PAZ	23,240,771	4,075,728	392,400	521	446,113	618,211	508,677
LERMA	21,846,641	3,831,240	368,861	489	419,352	510,561	320,898
LUVIANOS	4,695,227	823,401	79,275	105	90,126	43,183	122,248
MALINALCO	4,857,814	851,914	82,020	109	93,247	92,388	121,312
MELCHOR OCAMPO	6,379,232	1,118,724	107,708	143	122,451	92,526	167,730
METEPEC	37,498,451	6,576,094	633,128	840	719,793	1,119,952	421,946
MEXICALTZINGO	3,454,518	605,818	58,326	77	66,310	42,340	101,170

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
MORELOS	4,791,517	840,287	80,901	107	91,975	46,783	128,344
NAUCALPAN DE JUÁREZ	135,927,680	23,837,602	2,295,019	3,045	2,609,170	4,940,532	1,253,195
NEXTLALPAN	5,086,240	891,973	85,877	114	97,632	65,574	161,921
NEZAHUALCÓYOTL	98,781,056	17,323,208	1,667,831	2,213	1,896,130	3,167,234	1,594,010
NICOLÁS ROMERO	29,297,113	5,137,827	494,656	656	562,366	784,127	686,280
NOPALTEPEC	3,434,908	602,379	57,995	77	65,934	15,162	96,318
OCOYOACAC	7,907,875	1,386,802	133,518	177	151,794	143,633	183,008
OCUILAN	5,370,301	941,788	90,673	120	103,084	58,316	132,638
OTUMBA	4,837,699	848,386	81,680	108	92,861	71,960	132,790
OTZOLOAPAN	3,382,403	593,171	57,109	76	64,926	6,822	88,653
OTZOLOTEPEC	7,186,640	1,260,319	121,340	161	137,950	131,910	206,424
OZUMBA	4,591,490	805,208	77,523	103	88,135	138,699	125,004
PAPALOTLA	2,861,307	501,787	48,311	64	54,924	25,770	88,613
POLOTITLÁN	3,747,108	657,129	63,267	84	71,927	29,020	102,824
RAYÓN	3,827,539	671,235	64,625	86	73,471	34,074	104,209
SAN ANTONIO LA ISLA	4,113,056	721,306	69,445	92	78,951	61,189	126,656
SAN FELIPE DEL PROGRESO	10,647,160	1,867,190	179,768	238	204,375	194,644	285,237
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	7,653,641	1,342,217	129,225	171	146,914	136,765	222,286
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	4,178,043	732,702	70,543	94	80,199	57,043	122,754
SAN MATEO ATENCO	9,101,519	1,596,131	153,671	204	174,706	189,074	218,546
SAN SIMÓN DE GUERRERO	3,086,860	541,342	52,119	69	59,253	14,292	91,182
SANTO TOMÁS	3,144,905	551,521	53,099	70	60,367	17,126	95,445
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	3,843,011	673,948	64,886	86	73,768	27,825	101,894
SULTEPEC	5,709,819	1,001,329	96,405	128	109,602	39,281	115,683
TECÁMAC	46,847,747	8,215,677	790,983	1,049	899,256	777,878	850,391
TEJUPILCO	7,998,736	1,402,736	135,052	179	153,538	126,329	193,086
TEMAMATLA	3,234,039	567,153	54,604	72	62,078	26,355	101,623
TEMASCALAPA	5,938,889	1,041,501	100,273	133	113,999	56,852	142,984
TEMASCALCINGO	7,195,498	1,261,873	121,490	161	138,120	154,771	175,021
TEMASCALTEPEC	5,536,249	970,891	93,475	124	106,270	54,390	130,941
TEMOAYA	8,418,891	1,476,419	142,146	189	161,603	177,278	230,265
TENANCINGO	9,365,117	1,642,358	158,122	210	179,766	221,719	228,736
TENANGO DEL AIRE	3,355,081	588,380	56,648	75	64,402	22,487	97,733
TENANGO DEL VALLE	8,169,051	1,432,604	137,927	183	156,807	154,176	208,859
TEOLOYUCAN	7,834,077	1,373,860	132,272	175	150,377	143,274	173,681
TEOTIHUACÁN	6,296,879	1,104,282	106,317	141	120,870	163,996	163,921
TEPETLAOXTOC	4,533,918	795,112	76,551	102	87,030	48,391	127,502
TEPETLIXPA	3,836,461	672,799	64,775	86	73,642	52,820	110,566
TEPOTZOTLÁN	12,357,911	2,167,204	208,652	277	237,214	351,603	227,359
TEQUIXQUIAC	4,917,064	862,304	83,020	110	94,384	69,932	137,223
TEXCALTITLÁN	4,030,111	706,759	68,045	90	77,359	36,187	107,733
TEXCALYACAC	2,904,461	509,355	49,039	65	55,752	8,545	89,839
TEXCOCO	21,556,701	3,780,393	363,966	483	413,787	1,074,300	471,439
TEZOYUCA	4,493,943	788,102	75,876	101	86,263	83,292	147,829
TIANGUISTENCO	8,468,828	1,485,176	142,989	190	162,562	269,487	200,073
TIMILPAN	3,859,800	676,892	65,169	86	74,090	24,053	104,830
TLALMANALCO	5,968,423	1,046,681	100,772	134	114,566	138,583	150,850
TLALNEPANTLA DE BAZ	127,899,111	22,429,634	2,159,464	2,865	2,455,060	4,220,854	1,025,448
TLATLAYA	6,101,260	1,069,976	103,014	137	117,115	53,828	126,376
TOLUCA	101,003,445	17,712,948	1,705,354	2,262	1,938,790	4,459,138	1,360,131
TONANITLA	3,367,647	590,583	56,860	75	64,643	17,259	102,680
TONATICO	3,846,678	674,591	64,948	86	73,838	39,190	99,913
TULTEPEC	13,626,090	2,389,604	230,065	305	261,557	365,248	303,095
TULTITLÁN	50,913,150	8,928,626	859,624	1,140	977,292	1,687,948	806,645
VALLE DE BRAVO	12,455,867	2,184,382	210,306	279	239,094	953,286	168,249
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	27,382,268	4,802,021	462,326	613	525,610	734,507	631,713
VILLA DE ALLENDE	5,240,980	919,109	88,489	117	100,602	76,957	156,576
VILLA DEL CARBÓN	6,037,681	1,058,827	101,941	135	115,895	72,127	154,082
VILLA GUERRERO	6,826,397	1,197,143	115,258	153	131,035	125,320	178,772
VILLA VICTORIA	8,306,362	1,456,685	140,246	186	159,443	185,638	233,676
XALATLACO	4,050,877	710,401	68,396	91	77,758	46,858	124,867
XONACATLÁN	5,552,330	973,711	93,746	124	106,579	82,919	158,483

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ZACAZONAPAN	2,879,925	505,052	48,625	65	55,281	6,074	88,959
ZACUALPAN	3,878,651	680,198	65,488	87	74,452	25,903	100,770
ZINACANTEPEC	15,980,912	2,802,568	269,824	358	306,758	418,448	367,990
ZUMPAHUACÁN	3,723,674	653,020	62,871	83	71,477	32,363	108,226
ZUMPANGO	16,017,417	2,808,970	270,440	359	307,459	297,416	475,500
TOTAL	**1,843,565,360**	**323,305,582**	**31,126,980**	**41,293**	**35,387,760**	**52,333,611**	**34,077,949**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	36,307	23,194	721,151	985,730	21,505	11,053,213
ACOLMAN	66,139	34,160	0	1,037,086	31,672	15,063,731
ACULCO	30,951	18,884	227,840	54,213	17,508	7,878,693
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	21,184	12,139	129,879	39,865	11,255	5,038,692
ALMOLOYA DE JUÁREZ	67,025	41,293	1,762,078	126	38,285	18,516,020
ALMOLOYA DEL RÍO	20,424	9,536	138,304	126,512	8,841	4,118,688
AMANALCO	23,585	12,994	0	0	12,047	5,232,688
AMATEPEC	24,037	16,656	0	0	15,443	6,660,897
AMECAMECA	32,153	21,167	482,548	640,243	19,626	9,715,226
APAXCO	25,952	16,449	251,534	740,177	15,251	7,598,798
ATENCO	38,500	17,269	760,693	494,039	16,011	8,288,830
ATIZAPÁN	20,508	11,068	198,106	229,472	10,262	4,870,853
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	167,511	220,488	5,043,591	11,333,701	204,429	105,121,126
ATLACOMULCO	48,257	41,126	989,521	2,154,116	38,130	19,693,571
ATLAUTLA	25,953	14,057	314,929	305,226	13,033	6,285,088
AXAPUSCO	25,155	15,366	0	429,908	14,247	6,650,610
AYAPANGO	19,664	9,655	81,139	30,983	8,952	3,997,653
CALIMAYA	36,485	21,054	625,293	1,293,980	19,520	10,408,410
CAPULHUAC	27,398	14,932	316,444	1,163,762	13,844	7,534,384
CHALCO	131,927	86,610	3,680,265	3,960,396	80,301	42,790,539
CHAPA DE MOTA	25,906	14,574	267,368	431,862	13,513	6,560,029
CHAPULTEPEC	20,447	10,091	102,891	235,916	9,356	4,406,881
CHIAUTLA	25,419	13,616	224,560	257,788	12,625	5,980,812
CHICOLOAPAN	74,556	46,430	0	980,498	43,048	19,796,777
CHICONCUAC	24,741	12,352	224,112	309,257	11,452	5,749,322
CHIMALHUACÁN	219,761	136,665	6,336,335	5,724,552	126,711	67,576,357
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	101,239	91,037	2,294,382	4,298,994	84,406	43,967,891
COATEPEC HARINAS	27,894	18,239	335,458	719,521	16,911	8,413,022
COCOTITLÁN	21,119	11,577	0	220,414	10,734	4,871,384
COYOTEPEC	28,539	15,662	417,867	356,149	14,521	7,098,117
CUAUTITLÁN	68,252	58,511	1,431,713	4,239,979	54,249	29,257,836
CUAUTITLÁN IZCALLI	176,575	210,802	4,716,166	7,902,430	195,448	97,470,146
DONATO GUERRA	27,546	14,534	277,847	609,228	13,475	6,752,535
ECATEPEC DE MORELOS	490,387	448,764	13,542,183	8,220,943	416,078	204,839,875
ECATZINGO	19,887	10,197	112,693	232,292	9,454	4,440,633
EL ORO	27,403	17,158	293,734	61,536	15,908	7,297,501
HUEHUETOCA	63,760	34,271	1,451,019	1,251,048	31,775	16,638,105
HUEYPOXTLA	30,229	17,050	428,514	368,615	15,808	7,667,422
HUIXQUILUCAN	98,798	182,799	0	22,337,515	169,485	96,579,513
ISIDRO FABELA	20,204	10,278	95,726	246,035	9,530	4,475,352
IXTAPALUCA	172,847	103,444	4,368,115	1,682,833	95,910	48,324,564
IXTAPAN DE LA SAL	27,395	19,888	290,201	952,327	18,440	9,245,053
IXTAPAN DEL ORO	18,634	10,140	0	344,814	9,401	4,408,474
IXTLAHUACA	62,866	39,444	1,262,336	1,412,730	36,571	18,818,742
JALTENCO	24,892	14,396	319,943	1,135,724	13,347	7,257,814
JILOTEPEC	42,006	34,136	825,083	703,931	31,650	15,258,345
JILOTZINGO	22,492	12,844	198,894	68,806	11,908	5,431,143
JIQUIPILCO	38,885	24,185	849,642	1,859,436	22,424	12,458,523
JOCOTITLÁN	36,708	24,087	617,558	161,728	22,333	10,457,105
JOQUICINGO	21,211	10,788	115,114	277,756	10,002	4,735,221
JUCHITEPEC	24,576	12,568	208,342	32,165	11,652	5,319,576

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
LA PAZ	104,302	72,772	2,900,367	2,214,886	67,471	34,642,219
LERMA	65,799	68,406	0	2,996,183	63,424	30,491,855
LUVIANOS	25,067	14,702	264,885	38,165	13,631	6,210,015
MALINALCO	24,875	15,211	203,914	485,173	14,103	6,842,079
MELCHOR OCAMPO	34,392	19,975	481,395	544,683	18,520	9,087,479
METEPEC	86,519	117,416	1,918,867	9,640,436	108,864	58,842,306
MEXICALTZINGO	20,745	10,817	155,769	485,743	10,029	5,011,662
MORELOS	26,316	15,003	162,931	421,987	13,910	6,620,060
NAUCALPAN DE JUÁREZ	256,963	425,618	8,523,834	27,442,670	394,618	207,909,949
NEXTLALPAN	33,201	15,926	450,215	527,683	14,766	7,431,121
NEZAHUALCÓYOTL	326,846	309,304	0	7,278,938	286,776	132,633,548
NICOLÁS ROMERO	140,719	91,735	3,921,225	2,601,948	85,054	43,803,708
NOPALTEPEC	19,750	10,755	105,443	161,853	9,972	4,580,547
OCOYOACAC	37,525	24,761	647,671	1,372,526	22,958	12,012,247
OCUILAN	27,197	16,816	298,175	157,030	15,591	7,211,729
OTUMBA	27,228	15,148	274,114	388,367	14,045	6,784,387
OTZOLOAPAN	18,178	10,591	59,054	164,343	9,820	4,455,146
OTZOLOTEPEC	42,326	22,503	710,223	918,946	20,864	10,759,606
OZUMBA	25,632	14,377	232,009	555,034	13,330	6,666,545
PAPALOTLA	18,170	8,959	0	184,672	8,307	3,800,883
POLOTITLÁN	21,084	11,733	115,597	257,752	10,878	5,088,402
RAYÓN	21,368	11,985	140,735	424,210	11,112	5,384,648
SAN ANTONIO LA ISLA	25,970	12,879	182,662	782,758	11,941	6,186,905
SAN FELIPE DEL PROGRESO	58,487	33,339	1,338,763	954,643	30,910	15,794,753
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	45,579	23,965	999,319	1,172,420	22,220	11,894,722
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	25,170	13,082	233,050	248,599	12,129	5,773,408
SAN MATEO ATENCO	44,812	28,499	922,956	1,713,126	26,423	14,169,667
SAN SIMÓN DE GUERRERO	18,696	9,666	94,168	0	8,962	3,976,607
SANTO TOMÁS	19,571	9,847	88,818	846,289	9,130	4,896,188
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	20,893	12,033	60,365	282,502	11,157	5,172,367
SULTEPEC	23,720	17,879	122,679	0	16,576	7,253,102
TECÁMAC	174,370	146,690	0	9,000,411	136,006	67,840,458
TEJUPILCO	39,592	25,046	595,698	461,823	23,222	11,155,036
TEMAMATLA	20,838	10,126	127,145	17,747	9,389	4,231,170
TEMASCALAPA	29,318	18,596	358,839	361,635	17,241	8,180,261
TEMASCALCINGO	35,888	22,531	525,617	769,753	20,890	10,421,611
TEMASCALTEPEC	26,849	17,335	252,140	1,005,631	16,073	8,210,366
TEMOAYA	47,215	26,361	744,162	1,150,776	24,441	12,599,746
TENANCINGO	46,902	29,324	929,854	142,650	27,188	12,971,946
TENANGO DEL AIRE	20,040	10,505	108,019	145,556	9,740	4,478,666
TENANGO DEL VALLE	42,826	25,579	771,702	1,042,495	23,716	12,165,926
TEOLOYUCAN	35,613	24,530	666,075	179,222	22,743	10,735,899
TEOTIHUACÁN	33,611	19,717	534,250	472,043	18,281	9,034,309
TEPETLAOXTOC	26,144	14,197	0	402,061	13,163	6,124,169
TEPETLIXPA	22,671	12,013	166,177	327,856	11,138	5,351,004
TEPOTZOTLÁN	46,619	38,695	923,440	1,462,601	35,877	18,057,452
TEQUIXQUIAC	28,137	15,396	467,858	509,540	14,275	7,199,244
TEXCALTITLÁN	22,090	12,619	138,725	1,614,307	11,700	6,825,726
TEXCALYACAC	18,421	9,094	45,963	477,319	8,432	4,176,286
TEXCOCO	96,667	67,499	0	3,028,612	62,582	30,916,427
TEZOYUCA	30,312	14,071	388,230	366,691	13,047	6,487,756
TIANGUISTENCO	41,024	26,518	646,350	1,168,448	24,586	12,636,230
TIMILPAN	21,495	12,086	132,270	0	11,206	4,981,977
TLALMANALCO	30,931	18,688	387,750	68,343	17,327	8,043,048
TLALNEPANTLA DE BAZ	210,265	400,479	5,392,535	19,170,306	371,310	185,737,331
TLATLAYA	25,913	19,104	300,304	102,866	17,713	8,037,606
TOLUCA	278,890	316,263	8,774,429	33,444,312	293,228	171,289,191
TONANITLA	21,054	10,545	144,622	473,412	9,777	4,859,159
TONATICO	20,487	12,045	121,545	399,545	11,167	5,364,034
TULTEPEC	62,149	42,666	1,479,625	183,668	39,559	18,983,630
TULTITLÁN	165,400	159,420	4,504,255	1,946,809	147,808	71,098,117
VALLE DE BRAVO	34,499	39,002	493,330	2,224,270	36,161	19,038,726
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	129,531	85,740	2,367,998	534,649	79,495	37,736,470
VILLA DE ALLENDE	32,105	16,411	0	499,818	15,215	7,146,381

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
VILLA DEL CARBÓN	31,594	18,905	494,419	1,807,593	17,528	9,910,727
VILLA GUERRERO	36,657	21,375	426,925	672,125	19,818	9,750,977
VILLA VICTORIA	47,915	26,009	1,018,513	962,155	24,115	12,560,942
XALATLACO	25,603	12,684	303,983	1,319,130	11,760	6,752,408
XONACATLÁN	32,496	17,386	511,350	246,638	16,119	7,791,881
ZACAZONAPAN	18,241	9,018	49,563	0	8,361	3,669,162
ZACUALPAN	20,662	12,145	112,886	468,896	11,260	5,451,397
ZINACANTEPEC	75,455	50,040	1,833,615	4,391,738	46,395	26,544,101
ZUMPAHUACÁN	22,191	11,660	184,392	333,613	10,810	5,214,381
ZUMPANGO	97,500	50,154	2,251,502	1,844,513	46,501	24,467,730
TOTAL	**6,987,565**	**5,772,593**	**122,616,369**	**253,121,496**	**5,352,143**	**2,713,688,701**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	228,338	31,242	32,604	27,900	320,083
ACOLMAN	176,127	24,098	25,149	21,521	246,894
ACULCO	209,230	28,627	29,876	25,565	293,299
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	174,383	23,860	24,900	21,308	244,451
ALMOLOYA DE JUÁREZ	337,927	46,236	48,252	41,291	473,706
ALMOLOYA DEL RÍO	171,673	23,489	24,513	20,976	240,652
AMANALCO	182,950	25,032	26,123	22,354	256,459
AMATEPEC	184,561	25,252	26,353	22,551	258,718
AMECAMECA	213,518	29,214	30,488	26,089	299,309
APAXCO	191,395	26,187	27,329	23,386	268,297
ATENCO	236,160	32,312	33,721	28,856	331,049
ATIZAPÁN	171,971	23,529	24,556	21,013	241,069
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	696,417	95,285	99,441	85,094	976,237
ATLACOMULCO	270,968	37,074	38,691	33,109	379,842
ATLAUTLA	191,397	26,187	27,329	23,386	268,300
AXAPUSCO	188,550	25,798	26,923	23,039	264,309
AYAPANGO	168,961	23,118	24,126	20,645	236,850
CALIMAYA	228,971	31,328	32,695	27,978	320,972
CAPULHUAC	196,553	26,893	28,066	24,016	275,528
CHALCO	569,470	77,916	81,314	69,582	798,283
CHAPA DE MOTA	191,229	26,164	27,306	23,366	268,065
CHAPULTEPEC	171,753	23,500	24,525	20,986	240,764
CHIAUTLA	189,492	25,927	27,057	23,154	265,629
CHICOLOAPAN	364,795	49,912	52,089	44,573	511,369
CHICONCUAC	187,075	25,596	26,712	22,858	262,242
CHIMALHUACÁN	882,825	120,790	126,058	107,870	1,237,544
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	459,985	62,936	65,681	56,205	644,807
COATEPEC HARINAS	198,321	27,135	28,318	24,232	278,007
COCOTITLÁN	15,514	2,123	2,215	1,896	21,747
COYOTEPEC	200,624	27,450	28,647	24,514	281,234
CUAUTITLÁN	342,302	46,834	48,877	41,825	479,838
CUAUTITLÁN IZCALLI	728,754	99,710	104,058	89,045	1,021,567
DONATO GUERRA	38,444	5,260	5,489	4,697	53,891
ECATEPEC DE MORELOS	1,848,308	252,889	263,919	225,841	2,590,957
ECATZINGO	169,756	23,226	24,239	20,742	237,964
EL ORO	196,569	26,895	28,068	24,018	275,551
HUEHUETOCA	326,278	44,642	46,589	39,867	457,377
HUEYPOXTLA	206,654	28,275	29,508	25,251	289,687
HUIXQUILUCAN	451,278	61,745	64,438	55,141	632,601
ISIDRO FABELA	170,888	23,381	24,401	20,880	239,550
IXTAPALUCA	715,453	97,890	102,159	87,420	1,002,922
IXTAPAN DE LA SAL	196,543	26,891	28,064	24,015	275,513
IXTAPAN DEL ORO	165,287	22,615	23,601	20,196	231,699
IXTLAHUACA	323,090	44,206	46,134	39,478	452,907
JALTENCO	187,614	25,670	26,789	22,924	262,998
JILOTEPEC	248,670	34,024	35,507	30,384	348,585

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
JILOTZINGO	20,412	2,793	2,915	2,494	28,614
JIQUIPILCO	237,533	32,500	33,917	29,024	332,973
JOCOTITLÁN	229,767	31,437	32,808	28,075	322,087
JOQUICINGO	15,844	2,168	2,262	1,936	22,209
JUCHITEPEC	186,484	25,515	26,628	22,786	261,413
LA PAZ	312,279	42,727	44,590	38,157	437,752
LERMA	333,552	45,637	47,628	40,756	467,573
LUVIANOS	188,236	25,755	26,878	23,000	263,869
MALINALCO	187,551	25,661	26,780	22,916	262,909
MELCHOR OCAMPO	221,506	30,307	31,629	27,065	310,508
METEPEC	407,471	55,751	58,183	49,788	571,193
MEXICALTZINGO	172,816	23,645	24,676	21,116	242,254
MORELOS	192,695	26,365	27,515	23,545	270,119
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,015,547	138,949	145,009	124,088	1,423,594
NEXTLALPAN	217,257	29,726	31,022	26,546	304,551
NEZAHUALCÓYOTL	1,264,861	173,061	180,609	154,551	1,773,081
NICOLÁS ROMERO	600,837	82,208	85,793	73,415	842,253
NOPALTEPEC	169,267	23,160	24,170	20,682	237,279
OCOYOACAC	232,683	31,836	33,225	28,431	326,174
OCUILAN	37,199	5,090	5,312	4,545	52,145
OTUMBA	195,947	26,810	27,979	23,942	274,678
OTZOLOAPAN	163,660	22,392	23,369	19,997	229,419
OTZOLOTEPEC	249,812	34,180	35,670	30,524	350,186
OZUMBA	190,252	26,031	27,166	23,246	266,695
PAPALOTLA	163,630	22,388	23,365	19,994	229,377
POLOTITLÁN	174,026	23,811	24,849	21,264	243,950
RAYÓN	175,040	23,949	24,994	21,388	245,370
SAN ANTONIO LA ISLA	191,460	26,196	27,339	23,394	268,389
SAN FELIPE DEL PROGRESO	307,465	42,068	43,903	37,568	431,004
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	261,415	35,767	37,327	31,942	366,452
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	188,605	25,805	26,931	23,045	264,387
SAN MATEO ATENCO	258,679	35,393	36,937	31,607	362,617
SAN SIMÓN DE GUERRERO	165,510	22,645	23,633	20,223	232,011
SANTO TOMÁS	168,628	23,072	24,078	20,604	236,383
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	14,709	2,012	2,100	1,797	20,619
SULTEPEC	183,433	25,098	26,192	22,413	257,136
TECÁMAC	720,888	98,633	102,935	88,084	1,010,540
TEJUPILCO	240,055	32,845	34,277	29,332	336,509
TEMAMATLA	14,511	1,985	2,072	1,773	20,341
TEMASCALAPA	203,405	27,830	29,044	24,854	285,132
TEMASCALCINGO	226,840	31,037	32,390	27,717	317,985
TEMASCALTEPEC	194,595	26,625	27,786	23,777	272,783
TEMOAYA	108,615	14,861	15,509	13,271	152,256
TENANCINGO	266,134	36,413	38,001	32,518	373,066
TENANGO DEL AIRE	170,302	23,301	24,317	20,809	238,730
TENANGO DEL VALLE	251,594	34,424	35,925	30,742	352,684
TEOLOYUCAN	225,860	30,903	32,250	27,597	316,610
TEOTIHUACÁN	218,720	29,926	31,231	26,725	306,602
TEPETLAOXTOC	33,441	4,575	4,775	4,086	46,878
TEPETLIXPA	179,690	24,586	25,658	21,956	251,889
TEPOTZOTLÁN	265,127	36,275	37,857	32,395	371,654
TEQUIXQUIAC	199,190	27,254	28,442	24,339	279,225
TEXCALTITLÁN	177,617	24,302	25,362	21,703	248,984
TEXCALYACAC	164,528	22,511	23,493	20,103	230,635
TEXCOCO	285,038	39,000	40,700	34,828	399,566
TEZOYUCA	206,949	28,315	29,550	25,287	290,100
TIANGUISTENCO	245,166	33,544	35,007	29,956	343,674
TIMILPAN	175,494	24,011	25,059	21,443	246,007
TLALMANALCO	209,159	28,618	29,866	25,557	293,198
TLALNEPANTLA DE BAZ	848,946	116,155	121,220	103,731	1,190,051
TLATLAYA	191,255	26,168	27,309	23,369	268,101
TOLUCA	1,093,773	149,652	156,179	133,646	1,533,250
TONANITLA	173,921	23,796	24,834	21,251	243,803
TONATICO	171,897	23,519	24,545	21,004	240,965
TULTEPEC	320,529	43,855	45,768	39,165	449,317

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
TULTITLÁN	530,249	72,550	75,714	64,790	743,303
VALLE DE BRAVO	221,886	30,359	31,683	27,112	311,040
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	560,920	76,746	80,093	68,538	786,297
VILLA DE ALLENDE	213,347	29,191	30,464	26,068	299,070
VILLA DEL CARBÓN	211,523	28,941	30,203	25,845	296,512
VILLA GUERRERO	229,584	31,412	32,782	28,052	321,831
VILLA VICTORIA	269,748	36,907	38,517	32,960	378,132
XALATLACO	190,151	26,017	27,152	23,234	266,554
XONACATLÁN	214,742	29,381	30,663	26,239	301,025
ZACAZONAPAN	5,247	718	749	641	7,355
ZACUALPAN	172,524	23,605	24,635	21,080	241,844
ZINACANTEPEC	368,001	50,351	52,547	44,965	515,863
ZUMPAHUACÁN	177,978	24,351	25,413	21,747	249,489
ZUMPANGO	288,009	39,406	41,125	35,191	403,731
TOTAL	**34,900,234**	**4,775,123**	**4,983,384**	**4,264,384**	**48,923,125**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

CUARTO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2023 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	8,892,977	971,016	128,502	0	133,680	114,460	188,533
ACOLMAN	13,097,586	1,430,114	189,258	0	196,885	355,501	343,439
ACULCO	7,240,390	790,572	104,623	0	108,839	72,156	160,722
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	4,654,374	508,207	67,255	0	69,965	24,385	110,001
ALMOLOYA DE JUÁREZ	15,832,435	1,728,729	228,776	0	237,995	304,011	348,043
ALMOLOYA DEL RÍO	3,656,096	399,206	52,830	0	54,959	26,140	106,057
AMANALCO	4,981,952	543,975	71,988	0	74,889	41,811	122,470
AMATEPEC	6,386,138	697,297	92,279	0	95,997	43,360	124,815
AMECAMECA	8,115,930	886,171	117,274	0	122,000	172,991	166,962
APAXCO	6,306,848	688,639	91,133	0	94,805	58,704	134,761
ATENCO	6,621,336	722,978	95,677	0	99,533	93,045	199,918
ATIZAPÁN	4,243,547	463,349	61,319	0	63,790	19,311	106,490
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	84,539,045	9,230,742	1,221,576	0	1,270,802	2,027,122	869,833
ATLACOMULCO	15,768,227	1,721,719	227,848	0	237,030	275,547	250,582
ATLAUTLA	5,389,745	588,501	77,881	0	81,019	46,594	134,764
AXAPUSCO	5,891,779	643,318	85,135	0	88,566	97,931	130,621
AYAPANGO	3,701,863	404,203	53,491	0	55,647	15,856	102,109
CALIMAYA	8,072,358	881,414	116,644	0	121,345	88,423	189,455
CAPULHUAC	5,725,020	625,110	82,726	0	86,059	87,337	142,269
CHALCO	33,207,645	3,625,913	479,845	0	499,182	698,199	685,059
CHAPA DE MOTA	5,588,010	610,150	80,746	0	84,000	41,671	134,521
CHAPULTEPEC	3,869,057	422,459	55,907	0	58,160	24,245	106,173
CHIAUTLA	5,220,746	570,049	75,439	0	78,479	54,646	131,992
CHICOLOAPAN	17,802,166	1,943,803	257,238	0	267,605	324,683	387,149
CHICONCUAC	4,735,991	517,119	68,434	0	71,192	267,713	128,475
CHIMALHUACÁN	52,399,553	5,721,460	757,165	0	787,677	1,084,806	1,141,155
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	34,905,217	3,811,269	504,375	0	524,700	1,381,659	525,702
COATEPEC HARINAS	6,993,146	763,575	101,050	0	105,122	102,264	144,843
COCOTITLÁN	4,438,860	484,675	64,141	0	66,726	25,345	109,663
COYOTEPEC	6,004,953	655,675	86,771	0	90,267	66,670	148,195
CUAUTITLÁN	22,433,976	2,449,546	324,167	0	337,231	434,416	354,410
CUAUTITLÁN IZCALLI	80,824,991	8,825,208	1,167,908	0	1,214,972	1,848,045	916,901
DONATO GUERRA	5,572,584	608,465	80,523	0	83,768	52,336	143,039
ECATEPEC DE MORELOS	172,063,780	18,787,490	2,486,295	0	2,586,486	5,702,416	2,546,439
ECATZINGO	3,909,787	426,906	56,496	0	58,772	13,803	103,266
EL ORO	6,578,714	718,324	95,061	0	98,892	109,620	142,293
HUEHUETOCA	13,140,211	1,434,768	189,874	0	197,525	235,646	331,088
HUEYPOXTLA	6,537,240	713,795	94,462	0	98,269	63,129	156,972
HUIXQUILUCAN	70,088,452	7,652,895	1,012,767	0	1,053,579	2,583,662	513,028

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ISIDRO FABELA	3,940,939	430,308	56,946	0	59,241	18,290	104,913
IXTAPALUCA	39,662,359	4,330,697	573,115	0	596,210	1,035,638	897,541
IXTAPAN DE LA SAL	7,625,515	832,623	110,187	0	114,628	108,381	142,254
IXTAPAN DEL ORO	3,887,831	424,509	56,179	0	58,442	11,443	96,761
IXTLAHUACA	15,123,649	1,651,338	218,534	0	227,341	437,104	326,447
JALTENCO	5,519,667	602,687	79,758	0	82,972	58,282	129,259
JILOTEPEC	13,088,358	1,429,106	189,125	0	196,746	209,370	218,127
JILOTZINGO	4,924,524	537,704	71,159	0	74,026	37,229	116,793
JIQUIPILCO	9,272,958	1,012,506	133,993	0	139,392	117,082	201,917
JOCOTITLÁN	9,235,441	1,008,410	133,451	0	138,828	96,295	190,613
JOQUICINGO	4,136,380	451,648	59,770	0	62,179	22,932	110,143
JUCHITEPEC	4,818,716	526,151	69,630	0	72,436	47,911	127,614
LA PAZ	27,901,958	3,046,590	403,179	0	419,426	618,211	541,612
LERMA	26,228,220	2,863,836	378,994	0	394,266	510,561	341,675
LUVIANOS	5,636,905	615,489	81,452	0	84,735	43,183	130,164
MALINALCO	5,832,101	636,802	84,273	0	87,669	92,388	129,167
MELCHOR OCAMPO	7,658,655	836,242	110,666	0	115,126	92,526	178,590
METEPEC	45,019,168	4,915,602	650,520	0	676,734	1,119,952	449,266
MEXICALTZINGO	4,147,358	452,846	59,929	0	62,344	42,340	107,720
MORELOS	5,752,507	628,111	83,123	0	86,472	46,783	136,654
NAUCALPAN DE JUÁREZ	163,189,436	17,818,508	2,358,062	0	2,453,086	4,940,532	1,334,336
NEXTLALPAN	6,106,340	666,746	88,236	0	91,791	65,574	172,405
NEZAHUALCÓYOTL	118,592,657	12,949,026	1,713,645	0	1,782,701	3,167,234	1,697,217
NICOLÁS ROMERO	35,172,964	3,840,504	508,244	0	528,725	784,127	730,714
NOPALTEPEC	4,123,816	450,276	59,588	0	61,990	15,162	102,554
OCOYOACAC	9,493,884	1,036,629	137,185	0	142,713	143,633	194,857
OCUILAN	6,447,373	703,983	93,164	0	96,918	58,316	141,226
OTUMBA	5,807,952	634,165	83,924	0	87,306	71,960	141,388
OTZOLOAPAN	4,060,780	443,393	58,678	0	61,042	6,822	94,393
OTZOLOTEPEC	8,627,997	942,083	124,673	0	129,697	131,910	219,789
OZUMBA	5,512,363	601,890	79,653	0	82,863	138,699	133,098
PAPALOTLA	3,435,173	375,083	49,638	0	51,638	25,770	94,350
POLOTITLÁN	4,498,630	491,201	65,005	0	67,624	29,020	109,481
RAYÓN	4,595,193	501,745	66,400	0	69,076	34,074	110,956
SAN ANTONIO LA ISLA	4,937,973	539,173	71,353	0	74,228	61,189	134,857
SAN FELIPE DEL PROGRESO	12,782,562	1,395,716	184,706	0	192,149	194,644	303,705
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	9,188,661	1,003,302	132,775	0	138,125	136,765	236,678
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	5,015,995	547,692	72,480	0	75,401	57,043	130,702
SAN MATEO ATENCO	10,926,927	1,193,101	157,892	0	164,255	189,074	232,696
SAN SIMÓN DE GUERRERO	3,705,963	404,651	53,551	0	55,709	14,292	97,085
SANTO TOMÁS	3,775,649	412,260	54,558	0	56,756	17,126	101,625
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	4,613,768	503,773	66,668	0	69,355	27,825	108,492
SULTEPEC	6,854,984	748,490	99,053	0	103,045	39,281	123,173
TECÁMAC	56,243,565	6,141,184	812,711	0	845,461	777,878	905,451
TEJUPILCO	9,602,969	1,048,540	138,761	0	144,353	126,329	205,588
TEMAMATLA	3,882,661	423,944	56,104	0	58,365	26,355	108,203
TEMASCALAPA	7,129,996	778,518	103,027	0	107,179	56,852	152,242
TEMASCALCINGO	8,638,633	943,245	124,827	0	129,857	154,771	186,353
TEMASCALTEPEC	6,646,603	725,737	96,042	0	99,913	54,390	139,419
TEMOAYA	10,107,390	1,103,617	146,050	0	151,936	177,278	245,174
TENANCINGO	11,243,392	1,227,656	162,465	0	169,012	221,719	243,546
TENANGO DEL AIRE	4,027,979	439,811	58,204	0	60,549	22,487	104,061
TENANGO DEL VALLE	9,807,441	1,070,866	141,716	0	147,427	154,176	222,382
TEOLOYUCAN	9,405,285	1,026,955	135,905	0	141,382	143,274	184,926
TEOTIHUACÁN	7,559,786	825,446	109,238	0	113,640	163,996	174,535
TEPETLAOXTOC	5,443,244	594,343	78,654	0	81,824	48,391	135,757
TEPETLIXPA	4,605,905	502,915	66,555	0	69,237	52,820	117,724
TEPOTZOTLÁN	14,836,422	1,619,976	214,384	0	223,023	351,603	242,080
TEQUIXQUIAC	5,903,234	644,569	85,301	0	88,738	69,932	146,108
TEXCALTITLÁN	4,838,392	528,300	69,914	0	72,731	36,187	114,708
TEXCALYACAC	3,486,982	380,740	50,386	0	52,417	8,545	95,656
TEXCOCO	25,880,128	2,825,828	373,964	0	389,034	1,074,300	501,963
TEZOYUCA	5,395,251	589,103	77,961	0	81,102	83,292	157,401
TIANGUISTENCO	10,167,343	1,110,163	146,917	0	152,837	269,487	213,027

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TIMILPAN	4,633,924	505,974	66,959	0	69,658	24,053	111,617
TLALMANALCO	7,165,454	782,390	103,540	0	107,712	138,583	160,617
TLALNEPANTLA DE BAZ	153,550,651	16,766,058	2,218,783	0	2,308,194	4,220,854	1,091,843
TLATLAYA	7,324,933	799,803	105,844	0	110,109	53,828	134,558
TOLUCA	121,260,770	13,240,355	1,752,199	0	1,822,808	4,459,138	1,448,195
TONANITLA	4,043,065	441,459	58,422	0	60,776	17,259	109,329
TONATICO	4,618,171	504,254	66,732	0	69,421	39,190	106,382
TULTEPEC	16,358,949	1,786,219	236,384	0	245,910	365,248	322,719
TULTITLÁN	61,124,328	6,674,110	883,237	0	918,829	1,687,948	858,873
VALLE DE BRAVO	14,954,025	1,632,817	216,083	0	224,791	953,286	179,143
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	32,874,075	3,589,491	475,025	0	494,168	734,507	672,614
VILLA DE ALLENDE	6,292,115	687,030	90,920	0	94,584	76,957	166,714
VILLA DEL CARBÓN	7,248,603	791,468	104,741	0	108,962	72,127	164,058
VILLA GUERRERO	8,195,504	894,860	118,424	0	123,196	125,320	190,347
VILLA VICTORIA	9,972,292	1,088,866	144,098	0	149,905	185,638	248,806
XALATLACO	4,863,324	531,022	70,274	0	73,106	46,858	132,951
XONACATLÁN	6,665,909	727,845	96,321	0	100,203	82,919	168,744
ZACAZONAPAN	3,457,524	377,524	49,961	0	51,974	6,074	94,719
ZACUALPAN	4,656,556	508,445	67,287	0	69,998	25,903	107,294
ZINACANTEPEC	19,186,056	2,094,908	277,235	0	288,407	418,448	391,816
ZUMPAHUACÁN	4,470,497	488,130	64,598	0	67,201	32,363	115,233
ZUMPANGO	19,229,881	2,099,693	277,869	0	289,066	297,416	506,287
TOTAL	**2,213,312,183**	**241,669,568**	**31,982,012**	**0**	**33,270,807**	**52,333,611**	**36,284,381**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	35,996	23,194	428,195	727,772	51,664	11,695,990
ACOLMAN	65,571	34,160	0	1,318,049	76,091	17,106,654
ACULCO	30,686	18,884	135,284	1,329,465	42,063	10,033,683
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	21,002	12,139	77,118	70,082	27,040	5,641,568
ALMOLOYA DE JUÁREZ	66,450	41,293	1,046,262	1,914,601	91,979	21,840,575
ALMOLOYA DEL RÍO	20,249	9,536	82,120	86,827	21,240	4,515,260
AMANALCO	23,383	12,994	0	0	28,943	5,902,404
AMATEPEC	23,830	16,656	0	0	37,101	7,517,473
AMECAMECA	31,877	21,167	286,521	665,175	47,150	10,633,218
APAXCO	25,729	16,449	149,352	355,773	36,640	7,958,834
ATENCO	38,169	17,269	451,674	518,652	38,467	8,896,718
ATIZAPÁN	20,332	11,068	117,629	237,123	24,653	5,368,609
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	166,073	220,488	2,994,713	9,920,301	491,134	112,951,831
ATLACOMULCO	47,843	41,126	587,544	2,898,596	91,606	22,147,667
ATLAUTLA	25,730	14,057	186,994	313,772	31,312	6,890,370
AXAPUSCO	24,939	15,366	0	401,032	34,229	7,412,916
AYAPANGO	19,495	9,655	48,177	370,150	21,506	4,802,152
CALIMAYA	36,172	21,054	371,278	0	46,897	9,945,039
CAPULHUAC	27,163	14,932	187,894	583,244	33,260	7,595,013
CHALCO	130,795	86,610	2,185,216	3,702,017	192,922	45,493,403
CHAPA DE MOTA	25,683	14,574	158,754	452,533	32,464	7,223,106
CHAPULTEPEC	20,271	10,091	61,093	301,991	22,478	4,951,924
CHIAUTLA	25,201	13,616	133,336	268,231	30,330	6,602,065
CHICOLOAPAN	73,917	46,430	0	461,773	103,423	21,668,187
CHICONCUAC	24,529	12,352	133,070	220,378	27,514	6,206,767
CHIMALHUACÁN	217,876	136,665	3,762,300	5,005,045	304,418	71,318,121
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	100,370	91,037	1,362,326	3,043,655	202,784	46,453,094
COATEPEC HARINAS	27,654	18,239	199,184	701,911	40,627	9,197,616
COCOTITLÁN	20,938	11,577	0	186,040	25,788	5,433,752
COYOTEPEC	28,294	15,662	248,115	0	34,886	7,379,488
CUAUTITLÁN	67,666	58,511	850,102	66,275	130,331	27,506,632
CUAUTITLÁN IZCALLI	175,060	210,802	2,800,298	15,392,894	469,557	113,846,636
DONATO GUERRA	27,310	14,534	164,976	607,953	32,374	7,387,863

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ECATEPEC DE MORELOS	486,180	448,764	8,040,887	2,226,992	999,614	216,375,342
ECATZINGO	19,716	10,197	66,914	240,118	22,714	4,928,689
EL ORO	27,167	17,158	174,409	284,667	38,219	8,284,525
HUEHUETOCA	63,213	34,271	861,566	1,196,848	76,339	17,761,349
HUEYPOXTLA	29,970	17,050	254,437	249,199	37,978	8,252,501
HUIXQUILUCAN	97,950	182,799	0	8,732,863	407,183	92,325,179
ISIDRO FABELA	20,031	10,278	56,839	237,965	22,895	4,958,645
IXTAPALUCA	171,364	103,444	2,593,638	11,552,150	230,421	61,746,577
IXTAPAN DE LA SAL	27,160	19,888	172,312	1,074,805	44,301	10,272,055
IXTAPAN DEL ORO	18,474	10,140	0	298,381	22,587	4,884,747
IXTLAHUACA	62,327	39,444	749,532	1,129,379	87,862	20,052,957
JALTENCO	24,679	14,396	189,971	1,758,865	32,067	8,492,605
JILOTEPEC	41,646	34,136	489,906	515,334	76,038	16,487,891
JILOTZINGO	22,299	12,844	118,097	0	28,609	5,943,284
JIQUIPILCO	38,551	24,185	504,489	909,486	53,872	12,408,430
JOCOTITLÁN	36,393	24,087	366,685	1,503,122	53,654	12,786,979
JOQUICINGO	21,029	10,788	68,351	334,390	24,031	5,301,640
JUCHITEPEC	24,365	12,568	123,706	482,629	27,995	6,333,719
LA PAZ	103,408	72,772	1,722,139	1,589,771	162,098	36,581,162
LERMA	65,235	68,406	0	4,104,855	152,374	35,108,421
LUVIANOS	24,852	14,702	157,280	31,384	32,748	6,852,893
MALINALCO	24,661	15,211	121,077	671,808	33,882	7,729,039
MELCHOR OCAMPO	34,097	19,975	285,836	0	44,493	9,376,207
METEPEC	85,776	117,416	1,139,358	7,954,708	261,541	62,390,042
MEXICALTZINGO	20,567	10,817	92,490	509,983	24,094	5,530,488
MORELOS	26,091	15,003	96,743	481,926	33,420	7,386,831
NAUCALPAN DE JUÁREZ	254,759	425,618	5,061,162	23,010,527	948,058	221,794,083
NEXTLALPAN	32,916	15,926	267,322	352,411	35,475	7,895,142
NEZAHUALCÓYOTL	324,042	309,304	0	3,364,141	688,971	144,588,938
NICOLÁS ROMERO	139,512	91,735	2,328,290	689,785	204,339	45,018,940
NOPALTEPEC	19,580	10,755	62,608	72,769	23,958	5,003,057
OCOYOACAC	37,203	24,761	384,565	1,861,767	55,155	13,512,352
OCUILAN	26,964	16,816	177,046	0	37,456	7,799,260
OTUMBA	26,994	15,148	162,760	338,678	33,742	7,404,016
OTZOLOAPAN	18,022	10,591	35,064	194,489	23,591	5,006,866
OTZOLOTEPEC	41,963	22,503	421,706	1,183,997	50,125	11,896,445
OZUMBA	25,412	14,377	137,759	535,418	32,024	7,293,555
PAPALOTLA	18,014	8,959	0	11,665	19,957	4,090,247
POLOTITLÁN	20,903	11,733	68,637	244,892	26,135	5,633,261
RAYÓN	21,184	11,985	83,564	292,507	26,696	5,813,380
SAN ANTONIO LA ISLA	25,748	12,879	108,458	663,720	28,687	6,658,265
SAN FELIPE DEL PROGRESO	57,985	33,339	794,912	1,125,744	74,261	17,139,722
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	45,188	23,965	593,362	904,125	53,382	12,456,327
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	24,954	13,082	138,377	346,370	29,141	6,451,237
SAN MATEO ATENCO	44,428	28,499	548,020	1,303,571	63,481	14,851,943
SAN SIMÓN DE GUERRERO	18,536	9,666	55,914	897,322	21,530	5,334,217
SANTO TOMÁS	19,403	9,847	52,737	561,698	21,935	5,083,593
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	20,714	12,033	35,842	287,332	26,804	5,772,606
SULTEPEC	23,517	17,879	72,843	0	39,824	8,122,089
TECÁMAC	172,874	146,690	0	8,796,318	326,750	75,168,882
TEJUPILCO	39,252	25,046	353,705	433,451	55,789	12,173,782
TEMAMATLA	20,659	10,126	75,494	362,410	22,557	5,046,878
TEMASCALAPA	29,067	18,596	213,066	213,183	41,422	8,843,149
TEMASCALCINGO	35,580	22,531	312,093	687,195	50,187	11,285,271
TEMASCALTEPEC	26,619	17,335	149,712	341,222	38,614	8,335,605
TEMOAYA	46,810	26,361	441,858	1,023,490	58,719	13,528,684
TENANCINGO	46,499	29,324	552,115	5,740,242	65,319	19,701,291
TENANGO DEL AIRE	19,868	10,505	64,138	0	23,401	4,831,003
TENANGO DEL VALLE	42,458	25,579	458,210	1,153,959	56,977	13,281,192
TEOLOYUCAN	35,307	24,530	395,492	1,548,433	54,641	13,096,130
TEOTIHUACÁN	33,323	19,717	317,219	655,866	43,919	10,016,684

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
TEPETLAOXTOC	25,919	14,197	0	401,693	31,623	6,855,644
TEPETLIXPA	22,477	12,013	98,670	263,020	26,758	5,838,093
TEPOTZOTLÁN	46,219	38,695	548,307	1,406,858	86,193	19,613,761
TEQUIXQUIAC	27,896	15,396	277,798	468,345	34,295	7,761,612
TEXCALTITLÁN	21,901	12,619	82,370	1,140,405	28,109	6,945,636
TEXCALYACAC	18,263	9,094	27,291	239,892	20,258	4,389,525
TEXCOCO	95,837	67,499	0	2,527,819	150,352	33,886,723
TEZOYUCA	30,052	14,071	230,518	397,560	31,344	7,087,654
TIANGUISTENCO	40,672	26,518	383,780	1,449,839	59,068	14,019,650
TIMILPAN	21,311	12,086	78,538	912,833	26,921	6,463,874
TLALMANALCO	30,666	18,688	230,233	0	41,628	8,779,511
TLALNEPANTLA DE BAZ	208,461	400,479	3,201,904	11,427,622	892,061	196,286,908
TLATLAYA	25,691	19,104	178,310	0	42,555	8,794,736
TOLUCA	276,497	316,263	5,209,957	22,617,012	704,471	173,107,665
TONANITLA	20,874	10,545	85,872	982,709	23,488	5,853,797
TONATICO	20,311	12,045	72,169	268,261	26,830	5,803,766
TULTEPEC	61,615	42,666	878,551	2,646,119	95,038	23,039,419
TULTITLÁN	163,981	159,420	2,674,473	3,955,562	355,105	79,455,866
VALLE DE BRAVO	34,203	39,002	292,923	167,199	86,876	18,780,347
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	128,419	85,740	1,406,036	3,239,260	190,984	43,890,319
VILLA DE ALLENDE	31,830	16,411	0	256,816	36,554	7,749,931
VILLA DEL CARBÓN	31,323	18,905	293,569	0	42,111	8,875,868
VILLA GUERRERO	36,342	21,375	253,493	842,701	47,612	10,849,174
VILLA VICTORIA	47,503	26,009	604,759	1,127,127	57,935	13,652,937
XALATLACO	25,384	12,684	180,495	392,800	28,254	6,357,153
XONACATLÁN	32,218	17,386	303,622	1,405,657	38,726	9,639,549
ZACAZONAPAN	18,084	9,018	29,429	0	20,087	4,114,393
ZACUALPAN	20,485	12,145	67,028	0	27,053	5,562,193
ZINACANTEPEC	74,808	50,040	1,088,738	0	111,462	23,981,919
ZUMPAHUACÁN	22,001	11,660	109,486	39,169	25,972	5,446,309
ZUMPANGO	96,663	50,154	1,336,865	1,835,120	111,717	26,130,732
TOTAL	**6,927,614**	**5,772,593**	**72,805,421**	**219,803,032**	**12,858,359**	**2,927,019,581**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	268,290	36,252	33,821	25,434	363,797
ACOLMAN	395,688	53,466	49,881	37,511	536,547
ACULCO	245,418	33,161	30,938	23,266	332,783
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	203,704	27,525	25,679	19,311	276,220
ALMOLOYA DE JUÁREZ	399,474	53,978	50,358	37,870	541,681
ALMOLOYA DEL RÍO	200,460	27,087	25,270	19,004	271,821
AMANALCO	213,959	28,911	26,972	20,283	290,125
AMATEPEC	215,888	29,171	27,215	20,466	292,740
AMECAMECA	250,550	33,855	31,585	23,752	339,742
APAXCO	224,068	30,277	28,246	21,242	303,832
ATENCO	277,654	37,517	35,001	26,322	376,494
ATIZAPÁN	200,817	27,135	25,315	19,037	272,304
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	828,605	111,963	104,455	78,552	1,123,575
ATLACOMULCO	319,321	43,147	40,254	30,272	432,994
ATLAUTLA	224,070	30,277	28,247	21,242	303,835
AXAPUSCO	220,663	29,816	27,817	20,919	299,215
AYAPANGO	197,214	26,648	24,861	18,696	267,419
CALIMAYA	269,049	36,355	33,917	25,506	364,826
CAPULHUAC	230,242	31,111	29,025	21,827	312,205
CHALCO	676,644	91,430	85,298	64,146	917,517
CHAPA DE MOTA	223,870	30,250	28,221	21,223	303,564
CHAPULTEPEC	200,556	27,100	25,282	19,013	271,951
CHIAUTLA	221,790	29,969	27,959	21,026	300,743

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
CHICOLOAPAN	431,637	58,324	54,413	40,919	585,292
CHICONCUAC	34,042	4,600	4,291	3,227	46,160
CHIMALHUACÁN	1,051,746	142,114	132,584	99,706	1,426,149
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	545,585	73,721	68,777	51,721	739,804
COATEPEC HARINAS	232,359	31,397	29,291	22,028	315,075
COCOTITLÁN	203,427	27,487	25,644	19,285	275,843
COYOTEPEC	235,115	31,769	29,639	22,289	318,812
CUAUTITLÁN	219,856	29,707	27,715	20,842	298,121
CUAUTITLÁN IZCALLI	867,314	117,194	109,335	82,221	1,176,064
DONATO GUERRA	46,020	6,218	5,801	4,363	62,402
ECATEPEC DE MORELOS	2,022,622	273,301	254,974	191,745	2,742,642
ECATZINGO	198,165	26,777	24,981	18,786	268,709
EL ORO	230,262	31,114	29,027	21,829	312,232
HUEHUETOCA	385,531	52,094	48,600	36,548	522,773
HUEYPOXTLA	242,334	32,745	30,549	22,973	328,601
HUIXQUILUCAN	535,162	72,312	67,463	50,733	725,670
ISIDRO FABELA	199,520	26,960	25,152	18,914	270,546
IXTAPALUCA	851,393	115,042	107,327	80,712	1,154,474
IXTAPAN DE LA SAL	230,230	31,109	29,023	21,826	312,188
IXTAPAN DEL ORO	192,815	26,054	24,307	18,279	261,454
IXTLAHUACA	381,714	51,578	48,119	36,186	517,597
JALTENCO	219,543	29,665	27,676	20,813	297,696
JILOTEPEC	292,629	39,541	36,889	27,741	396,800
JILOTZINGO	24,435	3,302	3,080	2,316	33,133
JIQUIPILCO	279,297	37,739	35,209	26,477	378,723
JOCOTITLÁN	270,001	36,483	34,037	25,596	366,118
JOQUICINGO	203,821	27,541	25,694	19,322	276,378
JUCHITEPEC	33,334	4,504	4,202	3,160	45,200
LA PAZ	373,814	50,511	47,123	35,438	506,885
LERMA	394,238	53,270	49,698	37,374	534,580
LUVIANOS	35,431	4,787	4,466	3,359	48,043
MALINALCO	219,466	29,655	27,666	20,805	297,593
MELCHOR OCAMPO	260,113	35,147	32,790	24,659	352,709
METEPEC	482,722	65,227	60,852	45,762	654,563
MEXICALTZINGO	201,829	27,272	25,443	19,133	273,676
MORELOS	225,624	30,487	28,442	21,389	305,942
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,210,621	163,582	152,612	114,767	1,641,582
NEXTLALPAN	255,026	34,460	32,149	24,176	345,811
NEZAHUALCÓYOTL	1,509,062	203,908	190,234	143,059	2,046,262
NICOLÁS ROMERO	714,191	96,503	90,032	67,705	968,431
NOPALTEPEC	197,580	26,697	24,907	18,731	267,915
OCOYOACAC	273,491	36,955	34,477	25,927	370,850
OCUILAN	44,529	6,017	5,613	4,221	60,380
OTUMBA	229,517	31,013	28,933	21,758	311,221
OTZOLOAPAN	190,868	25,791	24,061	18,094	258,814
OTZOLOTEPEC	293,996	39,725	37,061	27,871	398,654
OZUMBA	222,699	30,092	28,074	21,112	301,977
PAPALOTLA	190,832	25,786	24,057	18,091	258,766
POLOTITLÁN	203,277	27,467	25,625	19,271	275,640
RAYÓN	204,490	27,631	25,778	19,386	277,285
SAN ANTONIO LA ISLA	224,146	30,287	28,256	21,249	303,939
SAN FELIPE DEL PROGRESO	363,010	49,051	45,761	34,413	492,235
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	307,886	41,602	38,812	29,188	417,488
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	220,729	29,825	27,825	20,925	299,305
SAN MATEO ATENCO	304,611	41,160	38,400	28,877	413,048
SAN SIMÓN DE GUERRERO	193,082	26,090	24,340	18,304	261,816
SANTO TOMÁS	196,815	26,594	24,811	18,658	266,878
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	202,463	27,357	25,523	19,193	274,536
SULTEPEC	214,537	28,989	27,045	20,338	290,909
TECÁMAC	857,898	115,921	108,148	81,329	1,163,296
TEJUPILCO	282,317	38,147	35,589	26,764	382,817
TEMAMATLA	202,226	27,325	25,493	19,171	274,215

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
TEMASCALAPA	238,444	32,219	30,059	22,605	323,326
TEMASCALCINGO	266,498	36,010	33,595	25,264	361,367
TEMASCALTEPEC	227,898	30,794	28,729	21,605	309,026
TEMOAYA	314,873	42,546	39,693	29,850	426,963
TENANCINGO	313,535	42,366	39,524	29,723	425,148
TENANGO DEL AIRE	198,819	26,865	25,063	18,848	269,596
TENANGO DEL VALLE	296,129	40,014	37,330	28,073	401,546
TEOLOYUCAN	265,324	35,851	33,447	25,153	359,775
TEOTIHUACÁN	256,778	34,696	32,370	24,343	348,187
TEPETLAOXTOC	40,031	5,409	5,046	3,795	54,281
TEPETLIXPA	210,056	28,383	26,480	19,913	284,833
TEPOTZOTLÁN	312,329	42,203	39,372	29,609	423,512
TEQUIXQUIAC	233,399	31,537	29,423	22,126	316,485
TEXCALTITLÁN	207,575	28,048	26,167	19,678	281,469
TEXCALYACAC	191,907	25,931	24,192	18,193	260,223
TEXCOCO	341,205	46,104	43,013	32,346	462,669
TEZOYUCA	242,687	32,792	30,593	23,007	329,079
TIANGUISTENCO	288,435	38,974	36,360	27,344	391,113
TIMILPAN	205,033	27,705	25,847	19,437	278,022
TLALMANALCO	245,332	33,150	30,927	23,257	332,666
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,011,190	136,634	127,472	95,861	1,371,157
TLATLAYA	223,900	30,254	28,225	21,226	303,605
TOLUCA	1,304,261	176,235	164,416	123,644	1,768,556
TONANITLA	203,151	27,450	25,609	19,259	275,470
TONATICO	200,728	27,123	25,304	19,029	272,184
TULTEPEC	378,648	51,164	47,733	35,896	513,440
TULTITLÁN	819,591	110,745	103,318	77,697	1,111,352
VALLE DE BRAVO	260,568	35,209	32,847	24,702	353,326
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	666,408	90,047	84,008	63,176	903,639
VILLA DE ALLENDE	250,346	33,827	31,559	23,733	339,465
VILLA DEL CARBÓN	248,162	33,532	31,284	23,526	336,503
VILLA GUERRERO	269,783	36,454	34,009	25,575	365,821
VILLA VICTORIA	317,860	42,950	40,070	30,133	431,013
XALATLACO	222,579	30,075	28,059	21,100	301,813
XONACATLÁN	252,016	34,053	31,769	23,891	341,729
ZACAZONAPAN	191,136	25,827	24,095	18,120	259,177
ZACUALPAN	201,478	27,224	25,399	19,100	273,201
ZINACANTEPEC	435,474	58,842	54,896	41,283	590,496
ZUMPAHUACÁN	208,007	28,106	26,222	19,719	282,054
ZUMPANGO	344,762	46,585	43,461	32,683	467,491
TOTAL	**41,777,373**	**5,645,056**	**5,266,499**	**3,960,496**	**56,649,423**

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

QUINTO.- Se dan a conocer los montos pagados durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023, por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF). El monto pagado en julio corresponde al primer trimestre, abril, mayo y junio de 2023 y en agosto se pagó lo relativo a julio.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	4,940,746	1,245,991	0
ACOLMAN	7,483,970	2,328,799	0
ACULCO	3,999,688	959,852	0
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	2,529,543	517,932	0
ALMOLOYA DE JUÁREZ	8,952,737	2,591,296	0
ALMOLOYA DEL RÍO	1,992,410	419,726	0
AMANALCO	2,725,477	597,035	0
AMATEPEC	3,479,558	731,704	0
AMECAMECA	4,541,050	1,213,389	0
APAXCO	3,463,213	786,602	0
ATENCO	3,714,813	1,013,813	0

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
ATIZAPÁN	2,301,050	459,783	0
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	47,366,413	12,793,713	0
ATLACOMULCO	8,789,850	2,279,231	0
ATLAUTLA	2,960,112	673,406	0
AXAPUSCO	3,255,443	782,844	0
AYAPANGO	2,006,977	400,267	0
CALIMAYA	4,486,169	1,134,209	0
CAPULHUAC	3,178,848	797,724	0
CHALCO	18,808,060	5,507,038	0
CHAPA DE MOTA	3,070,179	700,984	0
CHAPULTEPEC	2,105,910	438,092	0
CHIAUTLA	2,876,001	673,030	0

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
CHICOLOAPAN	10,023,773	2,811,757	0
CHICONCUAC	2,747,981	941,736	0
CHIMALHUACÁN	29,895,356	9,207,756	0
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	19,985,538	6,303,172	0
COATEPEC HARINAS	3,868,504	939,932	0
COCOTITLÁN	2,411,881	492,675	0
COYOTEPEC	3,315,464	791,897	0
CUAUTITLÁN	12,536,396	3,316,083	0
CUAUTITLÁN IZCALLI	45,229,065	12,097,282	0
DONATO GUERRA	3,076,200	733,583	0
ECATEPEC DE MORELOS	98,113,524	30,107,951	0
ECATZINGO	2,118,812	420,624	0
EL ORO	3,649,374	908,358	0
HUEHUETOCA	7,458,829	2,218,460	0
HUEYPOXTLA	3,615,599	876,975	0
HUIXQUILUCAN	39,527,634	11,220,882	0
ISIDRO FABELA	2,138,268	430,109	0
IXTAPALUCA	22,770,528	7,308,046	0
IXTAPAN DE LA SAL	4,208,004	1,000,348	0
IXTAPAN DEL ORO	2,095,561	391,216	0
IXTLAHUACA	8,633,419	2,669,399	0
JALTENCO	3,034,956	697,951	0
JILOTEPEC	7,279,396	1,852,354	0
JILOTZINGO	2,689,774	579,942	0
JIQUIPILCO	5,161,769	1,322,846	0
JOCOTITLÁN	5,117,255	1,261,198	0
JOQUICINGO	2,252,762	471,575	0
JUCHITEPEC	2,653,313	618,300	0
LA PAZ	15,829,262	4,689,635	0
LERMA	14,600,153	3,742,289	0
LUVIANOS	3,088,718	687,282	0
MALINALCO	3,224,483	779,714	0
MELCHOR OCAMPO	4,257,418	1,078,849	0
METEPEC	25,177,570	6,702,822	0
MEXICALTZINGO	2,268,161	495,268	0
MORELOS	3,159,887	720,021	0
NAUCALPAN DE JUÁREZ	91,778,483	25,518,209	0
NEXTLALPAN	3,402,658	879,635	0
NEZAHUALCÓYOTL	67,017,263	19,307,393	0
NICOLÁS ROMERO	20,038,110	6,111,547	0
NOPALTEPEC	2,232,812	438,915	0
OCOYOACAC	5,290,872	1,368,955	0
OCUILAN	3,545,363	816,004	0
OTUMBA	3,212,140	778,889	0
OTZOLOAPAN	2,184,025	397,290	0
OTZOLOTEPEC	4,852,525	1,349,413	0
OZUMBA	3,088,633	834,474	0
PAPALOTLA	1,860,147	366,086	0
POLOTITLÁN	2,449,125	510,665	0
RAYÓN	2,505,034	529,581	0
SAN ANTONIO LA ISLA	2,732,807	666,546	0
SAN FELIPE DEL PROGRESO	7,202,980	2,032,205	0
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	5,173,798	1,451,267	0

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	2,767,758	657,475	0
SAN MATEO ATENCO	6,125,812	1,662,108	0
SAN SIMÓN DE GUERRERO	2,001,875	383,260	0
SANTO TOMÁS	2,046,259	406,526	0
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	2,509,504	518,247	0
SULTEPEC	3,731,235	776,421	0
TECÁMAC	31,382,445	8,201,237	0
TEJUPILCO	5,348,312	1,376,699	0
TEMAMATLA	2,116,771	447,865	0
TEMASCALAPA	3,923,760	909,614	0
TEMASCALCINGO	4,829,722	1,282,503	0
TEMASCALTEPEC	3,647,311	823,098	0
TEMOAYA	5,692,868	1,600,583	0
TENANCINGO	6,329,312	1,772,388	0
TENANGO DEL AIRE	2,187,193	443,657	0
TENANGO DEL VALLE	5,495,128	1,484,479	0
TEOLOYUCAN	5,229,894	1,328,538	0
TEOTIHUACÁN	4,234,988	1,142,423	0
TEPETLAOXTOC	2,989,595	680,331	0
TEPETLIXPA	2,531,133	579,082	0
TEPOTZOTLÁN	8,330,835	2,288,462	0
TEQUIXQUIAC	3,267,083	797,019	0
TEXCALTITLÁN	2,643,679	572,063	0
TEXCALYACAC	1,879,676	351,298	0
TEXCOCO	14,930,017	4,940,099	0
TEZOYUCA	3,018,583	806,189	0
TIANGUISTENCO	5,749,651	1,664,907	0
TIMILPAN	2,520,421	520,401	0
TLALMANALCO	4,002,034	1,054,126	0
TLALNEPANTLA DE BAZ	85,895,536	22,910,210	0
TLATLAYA	4,003,630	869,188	0
TOLUCA	69,193,087	21,333,330	0
TONANITLA	2,198,612	453,005	0
TONATICO	2,515,681	527,752	0
TULTEPEC	9,244,714	2,663,773	0
TULTITLÁN	34,621,550	10,141,671	0
VALLE DE BRAVO	8,690,160	3,005,322	0
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	18,638,029	5,496,735	0
VILLA DE ALLENDE	3,492,525	873,869	0
VILLA DEL CARBÓN	4,006,840	967,170	0
VILLA GUERRERO	4,579,923	1,211,823	0
VILLA VICTORIA	5,626,494	1,602,342	0
XALATLACO	2,680,847	631,105	0
XONACATLÁN	3,708,422	945,837	0
ZACAZONAPAN	1,861,125	341,965	0
ZACUALPAN	2,529,244	514,637	0
ZINACANTEPEC	10,871,779	3,194,207	0
ZUMPAHUACÁN	2,442,615	528,452	0
ZUMPANGO	10,946,471	3,320,283	0
TOTAL	**1,244,019,717**	**344,295,597**	**0**

SEXTO.- Se dan a conocer los montos de las compensaciones aplicadas durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023, a las participaciones del Fondo General de Participaciones por concepto del Faltante Inicial del FEIEF, derivado de la autorización a la que se refiere el artículo segundo del "Decreto Número 157 por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al FEIEF" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de julio de 2020:

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	45,350	44,475	39,768
ACOLMAN	61,223	60,041	53,687
ACULCO	36,172	35,473	31,719

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	22,935	22,493	20,112
ALMOLOYA DE JUÁREZ	81,947	80,365	71,860
ALMOLOYA DEL RÍO	16,009	15,700	14,039

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
AMANALCO	24,614	24,139	21,584
AMATEPEC	32,533	31,905	28,528
AMECAMECA	40,307	39,529	35,345
APAXCO	29,081	28,520	25,502
ATENCO	31,839	31,224	27,920
ATIZAPÁN	16,618	16,297	14,572
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	405,396	397,570	355,493
ATLACOMULCO	78,854	77,331	69,147
ATLAUTLA	25,247	24,759	22,139
AXAPUSCO	27,323	26,796	23,960
AYAPANGO	14,934	14,646	13,096
CALIMAYA	37,051	36,336	32,491
CAPULHUAC	30,545	29,955	26,785
CHALCO	164,285	161,114	144,062
CHAPA DE MOTA	26,628	26,114	23,350
CHAPULTEPEC	15,952	15,644	13,988
CHIAUTLA	24,914	24,433	21,847
CHICOLOAPAN	86,636	84,963	75,971
CHICONCUAC	22,284	21,853	19,541
CHIMALHUACÁN	266,208	261,069	233,438
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	179,945	176,472	157,794
COATEPEC HARINAS	35,729	35,039	31,331
COCOTITLÁN	17,295	16,961	15,166
COYOTEPEC	29,574	29,003	25,933
CUAUTITLÁN	108,696	106,597	95,316
CUAUTITLÁN IZCALLI	394,013	386,407	345,511
DONATO GUERRA	27,992	27,452	24,546
ECATEPEC DE MORELOS	1,001,517	982,183	878,232
ECATZINGO	15,741	15,437	13,803
EL ORO	33,209	32,568	29,121
HUEHUETOCA	60,511	59,343	53,062
HUEYPOXTLA	31,984	31,367	28,047
HUIXQUILUCAN	320,577	314,388	281,114
ISIDRO FABELA	17,875	17,530	15,675
IXTAPALUCA	197,026	193,222	172,772
IXTAPAN DE LA SAL	37,439	36,717	32,831
IXTAPAN DEL ORO	17,420	17,083	15,275
IXTLAHUACA	81,744	80,166	71,681
JALTENCO	26,473	25,962	23,215
JILOTEPEC	65,873	64,602	57,764
JILOTZINGO	25,038	24,555	21,956
JIQUIPILCO	48,636	47,697	42,649
JOCOTITLÁN	48,423	47,488	42,462
JOQUICINGO	17,339	17,004	15,204
JUCHITEPEC	22,533	22,098	19,760
LA PAZ	137,432	134,779	120,514
LERMA	124,166	121,769	108,881
LUVIANOS	27,172	26,647	23,827
MALINALCO	28,538	27,987	25,025
MELCHOR OCAMPO	36,425	35,722	31,941
METEPEC	232,965	228,468	204,287
MEXICALTZINGO	15,997	15,689	14,028
MORELOS	28,239	27,694	24,763
NAUCALPAN DE JUÁREZ	842,681	826,414	738,949
NEXTLALPAN	26,965	26,444	23,645
NEZAHUALCÓYOTL	603,257	591,611	528,997
NICOLÁS ROMERO	174,048	170,689	152,624
NOPALTEPEC	16,196	15,883	14,202
OCOYOACAC	46,742	45,840	40,988
OCUILAN	35,155	34,476	30,828
OTUMBA	28,752	28,197	25,213
OTZOLOAPAN	16,634	16,313	14,586
OTZOLOTEPEC	42,891	42,063	37,611
OZUMBA	26,327	25,819	23,086
PAPALOTLA	13,741	13,476	12,049
POLOTITLÁN	20,729	20,328	18,177
RAYÓN	17,584	17,245	15,419
SAN ANTONIO LA ISLA	22,207	21,778	19,473
SAN FELIPE DEL PROGRESO	66,520	65,236	58,332
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	46,633	45,733	40,893
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	23,421	22,969	20,538
SAN MATEO ATENCO	51,759	50,759	45,387
SAN SIMÓN DE GUERRERO	15,555	15,255	13,640
SANTO TOMÁS	16,143	15,831	14,156
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	19,309	18,937	16,932
SULTEPEC	35,613	34,926	31,229
TECÁMAC	267,068	261,912	234,192
TEJUPILCO	50,308	49,337	44,116
TEMAMATLA	16,385	16,069	14,368
TEMASCALAPA	32,539	31,911	28,534
TEMASCALCINGO	46,493	45,596	40,770
TEMASCALTEPEC	33,718	33,067	29,567
TEMOAYA	52,252	51,244	45,820
TENANCINGO	57,860	56,743	50,737
TENANGO DEL AIRE	16,284	15,970	14,279
TENANGO DEL VALLE	50,545	49,569	44,323
TEOLOYUCAN	46,754	45,851	40,998
TEOTIHUACÁN	38,095	37,360	33,406
TEPETLAOXTOC	24,417	23,946	21,411
TEPETLIXPA	20,590	20,192	18,055
TEPOTZOTLÁN	70,699	69,334	61,996
TEQUIXQUIAC	28,373	27,826	24,881
TEXCALTITLÁN	22,197	21,768	19,464
TEXCALYACAC	13,221	12,966	11,594
TEXCOCO	135,781	133,160	119,067
TEZOYUCA	24,923	24,442	21,855
TIANGUISTENCO	52,524	51,510	46,058
TIMILPAN	22,624	22,187	19,839
TLALMANALCO	36,883	36,171	32,343
TLALNEPANTLA DE BAZ	789,483	774,243	692,300
TLATLAYA	38,787	38,039	34,013
TOLUCA	616,747	604,841	540,827
TONANITLA	13,646	13,382	11,966
TONATICO	20,287	19,895	17,790
TULTEPEC	77,492	75,996	67,953
TULTITLÁN	305,979	300,072	268,313
VALLE DE BRAVO	78,919	77,395	69,204
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	171,779	168,463	150,634
VILLA DE ALLENDE	32,441	31,815	28,448
VILLA DEL CARBÓN	36,558	35,852	32,058
VILLA GUERRERO	41,270	40,474	36,190
VILLA VICTORIA	52,902	51,881	46,390
XALATLACO	23,728	23,270	20,807
XONACATLÁN	33,095	32,456	29,021
ZACAZONAPAN	13,587	13,324	11,914
ZACUALPAN	22,573	22,137	19,794
ZINACANTEPEC	98,892	96,983	86,719
ZUMPAHUACÁN	20,825	20,423	18,261
ZUMPANGO	93,987	92,173	82,418
TOTAL	**11,110,790**	**10,896,308**	**9,743,080**

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- MARICARMEN NAVA ARZALUZ.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Al margen Escudo del Estado de México.

Número de autorización:	**22400105050000T/0069/2023**
Expediente:	**DRVT/RLTOL/013/2023**
Fecha de expedición:	**19 de junio de 2023**
Lugar de expedición:	**Toluca, Estado de México.**
Autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado “Paseo Jurica”.	

“Diseños de Jalisco”, S.A. de C.V. y
C. Martha Moreno Villa.
Domicilio: Calle Geranios 12B, Izcalli Cuauhtémoc 1,
Municipio de Metepec, Estado de México.
Teléfono: 55 80 25 12 62 / 44 33 95 01 78
Correo electrónico: arq.menchaca.residenciales@gmail.com
P r e s e n t e s:

En atención a su solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/013/2023, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio con veintinueve áreas privativas para veintinueve viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Emiliano Zapata número 840 Sur
Colonia:	Llano Grande
Municipio:	Metepec, Estado de México
Superficie:	7,043.37 m^2
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional de Tipo Medio.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XXVI, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 21 de diciembre de 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano Capitulo VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa”, numerales 224021000 “Dirección Regional Valle de Toluca”, 224021010 al 224021015 “Residencias Locales Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejupilco, Toluca y Valle de Bravo”; y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, del 29 de septiembre del 2020 y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para veintinueve áreas privativas con veintinueve viviendas de tipo medio denominado “Paseo Jurica”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/013/2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante escritura número 42,742, volumen 2,342, folios del 136 al 140, del 11 de marzo de 2022, pasada ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Velazco, Notario Público No. 103 del Estado de México, mediante la cual se hace constar la protocolización del oficio de autorización de fusión y plano a solicitud de la empresa denominada “Diseños de Jalisco”, S.A. de C.V. y la C. Martha Moreno Villa, ambas representadas por la C. Martha Estela Liévano Moreno, con número de autorización

22400105050000T/0061/2021, del 22 de diciembre del 2021, del predio con superficie de 7,043.37 m², ubicado en Emiliano Zapata número 840 sur, colonia Llano Grande, municipio de Metepec, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico 00348987, número de trámite 695502, del 13 de junio de 2022.

III. Que presenta escritura número 11,088, volumen CCCLXXVI, del 11 de noviembre del 2008, pasada ante la fe del Lic. Carlos Armando Magaña Martinez, Notario Público No. 102 y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacan, mediante la cual se hace constar la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada “Diseños de Jalisco” S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 394572, del 13 de marzo del 2009.

IV. Que mediante escritura pública número 45,207, volumen 2,480, del 10 de junio del 2021, pasada ante la fe del Licenciando Octavio Peña Miguel, Titular de la Notaría Pública No. 52, con residencia en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual se hace constar los poderes que otorga la persona moral denominada “Diseños de Jalisco” S.A. de C.V., representada por las C.C. Martha Moreno Villa y Martha Estela Liévano Moreno, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo de Administración, a favor de los C.C. Martín Menchaca Ariza y/o Martha Laura Ortiz Calderón.

V. Que la C. Martha Moreno Villa, se identifica con credencial para votar número IDMEX2160252743, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2031.

VI. Que la C. Martha Estela Liévano Moreno, se identifica con pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos, número G21217195, con vigencia hasta el 23 de junio de 2026.

VII. Que el C. Martín Menchaca Ariza, se identifica con credencial para votar número IDMEX2181701284, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2031.

VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, mediante acuerdo de autorización DDUyM/CUS/002/2023, folio CUS/137/2021, del 16 de enero del 2023, emitió cambio de densidad de lote mínimo, frente mínimo, coeficiente de utilización para desarrollar un condominio horizontal con 29 viviendas a favor de “Diseños de Jalisco”, S.A. de C.V, en dos predios fusionados, ubicados en Emiliano Zapata No. 840 sur, Llano Grande, municipio de Metepec, Estado de México, en el cual se indica que el predio se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con un uso de suelo Habitacional, Zona Distrito Urbano Vertical, clave H333H/H200V.

IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del H. Ayuntamiento de Metepec, expidió la constancia de Alineamiento y Número Oficial, expediente número 4544/2022, del 24 de octubre de 2022, en la que se no se aprecia ninguna restricción absoluta de construcción por la calle que da frente al predio materia de este acuerdo, al cual le corresponde el número oficial 840 sur, de la calle Emiliano Zapata, colonia Llano Grande, municipio de Metepec, Estado de México.

X. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio no. OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0593/2023, del 29 de mayo del 2023, emitió Dictamen de Factibilidad de Servicios de agua potable y drenaje sanitario, exclusivamente para la fusión de dos lotes y un condominio habitacional para 29 viviendas, en el inmueble ubicado sobre la calle Emiliano Zapata No. 840 sur, Colonia Llano Grande, municipio de Metepec, Estado de México.

XI. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, expidió el certificado de libertad o existencia de gravámenes, folio real electrónico 00348987, trámite 744299, del 24 de enero de 2023, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

XII. Que la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Valle de México Sur, Zona Toluca, mediante oficio número ZT-DPC-OAS-004/2023, del 20 de enero de 2023, otorga la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para 29 viviendas denominado extraoficialmente “Paseo Jurica”, ubicado en la calle Emiliano Zapata No. 840 sur, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México.

XIII. Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM el cual contiene las medidas y superficie del inmueble, mismo que se entrega impreso y en formato digital.

XIV. Que presentó el plano del sembrado de prototipos del condominio en original y medio magnético.

XV. Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la **sociedad denominada "Diseños de Jalisco", S.A de C.V. y a la C. Martha Moreno Villa**, el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "Paseo Jurica", como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 7,043.37 m^2 (Siete mil cuarenta y tres punto treinta y siete metros cuadrados), ubicado en calle Emiliano Zapata número 840 sur, colonia Llano Grande, municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintinueve áreas privativas para veintinueve viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVA	SUPERFICIE (m^2)	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	157.70	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	152.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	152.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 4	152.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 5	152.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 6	152.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 7	152.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 8	152.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 9	152.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 10	152.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 11	152.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 12	152.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 13	152.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 14	152.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 15	152.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 16	152.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 17	152.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 18	152.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 19	161.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 20	161.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 21	161.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 22	161.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 23	161.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 24	161.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 25	161.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA

ÁREA PRIVATIVA 26	161.50	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 27	163.21	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 28	171.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 29	171.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL	**4,538.91**	**HABITACIONAL**	**29 VIVIENDAS**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	**SUPERFICIE** (m^2)
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN “A.V.R.U.C.” (1)	16.74
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN “A.V.R.U.C.” (2)	24.01
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN “A.V.R.U.C.” (3)	3.48
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN “A.V.R.U.C.” (4)	98.66
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN “A.V.R.U.C.” (5)	6.52
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN “A.V.R.U.C.” (6)	296.94
CONCENTRACIÓN DE MEDIDORES DE CFE “A.P.S.” (1)	6.47
CONTENEDORES DE BASURA “A.P.S.” (2)	8.33
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO “C.E.V.”	88.86
CASETA DE VIGILANCIA “C.V.”	10.95
VIALIDAD PRIVADA	1,943.50
TOTAL	**2,504.46**

CUADRO DE ÁREAS GENERALES

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	4,538.91 m^2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,943.50 m^2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS “C.E.V.”	88.86 m^2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN “A.V.R.U.C.” (1, 2, 3, 4, 5, 6)	446.35 m^2
CASETA DE VIGILANCIA “C.V.”	10.95 m^2
CONCENTRACIÓN DE MEDIDORES DE CFE Y CONTENEDORES DE BASURA “A.P.S.” (1, 2)	14.80 m^2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	7,043.37 m^2
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	29
NÚMERO DE VIVIENDAS	29
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	6

SEGUNDO. Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	**Metepec**
Zona:	**Distrito Urbano Vertical**
Clave:	**H333H/H200V**
Uso del suelo que se autoriza:	**Habitacional**
Densidad:	**29 viviendas**
Lote mínimo en m²:	**Lotes 1 al 15: 152.00 m²** **Lotes 16 al 18: 153.90 m²** **Lotes 19 al 26: 161.50 m²** **Lote 27: 163.21 m²** **Lote 28 y 29: 171.02 m²**
Coeficiente de ocupación autorizado:	**70%**

Frente mínimo autorizado:	**Lotes 1 al 15: 8.00 m** **Lotes 16 al 18: 8.10 m** **Lotes 19 al 26: 8.50 m** **Lote 27: 8.59 m** **Lote 28 y 29: 9.00 m**
Coeficiente de utilización autorizado:	**2.1 v.a.p.**
Cajones de Estacionamiento (Uso Habitacional):	**Con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano**

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de $45,126.90 (Cuarenta y cinco mil ciento veintiséis pesos 90/100 m.n.); una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple del recibo para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente ante Notario Público del Estado de México e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

C) Red de distribución de energía eléctrica;

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;

E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;

F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

G) Jardinería y forestación;

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el Dictamen de Factibilidad de Agua Potable y Drenaje, emitido con el oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0593/2023, del 29 de mayo de 2023.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base en la Factibilidad de servicios emitido por la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio No. ZT-DPC-OAS-004/2023, del 20 de enero de 2023.

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de $50,416.87 (Cincuenta mil cuatrocientos dieciséis pesos 87/100 m.n.), por el tipo medio y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de $54,581.74 (Cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y un pesos 74/100 m.n.).

6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización de inicio de las **obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere al presente acuerdo, dentro de los nueve meses siguientes a su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la cual deberá acompañar con:

A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;

B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;

C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;

D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;

E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;

F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y

G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.

7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberán presentar a la autoridad correspondiente cuando les sea requerida.

8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.

9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso, de equipamiento urbano, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

10. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso D), V inciso D) y VI inciso B), 60, 62 fracción IV, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberá ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a **493.00 m² (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **87.00 m² (OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	M2/VIVIENDA	TOTAL
Municipal	**29**	**17.00**	**493.00 m²**
Estatal		**3.00**	**87.00 m²**

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

Deberá realizar obras de equipamiento urbano a favor del municipio de Metepec, Estado de México, por un monto equivalente a **$627,511.61 (Seiscientos veintisiete mil quinientos once pesos 61/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas, con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m^2 y de 484.00 m^2 de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	14.0360 m^2	$6,583.80	**$92,410.22**

Escuela primaria o secundaria de 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m^2 y de 1,728.00 m^2 de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	50.1120 m^2	$6,912.97	**$346,422.75**
Jardín vecinal y área deportiva de 4,000 m^2 de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	116.00 m^2	$493.02	**$57,190.32**
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m^2 de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	232.00 m^2	$566.76	**$131,488.32**
TOTAL			**$627,511.61 (Seiscientos veintisiete mil quinientos once pesos 61/100 m.n.).**

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

Deberá ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **$54,310.07 (Cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos 07/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional: En 250.00 m^2 de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	7.25 m^2	$7,491.04	**$54,310.07 (Cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos 07/100 m.n.).**

Estas obligaciones deberán cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano**, debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las **obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$2,940,606.91 (Dos millones novecientos cuarenta mil seiscientos seis pesos 91/100 m.n.).** Dicha garantía **deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva** y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

SÉPTIMO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$58,812.14 (Cincuenta y ocho mil ochocientos doce pesos 14/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $2,940,606.91 (Dos millones novecientos cuarenta mil seiscientos seis pesos 91/100 m.n.). Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec una fianza, **garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20%** del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la

diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO. Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO TERCERO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO QUINTO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEXTO. Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado “Paseo Jurica”**,** ubicado en calle Emiliano Zapata número 840 sur, colonia Llano Grande, municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO OCTAVO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO. La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres – Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Ing. Viktor Jayr Colin Bastida - Residente Local Toluca
Expediente: DRVT/RLTOL/013/2023
Folio DGOyCU: 3459/2023
DNSH/VJCB/NFHB

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1554/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
07 de julio del 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL

Ciudadana Leticia Méndez Cruz
Calle Valle de México número 18 B
Fraccionamiento El Mirador
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
Correo electrónico: mangeles.gestoria@outlook.con
Teléfono: 55-9299-8690 y 55-3730-6384

En atención a su escrito de fecha treinta de junio del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0290/2023, que le fue notificado el veintinueve de junio del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/034/2023, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial con consultorio o despacho, denominado "**Damián Carmona número 27**", para cuatro (4) áreas privativas con consultorio o despacho de 24.96 m2, en el predio localizado en la Avenida Damián Carmona número 27, lote 1, manzana XIV-B, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 220.00 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente.

C O N S I D E R A N D O

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Avenida Damián Carmona número 27, lote 1, manzana XIV-B, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 220.00 m2; para cuatro áreas privativas con consultorio o despacho, solicitando el trámite de Condominio Vertical.

2. Documento de propiedad, mediante escritura veinticinco mil ciento treinta y dos (25,132), volumen quinientos cuarenta y dos (542), del dieciséis de marzo del dos mil doce, ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público número veintiuno, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; en la que se hizo constar el contrato de compraventa, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, mediante folio real electrónico 00078458, trámite 144318, inscrito el 22 de enero del 2013.

3. Identificación de la propietaria Leticia Méndez Cruz, mediante credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX2045602016, con vigencia 2030.

4. Convenio DG/SF/FUS/160/2023, del veintitrés de mayo del 2023, factibilidad única de servicios de agua potable y drenaje, para la construcción de cuatro viviendas y un consultorio médico, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, por el Director General Lic. Jaime Alejandro Vences Mejía.

5. Comprobantes de la Comisión Federal de Electricidad para el inmueble ubicado en Damián Carmona 27-1, número de servicio 300200801419, con fecha límite de pago del 02-diciembre-2022; número 27-2, número de servicio 300200801320, con fecha límite de pago del 02-diciembre-2022; número 27-3, número de servicio 300200801354, con fecha límite de pago del 02-diciembre-2022; número 27-4, número de servicio 300200801362, con fecha límite de pago del 02-diciembre-2022; área común N, número de servicio 300200901987, del 4 de octubre del 2022.

6. Autorización de Cambio de Uso de Suelo número CUS/007/2022, del 5 de septiembre del 2022, expedida por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Naucalpan de Juárez
Clave:	H.250.B
Denominación:	Habitacional de Media Densidad con consultorio o despacho integrado a la vivienda hasta 30m2.
Superficie total de construcción:	1,308.97 m2 (4 viviendas, 30m2 de consultorio o despacho, área recreativa y jardín en azotea. Igual a 6.1 veces la superficie del lote.
Superficie de desplante:	212.27 m2 de la superficie del lote.
Altura en niveles y metros:	6 niveles o 18.70 metros a partir del nivel de desplante.
Estacionamientos:	10 cajones = 2 cajones/vivienda y 2 cajones para visitas.
Otro (área libre):	7.73 m2 = 3.51% de la superficie del lote.

7. Gaceta del Gobierno del 24 de octubre del 2022, referente al cambio de uso del suelo CUS/007/2022.

8. Constancia de Alineamiento y número oficial, número DDU/CANO/2134/2022, del 16 de agosto del 2022, expedida por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México; en la que no se indica restricción de construcción.

9. Certificado de libertad o existencia de Gravámenes, del 22 de noviembre del 2022, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, folio real electrónico número 00078458, trámite 547436, emitido por Dulce María Zamora Tafolla, Registrador, en la que no reporta gravámenes y/o limitantes.

10. Plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.

11. Plano del proyecto de Condominio Vertical.

12. Licencia de Construcción número DGDU/DLC/0423 A/2022, para 4 viviendas y un consultorio y Constancia de Terminación de Obra DGDU/DLC/0423 B/2022, ambos del 27 de septiembre del 2022, emitidos por M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la ciudadana **Leticia Méndez Cruz**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, denominado “Damián Carmona número 27”, para que en el predio con superficie de 220.00 m2 (doscientos veinte

metros cuadrados), ubicado en la Calle Damián Carmona número 27, lote 1, manzana XIV-A, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; lleve a cabo el desarrollo del condominio con cuatro (4) unidades privativas y un despacho o consultorio privado, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
Área Privativa	**Superficie construida m2**	**Superficie abierta m2**	**Nivel**	**Viviendas**
Área Privativa 1				
Bodega	2.17	0.00	Nivel 1	1
Vivienda	214.72	0.00	Nivel 1	
Balcón	6.74	0.00	Nivel 1	
Total área privativa	223.63	0.00	----	
Área privativa 2				
Bodega	1.97	0.00	Nivel 2	1
Vivienda	214.72	0.00	Nivel 2	
Balcón	6.74	0.00	Nivel 2	
Total área privativa	223.43	0.00	----	
Área privativa 3				
Bodega	2.06	0.00	Nivel 3	1
Vivienda	214.72	0.00	Nivel 3	
Balcón	6.74	0.00	Nivel 3	
Total área privativa	223.52	0.00	----	
Área privativa 4				
Bodega	4.79	0.00	Nivel 4	1
Vivienda	214.72	0.00	Nivel 4	
Balcón	6.74	0.00	Nivel 4	
Despacho o consultorio privado	24.96	0.00	Nivel 1	
Área recreativa privada	0.00	100.30	Nivel 5	
Total área privativa	251.21	100.30	----	
Cajones de estacionamiento privativos	122.03	0.00	Planta Baja	8
Total de áreas privativas	**1,043.82**	**100.30**	**1,144.12**	

Cuadro de Áreas Comunes		
Concepto	**Superficie construida m2**	**Superficie abierta m2**
Área Verde Recreativa de Uso Común (A.V.R.U.C.)	0.00	6.11
Área Recreativa de Uso Común (A.R.U.C.)	118.88	0.00
Escaleras	75.90	0.00
Elevador	4.17	0.00
Cajones de estacionamiento de visitas	29.22	0.00
Lobby	16.42	0.00
Pozo de absorción	0.00	1.45
Subtotal	244.59	7.56
Total de áreas comunes	**252.15 m2**	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	**CANTIDAD**
Superficie del lote	**220.00 m2**
Superficie total de áreas privativas construidas	**1,043.82 m2**
Superficie total de áreas privativas abiertas	**100.30 m2**
Superficie total de áreas comunes construidas	**244.59 m2**
Superficie total de áreas comunes abiertas	**7.56 m2**
Superficie total de construcción del condominio	**1,288.41 m2**
Total de cajones privativos	**7.73 m2**
Número de viviendas	**4**
Cajones privados	**8**
Cajones de visitas	**2**

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de $ 21,903.11 (veintiún mil novecientos tres pesos 11/100 m. n.), por el concepto de autorización de 4 **viviendas** (áreas privativas) con consultorio o despacho de 24.96 m2, de conformidad con el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.

IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la ciudadana Leticia Méndez Cruz, que deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;

TERCERO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente a las obras de urbanización al interior del condominio y toda vez que se evaluaron las condiciones técnicas del proyecto presentado, se determinó que no se cuenta con elementos cuantificables que sean objeto de lo estipulado en el presente artículo.

Sin embargo, no se exime al desarrollador, de la realización de las obras de infraestructura al interior del condominio, para su correcto funcionamiento, de conformidad a lo autorizado en sus respectivas factibilidades, licencias de construcción y demás autorizaciones que correspondan, así como de las garantías o vicios ocultos que pudiesen generarse en el condominio, dentro del tiempo estipulado en la ley.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 115 Fracción VI, inciso J), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento que **Leticia Méndez Cruz**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, así como su promoción y publicidad.

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y

los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que **Leticia Méndez Cruz,** no podrán llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones; y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Residencial, para 4 **viviendas (áreas privativas) con consultorio o despacho de 24.96 m2,** en el predio localizado en la Calle Damián Carmona número 27, lote 1, manzana XIV-A, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó
Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Elaboró
Yolanda Pérez Suárez
Técnica.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/034/2023 y NC 533/2023
PDR/GLR/yps

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/003931/2023
Toluca de Lerdo México; a
7 de julio de 2023

Ingeniero
Gerardo Mancebo Landa
Apoderado legal de
"INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO", S.A. de C.V.
Boulevard Interlomas No. 6, Centro Urbano Interlomas,
Colonia San Fernando la Herradura.
C.P. 52765.
Tel: 55 52 90 27 27
Email: sayala@profusa.mx
P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General en fecha 22 de junio de 2023, por medio del cual solicita la autorización de **RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA 7, LOTES 1, 2, 3 Y 4 DE LA MANZANA 8 Y LOTE 1 DE LA MANZANA 9 Y CONDOMINIOS VERTICALES TIPO INTERÉS SOCIAL DE LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA 7** del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social denominado **"LA GUADALUPANA DEL LAGO"**, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y

Considerando

Que por acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 18 de abril del 2002, se autorizó a su representada el Conjunto Urbano de Tipo Interés Social, denominado "LA GUADALUPANA DEL LAGO", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Que mediante escritura pública No. 20,362 de fecha 3 de julio del 2002, tirada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, se protocolizó el acuerdo de autorización del antes citado Conjunto Urbano, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 410 a 534, del volumen 1,601, libro primero, sección primera y bajo la partida No. 672 del volumen 740, libro segundo, sección primera, de fecha 12 de agosto del 2002.

Que mediante acuerdo del entonces Director General de Administración Urbana, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 15 de febrero del 2005, se autorizó para fines comerciales el cambio de nombre del conjunto urbano denominado "LA GUADALUPANA DEL LAGO", por el de "COLONIAL DEL LAGO".

Que su representada se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública No. 14,930 de fecha 23 de agosto de 1994, tirada ante la fe del Notario Público No. 28 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la Partida No. 442, Volumen 37, Libro Primero de Comercio de fecha 28 de marzo de 1996, la cual tiene como objetivas sociales, entre otros, la adquisición a enajenación por cualquier título legal de toda clase de bienes inmuebles, así como los derechos reales o personales sobre los mismos, operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, construir, comprar, vender y administrar inmuebles afectos al régimen de propiedad en condominio.

Que la propiedad de los Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Manzana 7, Lote 1 de la Manzana 8 permanece en favor de su representada; la propiedad de los Lotes 2, 3 y 4 de la Manzana 8 y el Lote 1 de la Manzana 9 se encuentra en favor de la empresa "IMPULSORA ECATEPEC" S.A. de C.V., según Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla todos de fecha 07 de febrero de 2023.

Que mediante oficio de fecha 21 de junio de 2023 el Ing. Gerardo Mancebo Landa y el Ing. Eduardo Funtanet Martínez en su carácter de apoderados legales de la empresa "IMPULSORA ECATEPEC" S.A. de C.V., **otorgan su anuencia a la petición objeto del presente escrito** sobre los Lotes 2, 3 y 4 de la Manzana 8 y el Lote 1 de la Manzana 9 propiedad de su representada.

Que se encuentra acreditada la personalidad jurídica del Ing. Gerardo Mancebo Landa y del Ing. Eduardo Funtanet Martínez en su carácter de apoderados legales de la empresa "IMPULSORA ECATEPEC" S.A. de C.V., según consta en la Escritura Pública No. 45, 645 de fecha 19 de enero de 2018; así mismo se identifican con Credencial para Votar con clave de elector MNLNGR77062209H700 y FNMRED91101009H300 respectivamente, expedidas por el Instituto Nacional Electoral.

Que las medidas, dimensiones, superficie y número de viviendas de los Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Manzana 7 y los Lotes 2 y 3 de la Manzana 8 se consignan en los planos que son parte integral del Acuerdo de Autorización, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 18 de abril de 2002; los Lotes 1 y 4 de la Manzana 8 y el Lote 1 de la Manzana 9 se consignan en los planos que son parte integral del Acuerdo de Autorización, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de septiembre de 2016.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

> **Relotificación**: *"Al acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes."*, según el Artículo 5.3 Fracción XL.
>
> **Condominio**: *"la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote"*, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.
>
> **Condominio Vertical**: *"A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.",* según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 86 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada. Habiendo acreditado el pago de derechos, según recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente, en la siguiente forma:

> Conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la Autorización de la Relotificación Parcial solicitada, pagará la cantidad de **$49,833.58 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.)** que resulta de la cuota de 1.21 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por las viviendas materia de la Relotificación Parcial.
>
> Conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la Autorización de los Condominios solicitados, pagará la cantidad de **$120,597.75 (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.)** que resulta de la cuota de 7.50 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por las viviendas previstas a desarrollar.
>
> Siendo la suma de todo lo anterior, la cantidad de **$170,431.33 (CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 33/100 M.N.)**.

Al respecto, esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones I, VI, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.49, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 85, 86, 87, 109, 110, 112, 113, 115, 116, 118 y 154 de su Reglamento; y 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como a las diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se autoriza a la sociedad denominada **"INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO", S.A. de C.V.**, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA 7, LOTES 1, 2, 3 Y 4 DE LA MANZANA 8 Y LOTE 1 DE LA MANZANA 9**, del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social denominado **"LA GUADALUPANA DEL LAGO"**, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de conformidad con el Plano 1 DE 3 anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se autoriza a la sociedad denominada **"INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO", S.A. de C.V.,** los **CONDOMINIOS VERTICALES TIPO INTERÉS SOCIAL DE LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA 7** del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social denominado **"LA GUADALUPANA DEL LAGO"**, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, como una unidad espacial integral para que lleve a cabo su desarrollo de conformidad con los Planos 2 DE 3 y 3 DE 3 anexos al presente Acuerdo, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 61, 110 y 115 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

E). Guarniciones y banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.

G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

I). Señalamiento vial.

El Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Las áreas verdes y recreativas de uso común de más del 10% de pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda en modalidad interés social.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración de los condóminos, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

QUINTO. Con fundamento en el Artículo 115 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General, dentro del mismo plazo.

Asimismo se fija un plazo de 9 meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción del condominio, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **SEXTO** y **SÉPTIMO** de este Acuerdo, conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de 9 meses siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$5,142,844.61 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**

PESOS 61/100 M.N.); la cancelación de la fianza será en forma expresa por esta Dirección General, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

SÉPTIMO. Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V Inciso E) numeral 2 y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$51,428.45 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 45/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 9 meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 1% del presupuesto, aprobado por esta Dirección General y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

OCTAVO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SEXTO** y **SÉPTIMO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por esta Dirección General.

NOVENO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de esta Dirección General, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por esta Dependencia.

DÉCIMO PRIMERO Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción

y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO TERCERO. Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de este, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y Planos respectivos, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p.- Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.-. Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Folio: 3574/2023
BHPM/RCRJ/NMF/RGGM.

Al margen Escudo del Estado de México.

Número de autorización:	**22400105050000T/0040/2023**
Expediente:	**DRVT/RLTOL/164/2022**
Fecha de expedición:	**13 de abril de 2023**
Lugar de expedición:	**Toluca, Estado de México.**
Autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado "Insurgentes".	

C. Enrique Álvarez Cuenca.
Domicilio: Calle Quintana Roo
Número 714, colonia Morelos,
Municipio de Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 164 5613 y 722 647 5448
Correo: felipeduarte253@yahoo.com.mx
P r e s e n t e.

En atención a su solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/164/2022, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto con nueve áreas privativas para nueve viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Insurgentes número 173 poniente.
Del./Sub.:	Capultitlán.
U.T.B.:	Guadalupe.
Municipio:	Toluca, Estado de México.
Superficie:	2,859.53 m^2
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional de Tipo Residencial Alto.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio de 2021; 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 10 fracción XXVI, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 04 de agosto de 2017; y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del 29 de septiembre del 2020 y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para nueve áreas privativas con nueve viviendas de tipo residencial alto denominado "Insurgentes", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/164/2022, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante los siguientes testimonios:

- Escritura número 356, volumen 06, del 22 de agosto de 2018, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Mario Alfredo Jaramillo Manzur, Notario Provisional de la Notaria Ciento Noventa del Estado de México, con Residencia en Toluca, mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una parte Juan Omar Hernández Peña, como la parte vendedora, y Enrique Álvarez Cuenca como la parte compradora; la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Toluca, bajo el folio real electrónico 00336540, número de trámite 521955, del 22 de noviembre de 2018.

- Escritura número 104,894, volumen ordinario MCCCXXIX, del 17 de junio de 2022, pasada ante la fe de la Licenciada Gabriela Paloma Lechuga Valdés, Notaria Pública Número 7 del Estado de México, con residencia en la capital de Toluca, mediante la cual se hace constar la protocolización de levantamiento topográfico catastral, practicado por el H. Ayuntamiento de Toluca, la cual formaliza el C. Enrique Álvarez Cuenca; la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo el folio real electrónico 00336540, número de trámite 711740, del 20 de septiembre de 2022.

III. Que el C. Enrique Álvarez Cuenca, se identifica con credencial para votar número IDMEX2227940666, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el año 2031.

IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Toluca, emitió la Licencia de Uso de Suelo número 0282, folio LUS/0282/2022, del 06 de abril de 2022, con normas para lotificación en condominio, en donde se indica que el predio materia del presente, se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano como Habitacional densidad 300.A, clave H.300.A, donde se establece un lote mínimo de 180.00 m2. de superficie, con un frente mínimo de 9.00 metros; altura máxima permitida 5 niveles o 15.00 metros a partir del nivel de banqueta; superficie máxima de desplante 60% de la superficie del lote; superficie mínima sin construir 40% de la superficie del lote; intensidad máxima de construcción 3.0 veces la superficie del lote resultante.

V. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del H. Ayuntamiento de Toluca, expidió la constancia de Alineamiento y Número Oficial, número de registro 1747, folio de referencia DGDUOTyOP/2328/2022, con fecha de expedición del 15 de agosto de 2022 y fecha de corrección del 07 de septiembre de 2022, en la cual se indica que el predio ubicado en la calle Insurgentes número 173 poniente, Del./Sub. Capultitlán, U.T.B. Guadalupe, municipio de Toluca, Estado de México, tiene restricción absoluta de construcción de 2.10 metros por la calle Insurgentes que da frente al predio materia de este acuerdo.

VI. Que el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter municipal, denominado Agua y Saneamiento de Toluca, emitió el Dictamen de Factibilidad de Servicios Agua Potable y Drenaje en sentido FAVORABLE, no. AYST/DF52-2022/EX001/2019, del 28 de noviembre del 2022, exclusivamente para un condominio horizontal de 9 lotes en el predio ubicado en Insurgentes no. 173, colonia Guadalupe, Capultitlán, Toluca, Estado de México.

VII. Que presenta el Certificado de libertad o existencia de gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Toluca, folio real electrónico 00336540, trámite 749102, del 28 de febrero de 2023, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

VIII. Que la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Valle de México Sur, Subgerencia o Zona Tenango, mediante oficio número OAS-DPL-ZT-47/2023, del 24 de enero de 2023, emitió la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica a 9 casas y 1 caseta de vigilancia, requerido para el “C. Enrique Álvarez Cuenca”, ubicado en calle Insurgentes número 173, colonia Capultitlán, municipio de Toluca, Estado de México.

IX. Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM el cual contiene las medidas y superficie del inmueble, mismo que se entrega impreso y en formato digital.

X. Que presenta el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en los artículos 10 fracción XXVI, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra), se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al C. Enrique Álvarez Cuenca, el condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado “Insurgentes”, como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de

2,859.53 m^2 (Dos mil ochocientos cincuenta y nueve punto cincuenta y tres metros cuadrados), ubicado en calle Insurgentes número 173 poniente, Del./Sub. Capultitlán, U.T.B. Guadalupe, municipio de Toluca, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar nueve áreas privativas para nueve viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVA	SUPERFICIE (m^2)	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	183.19	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	183.19	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	183.19	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 4	183.19	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 5	183.19	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 6	183.19	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 7	183.19	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 8	183.19	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 9	328.23	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL	**1,793.75**	**HABITACIONAL**	**9 VIVIENDAS**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE (m^2)
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	110.92
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (C.E.V.)	21.24
CASETA DE VIGILANCIA	11.58
CUARTO DE MAQUINAS	16.61
VIALIDAD PRIVADA	852.31
TOTAL	**1,012.66**

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	1,793.75 m^2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	852.31 m^2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (C.E.V.)	21.24 m^2
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA	11.58 m^2
SUPERFICIE DE CUARTO DE MAQUINAS	16.61 m^2
SUPERFICE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN	110.92 m^2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	2,806.41 m^2
RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN	53.12 m^2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	2,859.53 m^2
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	9
NÚMERO DE VIVIENDAS	9
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	2

SEGUNDO. Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	**Toluca**
Zona:	**Habitacional Densidad 300 A**
Clave:	**H.300.A**
Uso del suelo que se autoriza:	**Habitacional**

Lote mínimo y frente mínimo	**180.00 m^2 de superficie mínima y 9.00 metros de frente mínimo**
Superficie máxima de desplante:	**60% de la superficie total de cada área privativa**
Superficie mínima sin construir:	**40% de la superficie total de cada área privativa**
Altura máxima de construcción:	**5 niveles o 15.00 metros a partir del nivel de banqueta**
Coeficiente máximo de construcción:	**3.0 veces la superficie del área privativa**

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de $76,989.60 (Setenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 60/100 m.n.); una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

C) Red de distribución de energía eléctrica;

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;

E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;

F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;

G) Jardinería y forestación;

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el Dictamen de Factibilidad de Servicios Agua Potable y Drenaje número AYST/DF52-2022/EX001/2019, del 28 de noviembre del 2022.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base a las características del servicio, establecidas por la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio de factibilidad número OAS-DPL-ZT-47/2023, del 24 de enero de 2023.

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Toluca por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de $34,114.48 (Treinta y cuatro mil ciento catorce pesos 48/100 m.n.) y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de $37,525.93 (Treinta y siete mil quinientos veinticinco pesos 93/100 m.n.).

6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización de inicio de las **obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere al presente acuerdo, dentro de los nueve meses siguientes a su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la cual deberá acompañar con:

A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;

B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;

C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;

D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;

E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;

F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y

G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.

7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberán presentar a la autoridad correspondiente cuando les sea requerida.

8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.

9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso, de equipamiento urbano, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

10. Con fundamento en lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, NO está obligado a ceder áreas de donación, ni ejecutar obras de equipamiento.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano**, debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las **obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$974,864.33 (Novecientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 33/100 m.n.).** Dicha garantía **deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva** y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

SÉPTIMO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$19,497.29 (Diecinueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 29/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2.00% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **$974,864.33 (Novecientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 33/100 m.n.).** Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

OCTAVO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Toluca una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios

ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO PRIMERO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO. Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO TERCERO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO QUINTO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEXTO. Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional tipo residencial alto denominado “Insurgentes”**,** ubicado en calle Insurgentes número 173 poniente, Del./Sub. Capultitlán, U.T.B. Guadalupe, municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO OCTAVO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO. La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres – Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Ing. Viktor Jayr Colin Bastida - Residente Local Toluca
Expediente: DRVT/RLTOL/164/2022
Folio DGOyCU: 1941/2023
DNSH/VJCB/NFHB

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 75/2023

Toluca de Lerdo, México, a 11 de octubre de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL MÓDULO DE REGISTRO DE CONVENIOS EXTERNOS DERIVADOS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN PRIVADA.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.

II. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en su Pilar Seguridad, Objetivo 4.7. Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana, en su Estrategia 4.7.4. Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva, establece analizar la creación de Centros de Asistencia Jurídica Temprana en las distintas zonas del Estado de México, cuyas funciones sean orientar, canalizar y apoyar con información a las personas que enfrentan un conflicto específico. En ciertos casos, los centros también pueden proporcionar servicios de mediación y acompañamiento en la resolución de los conflictos.

III. El plan estratégico 2020-2025 del Poder Judicial, en el Eje Rector II Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales, se establecen las estrategias y líneas de acción en la que busca convertir a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en los más adecuados para la solución de conflictos de Justicia Cotidiana; impulsar la MediaciónPrivada; difundir y divulgar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, posicionando al Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, como número uno a nivel nacional e internacional.

IV. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que siempre que no se afecten derechos en los juicios o procedimientos, todas las autoridades deben privilegiar la solución de los conflictos sobre los formalismos procedimentales de igual manera las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de conflictos.

V. Los artículos 8, 35 y 39 de la Ley de Mediación, Conciliación, y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, establecen que el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa tiene la autonomía operativa y técnica para prevenir o en su caso solucionar los conflictos que le sean conferidos, mismos que se reflejan en los convenios celebrados de manera escrita a través de cada procedimiento de mediación.

En materia de derechos de niñas, niños y adolescentes en los que se haya realizado algún convenio, se someterán a consideración del Centro Estatal de Mediación para su debida revisión y reconocimiento legal.

VI. Con el objetivo de llevar a cabo mejores prácticas, el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de la entidad consideranecesario implementar el Módulo de Registro de Convenios Externos derivados del Proceso de Mediación Privada, que permitirá a las y los mediadores - conciliadores certificados, registrar los convenios validados y autorizados, generando que se almacene y mantenga la información en forma digital.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se expiden los Lineamientos de Operación para el módulo de registro de convenios externos derivados del proceso de mediación privada (anexo único).

SEGUNDO. Se autoriza la operación y funcionamiento del Sistema para el Registro de los Convenios Celebrados por Mediadores Externos el cual comenzará a operar a partir del día nueve de octubre de dos mil veintitrés.

TERCERO. Se instruye al Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, implemente las medidas pertinentes para hacer cumplir los presentes lineamientos.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Tecnologías de Información del Poder Judicial del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones implemente las medidas pertinentes para ajustar y hacer cumplir los presentes lineamientos.

QUINTO. Lo no previsto en los Lineamientos, estará sujeto a la determinación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial de la entidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL MÓDULO DE REGISTRO DE CONVENIOS EXTERNOS DERIVADOS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN PRIVADA

OBJETO.

Artículo 1.
Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases de integración, organización y funcionamiento del registro de los Convenios realizados por las y los mediadores, conciliadores certificados por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

APLICACIÓN.

Artículo 2.

Estos Lineamientos aplicarán a todas y todos los mediadores y conciliadores, externos que estén registrados, certificados y autorizados por el Poder Judicial de la entidad.

DEFINICIONES.

Artículo 3.

Centro de Mediación Privado: Al Centro autorizado y certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa.

Centro Estatal: Al Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del PoderJudicial del Estado de México.

Conciliación: Al proceso en el que uno o más conciliadores asisten a los interesados facilitándoles el diálogo y proponiendo soluciones legales, equitativas y justas al conflicto.

Constancia de registro: Documento que acredita el registro del convenio y garantiza el derecho de acceso y consulta del mismo en el Módulo de Registro.

Convenio: Al acto jurídico escrito en cuyo contenido consta la prevención o solución de un determinado conflicto.

Director (a) General: A la Persona titular del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

Director (a) de la Unidad de Seguimiento: Persona titular encargada de la Unidad de Seguimiento a Centros Públicos y Privados de Mediación, y control interno de la plataforma del Registro de Convenios Externos en la autorización y validación de los convenios de materia familiar registrados por los mediadores privados.

Director (a) de la Unidad de Apoyo: Persona titular encargada de la Unidad de Apoyo Administrativo, en el control de la estadística de la mediación privada y pública.

Director (a) de Unidad de Tecnologías: Persona titular encargado de la Unidadde Tecnologías de la Información, en el control de alta y de baja de las y los mediadores, conciliadores certificados por el Centro Estatal y el control interno del Módulo de Registro de Convenios Externos.

Firma electrónica: Es el conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de maneraque está vinculada únicamente a él y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual, produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

Ley: A la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

Lineamientos: Los presentes Lineamientos de Operación para el Módulo de Registro de Convenios Externos derivados del Proceso de Mediación Privada.

Mediación: Procedimiento voluntario por el cual las personas involucradas en una controversia construyen una solución satisfactoria a la misma, con la asistencia de una o más personas facilitadoras.

Mediador externo: Las y los mediadores, conciliadores públicos o privados registrados, certificados y autorizados por el Centro Estatal.

Módulo de Registro: Espacio virtual dependiente del Centro Estatal, que llevará el control de los convenios realizados por las y los mediadores, conciliadores públicos y privados, que son certificados por el Centro Estatal.

Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

SECEM: Sistema Electrónico del Centro Estatal de Mediación.

REQUISITOS.

Artículo 4.

Para dar de alta a las y los mediadores – conciliadores privados en el Módulo de Registro, se requiere lo siguiente:

I. Contar con certificación vigente por el Centro Estatal, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 12 del Reglamento de la Ley.

II. Deberá estar adscrito a alguno de los Centros privados autorizados por el Centro Estatal.

III. Remitir el formato correspondiente de alta/baja a la persona titular de la Unidad de Seguimiento a Centros Públicos y Privados de Mediación del Poder Judicial del Estado de México, quien realizará las gestiones con la Unidad de Tecnologías de Información, a efecto de que sea proporcionado el usuario y contraseña, misma que será enviada al correo electrónico de la o el mediador – conciliador público y privado interesado.

REGISTRO DE CONVENIOS.

Artículo 5.

El Centro Estatal cuenta con un Módulo de Registro de Convenios derivados del Proceso de Mediación Privada a cargo de la persona titular de la Unidad de Seguimiento a Centros Públicos y Privados de Mediación del Poder Judicial del Estado de México, quien estará facultada para registrar y dar legalización a los convenios por las y los mediadores – conciliadores registrados y certificados.

SISTEMA DE REGISTRO.

Artículo 6.

Las y los mediadores externos, deberán estar dados de alta en el SECEM, para registrar sus convenios en el Módulo de Registro de Convenios Externos derivados del Proceso de Mediación Privada, donde deberán ingresar la información relativa al convenio como lo son: los datos generales, adjuntar la documentación base, así como el aviso de privacidad correspondiente mismos que deberán integrarse en formato digital PDF y estar firmado electrónicamente para la revisión, y en materia familiar dar el seguimiento a las observaciones respectivas remitidas por el director asignado, para la emisión de su constancia respectiva, debiendo el mediador externo producir, registrar, organizar y conservar los documentos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ACCESO AL MÓDULO DE REGISTRO DE CONVENIOS DERIVADOS DEL PROCESODE MEDIACIÓN PRIVADA.

Artículo 7.

Para acceder al SECEM del Módulo Externo, la o el mediador- conciliador deberá:

1) Ingresar a través de la liga: https://secem.pjedomex.gob.mx

2) Entrar con el usuario y contraseña de registro, generado por la Unidad de Tecnologías de la Información del Centro Estatal.

OBLIGACIONES GENERADAS DEL USO DEL MÓDULO DE REGISTRO DE CONVENIOS DERIVADOS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN PRIVADA.

Artículo 8.

I. Las y los mediadores(as) - conciliadores(as) deberán solicitar a la Unidad de Seguimiento a Centros Públicos y Privados de Mediación, el alta en el Módulo de Registro.

II. Deberán de contar con firma electrónica, para su registro en el SECEM como mediador(a) externo(a) privado y público.

III. El convenio deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 35 del Reglamento, y contar con firma electrónica del (la) mediador(a) – conciliador(a) para su registro.

IV. El registro para los datos del solicitante y del invitado deberán llenarse adecuadamente en el sistema, una vez que se guarden en el SECEM ya no podrán realizarse modificaciones.

V. Los convenios de materia familiar, tendrán que pasar por el proceso de revisión y reconocimiento legal, establecido en los artículos 39, 40 y 41 del Reglamento, para obtener la constancia de registro del SECEM

FACULTADES DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO A CENTROSPÚBLICOS Y PRIVADOS

Artículo 9.

El Director tendrá las facultades siguientes:

I. Revisar y otorgar el reconocimiento legal, a los convenios presentados por los mediadores(as) - conciliadores(as) certificados(as).

II. Podrá acceder a la información ingresada al SECEM, para efecto de consulta estadística.

III. Revisar y reconocer la legalidad de los convenios registrados en materia familiar.

RECONOCIMIENTO LEGAL DE CONVENIOS EN MATERIA FAMILIAR

Artículo 10.

Los convenios en materia familiar registrados en el Módulo de Registro de Convenios Externos, serán revisados por el Director de la Unidad de Seguimiento a Centros Públicos y Privados, en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de registro, en caso de que no cumplan con los requisitos del convenio previstos en el artículo 35 del Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables, el Director asignado realizará las observaciones, las cuales una vez subsanadas procederá a su reconocimiento legal para que en un lapso de tres días hábiles sean devueltos a las y los mediadores - conciliadores, quedando registrado el convenio firmado electrónicamente en el Módulo de Registro de Convenios Externos derivados del Proceso de Mediación Privada.

SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

Artículo 11.

El ejemplar del convenio, se registrará en el Módulo de Registro de Convenios Externos derivados del Proceso de Mediación Privada al momento de la conclusión del mismo con firma electrónica, salvo en materia familiar.

CONSTANCIAS DE REGISTRO DE CONVENIOS.

Artículo 12.

Para obtener la constancia de registro, la y el mediador - conciliador certificado deberá entrar al SECEM del Módulo de Registro de Convenios Externos derivados del Proceso de Mediación Privada y cumplir con el registro de la información que le solicita, así como adjuntar en formato PDF el documento del convenio con firma electrónica, entre otros anexos y guardar la información. A efecto de que se genere la constancia de registro correspondiente.

ESTADÍSTICA.

Artículo 13.

Para seguimiento y control de los convenios registrados, se almacenarán en la base de datos los rubros marcados como obligatorios, lo que permitirá obtener reportes de los convenios generados.

Los convenios se registrarán por mediador, por institución, por materia, por procedencia, por municipio, total de personas por género, entre otros reportes estadísticos; datos que podrán consultarse en el área encargada de estadística por la Unidad de Apoyo Administrativo del Centro Estatal de Mediación.

INFORMES.

Artículo 14.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción XIV de la Ley y 11 de su Reglamento, el Centro Estatal, rendirá informe mensual estadístico al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, el cual contendrá lo siguiente:

I. El número de convenios registrados, por materia.

II. El número de convenio en materia familiar validados por el director de la Unidad de Seguimiento a Centros Públicos y Privados de Mediación.

III. El total de personas por género, registradas en el Módulo de Registro de Convenios Externos derivados del Proceso de Mediación Privada.

IV. El total de convenios registrados por Municipio.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS **JUAN CARLOS ORTEGA REYES**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y OCHO, Y **ALFONSO BORJA TORRES**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y CINCO, AMBAS CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - JUAN CARLOS ORTEGA REYES, Notario titular de la Notaría número ciento sesenta y ocho, y ALFONSO BORJA TORRES, Notario interino de la Notaría número noventa y cinco, ambas con residencia en Huixquilucan, Estado de México, celebran convenio de suplencia para suplirse recíprocamente en sus ausencias.

SEGUNDA. -El notario que supla y actué en el protocolo del Notario ausente, tendrá todas y cada una de las atribuciones y funciones legales de éste en el ejercicio de su cargo.

TERCERA. -Toda suplencia será gratuita.

CUARTA. - Este convenio se celebra por plazo indefinido.

En caso de que alguno de los Notarios quisiera dar por terminado este convenio, deberá avisarlo al otro con un plazo de treinta días hábiles de anticipación.

Otorgado en Huixquilucan, México el día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.- NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 168 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

LIC. ALFONSO BORJA TORRES.- NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA 95 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "TOLOTZIN" S.C.L.; ROBERTO DOMÍNGUEZ DE LA GARZA, CARLOS DOMÍNGUEZ DE LA GARZA, GUILLERMO DOMÍNGUEZ SAN MILLAN E IRIS MURO DE DOMÍNGUEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4417/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por INDIRA BEATRIZ MONTERROSAS SANTOS, en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "TOLOTZIN" S.C.L.; ROBERTO DOMÍNGUEZ DE LA GARZA, CARLOS DOMÍNGUEZ DE LA GARZA, GUILLERMO DOMÍNGUEZ SAN MILLAN E IRIS MURO DE DOMÍNGUEZ, se dictó auto de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble denominado SECCIÓN A, LOTE 22, COLONIA TOLOTZIN V, C.P. 55330, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico número 00205578. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.50 m con lote 21 del mismo condominio, AL SUR 12.50 m con lote 23 del mismo condominio, AL ESTE 7.11 m con vialidad interna del mismo condominio, AL OESTE 7.11 m, con lotes 13 y 14 del condominio C. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción en el (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO). FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- La Sociedad Cooperativa de Vivienda Popular Tolotzin, S.C.L. en fecha 11 de julio de 1987 entregó Acta de Entrega y Posesión a LETICIA SANTOS CAMILO, en su calidad de Socia Cooperativista, del inmueble descrito en el inciso A). 2.- Manifiesta que el inmueble materia del presente juicio descrito en el inciso A), del cual la SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR TOLOTZIN, S.C.L. así como de los señores ROBERTO DOMINGUEZ DE LA GARZA, CARLOS DOMINGUEZ DE LA GARZA Y GUILLERMO DOMINGUEZ SAN MILLAN, IRIS MURO DE DOMINGUEZ lo poseen actualmente de forma pública, pacifica, continua y de buena fe, cumpliendo con sus obligaciones fiscales y pago de servicios derivados de la posesión. Circunstancias que le constan a las C.C. MARÍA ZENAIDA LOPEZ HERNANDEZ Y JUAN MANUEL CASTILLO AVENDAÑO Y ENRIQUE GALLARDO MASCORRON. En consecuencia, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR "TOLOTZIN" S.C.L.; ROBERTO DOMINGUEZ DE LA GARZA, CARLOS DOMÍNGUEZ DE LA GARZA, GUILLERMO DOMÍNGUEZ SAN MILLAN E IRIS MURO DE DOMÍNGUEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1814.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. Y GUADALUPE CASTILLO DE MOLINA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2841/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EMILIA PAZ ALVAREZ, en contra de GUADALUPE CASTILLO DE MOLINA, H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, COMO CESIONARIO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha custro (04) de septiembre del año dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: PRIMERA.- La declaración de que EMILIA PAZ ALVAREZ se ha convertido en propietaria del inmueble, ubicado en CIRCUITO MORELIA NORTE, LOTE 14, MANZANA 7, SECCIÓN QUINTA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 140 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 20 metros con lote 15, AL SUROESTE en 20 metros con lote 13, AL SURESTE en 7.00 metros con lote 35, AL NOROESTE en 7.00 metros con Circuito Morelia Norte, acreditando su carácter de propietario mediante contrato privado de compra venta de fecha 03 de enero de 1987. SEGUNDA.- La inscripción del inmueble mencionado a favor de EMILIA PAZ ALVAREZ, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- Que en fecha tres de enero del año 1987 EMILIA PAZ ALVAREZ celebro contrato de compra venta con GUADALUPE CASTILLO DE MOLINA respecto del inmueble descrito en la prestación PRIMERA, el cual posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpida, y que esta debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; BAJO EL NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00263849, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 382, de fecha cinco de septiembre de 1978, CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. GRISEL VALADEZ PAZ Y FERNANDO FRANCISCO VALADEZ PAZ. En consecuencia, SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. Y GUADALUPE CASTILLO DE MOLINA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última

publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de septiembre dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1815.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GABINA TAPIA MUÑOZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2581/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUZ LORENA PEREZ ORTIZ, en contra de LIDIA ROMERO SALAZAR Y GABINA TAPIA MUÑOZ, se dictó auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que LUZ LORENA PEREZ se ha convertido en propietario del inmueble, ubicado en LOTE 18, MANZANA 926 DE LA CALLE ISLA COZUMEL, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN ISLAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.5 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NOROESTE: 7 METROS CON CALLE ISLA COZUMEL, AL SURESTE: 7 METROS CON LOTE 5, AL NORESTE: 17.5 metros con lote 19, AL SUROESTE: 17.5 METROS CON LOTE 17, b) Como consecuencia, la cancelación y tildación de los antecedentes bajo la PARTIDA 816, VOLUMEN 1745, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación a) desde el día quince de enero del año dos mil diez LUZ LORENA PEREZ ORTIZ, ha venido poseyendo el Inmueble descrito en el inciso a), de forma PACIFÍCA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. MIRIAM ROMERO SALAZAR Y CLAUDIA CECILIA ALVARADO PEREA. En consecuencia, GABINA TAPIA MUÑOZ deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1816.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1539/2023, que se tramita en este juzgado, CLAUDIA ESTELA PERALES MARTINEZ, por su propio derecho, promueve en VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, quien solicita de su cónyuge MIGUEL MAGALLON ARIAS, la disolución del vínculo matrimonial, quienes en 30 de agosto de 2001, decidieron contraer nupcias bajo el régimen de sociedad legal, ante la Oficialía 9, asentado en el libro 2, acta número 267, de Santa Margarita del Municipio de Zapopan, Jalisco; procreando dos hijos de nombres LEONARDO y ABRIL ambos de apellidos MAGALLON PERALES, teniendo su último domicilio conyugal en Avenida Isidro Fabela, 709, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, hágase la notificación mediante edictos los cuales se expiden para su publicación por tres veces de siete en siete días entre cada edicto, debiendo publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; a efecto de que comparezca a éste Juzgado el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS (8:45 am) para la celebración de la primera audiencia de avenencia, y el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS (8:45 am), para que tenga verificativo la segunda audiencia de avenencia, debiendo a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifestar lo que a su interés convenga, respecto del convenio que propone la actora, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal; dejando la guarda y custodia de la menor a la actora, decretando una pensión alimenticia provisional de un salario mínimo diario vigente. Dado en Toluca, México; a los 19 días del mes de septiembre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 25 de agosto de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ROSALINDA AGUILAR COLÍN.-RÚBRICA.

1824.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona moral a emplazar María de los Ángeles Álvaro Rodríguez de Bosch.

Que en los autos del expediente número 401/2022 relativo a Juicio Ordinario Civil promovido por MARISELA ELIZABETH KURI CANO en contra de JOSÉ LUIS BOSH ORBEZO Y OTRO, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a María de los Ángeles Álvaro Rodríguez de Bosch, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A). Con fundamento en el artículo 5.127 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, demando la declaración que su Señoría emita mediante sentencia definitiva en el sentido de que ha operado la acción real de usucapión en favor de la suscrita MARISELA ELIZABETH KURI CANO y he adquirido la propiedad del inmueble base de mi acción al cual me refiero en el hecho número uno y subsecuentes de esta demanda. B). Con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México y como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral en Tlalnepantla dentro del folio real electrónico 00148406. C). El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente juicio.

Relación sucinta de la demanda HECHOS: 1). El 19 de marzo del año de 1986 la suscrita Marisela Elizabeth Kuri Cano celebré contrato de compraventa con los codemandados José Luis Bosch Orbezo y María de los Ángeles Álvaro Rodríguez, quien también usa su nombre de casada, es decir María de los Ángeles Álvaro Rodríguez de Bosch, ambos representados por su apoderado legal el señor Rosendo Gamero Imda, como se acredita con el contrato de compraventa que adjunto al presente escrito como justo título de la adquisición de la propiedad del inmueble materia de la acción, el cual corresponde a mi casa habitación Además, se adjunta copia del poder con el cual acreditó en su momento las facultades que tenía el apoderado legal para celebrar el contrato de compraventa en representación de la parte demandada y dentro de las que se encuentra facultad de dominio sobre el inmueble materia de la acción manifiesto que por el momento no cuento con otra fehaciente, pero se hará llegar oportunamente como lo dispone el artículo 2.103 del Código Procesal.

Derivado del contrato de compraventa la suscrita adquirí la propiedad del inmueble materia de la acción identificado actualmente como el ubicado en calle Alicia número 14, colonia Rincón de Echegaray, Naucalpan de Juárez Estado de México, construida sobre el lote de terreno número 7, manzana 1, del fraccionamiento Colón Echegaray en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Mi inmueble se halla inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Naucalpan, dentro del folio real electrónico 00148406 y registralmente identificado como lote de terreno 7, manzana 1 ubicado en el fraccionamiento Colón Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Haciendo la aclaración que, según la propia declaración de los codemandados en el contrato base de la acción, el inmueble se identifica dentro de las escrituras como lote de terreno 7, manzana 1, fraccionamiento Colón Echegaray, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Mi inmueble cuenta con las medidas superficie y colindancias siguientes: Superficie 236 metros cuadrados. Al Norte 10 metros con propiedad de la señora Jones, Al Sur 10 m con calle Alicia, Al Oriente 23.60 m con lote 8 y Al Poniente 23.60 m con lote 6. Las medidas, colindancias y superficie anteriormente señaladas se desprenden del contrato de compraventa base de la acción y son coincidentes con las que se encuentran en el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan, aunado a que el titular registral es el aquí demandado José Luis Bosch Orbezo, de modo que se acredita la identidad del inmueble materia de la acción. 2). Por otro lado, es importante aclarar que desde la fecha en que celebré el contrato base de la acción la suscrita recibí voluntaria y pacíficamente la posesión he poseído el inmueble con el carácter de dueña y desde entonces lo he poseído ininterrumpidamente, lo que se corrobora con la cláusula tercera del contrato base de la acción. En tal sentido, la suscrita mantengo en posesión el inmueble en mi carácter de propietaria desde hace más de 36 años, por lo que surte al efecto lo previsto por el artículo 5.136 del Código Civil del Estado de México. 3). Aun y cuando la suscrita celebré el contrato de compraventa desde el año de 1986, por falta de recursos económicos nunca pude formalizarlo ante notario público y por esa misma razón no se inscribió mi propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como se demuestra con el certificado de inscripción que se adjunta a la presente demanda y del cual se advierte que el inmueble de disenso sigue estando a nombre de José Luis Bosch Orbezo, razón por la cual se endereza la presente demanda en su contra en términos del artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México. 4) En ese orden, los codemandados me hicieron entrega material y jurídica de la posesión del inmueble en el momento de la celebración del contrato de compraventa, es decir, me entregaron la posesión del inmueble desde el 19 de marzo del año de 1986; momento a partir del cual comencé a poseer con el carácter de dueña el inmueble materia de la acción y lo he seguido haciendo de forma pública, pacifica, continua e ininterrumpidamente hasta la fecha. La entrega voluntaria de la posesión del inmueble desde la fecha de celebración del contrato se puede corroborar con las cláusulas tercera y cuarta. Así las cosas, a la fecha llevo poseyendo más de 36 años el inmueble de disenso con las características previstas en el artículo 5.128 del Código Civil y me he hecho cargo desde entonces de todo lo relacionado con el inmueble, como son pagos derivados del impuesto a la propiedad que por tratarse de bien raíz cobra el Municipio y adjunto los pagos y recibos del impuesto predial. De tal modo, se encuentra revelada la causa generadora de mi posesión traducida en el contrato de compraventa base de la acción celebrado con los codemandados el 19 de marzo del año de 1986. Por ello, solicitó se tome en consideración dicha causa de posesión para efectos de resolver la procedencia de la acción en virtud de que la parte actora soy poseedora en concepto de dueña al haber celebrado un acto idóneo para adquirir la posesión y la propiedad de mi inmueble, en el cual he vivido desde entonces. No es óbice, que mi contrato base de la acción sea imperfecto, ya que la causa que originó mi posesión es la que debe valorarse con el título que exhibo como base de mi acción pues por medio de ese acto es que se revela el ánimo de dominio y apropiamiento con el cual concerté el contrato de compraventa y así la causa de mi posesión es originaria. 5). La accionante he poseído de manera pública, pacífica y sin interrupciones, a título de dueña por más de 36 años el inmueble en el cual

habito y que adquirí en términos del contrato base de mi acción. 6). Para concluir con la narración de los hechos que hacen evidente la procedencia de la acción de usucapión a favor de la parte actora, es prudente acudir a lo previsto por los artículos 5.128 y 5.129 del Código sustantivo, los cuales advierten que para darse la adquisición de bienes inmuebles en virtud de la posesión, ésta debe ser en concepto de propietario de forma pacífica, continua y pública, aunado a los plazos que establece el artículo 5.130 del mismo ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación el cuatro de septiembre del dos mil veintitrés.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación

Validación: En fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés, se dicto el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1827.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO.

Se hace saber que MARIA DEL ROCIO GARCIA ALVAREZ promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO respecto de GAUDENCIO LIRA ORTIZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1628/2022 a efecto de solicitar la disolución del vínculo matrimonial que lo une con su contrario, admitida su solicitud mediante auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós se ordenó la citación y notificación de GAUDENCIO LIRA ORTIZ, sin embargo, al no poder llevar a cabo dicha diligencia se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización a fin de conocer el domicilio de dicha persona, sin que se obtuviera domicilio alguno de dichos informes.

Por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés, el Juez del conocimiento ordena publicar, dar vista al citado mediante edictos que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN CIENCIAS PENALES JUAN ROBERTO SÁNCHEZ RUIZ, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA GUADALUPE ARACELI RICO RAMIREZ, QUE AUTORIZA Y FIRMA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2022) LICENCIADA MARIA GUADALUPE ARACELI RICO RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MEXICO.-RÚBRICA.

1828.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O

AL CIUDADANO: JOSE ANTONIO ELIAS RUIZ.

En los autos del expediente marcado con el número 51/2022, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de J. GUADALUPE ELIAS VILLAFUERTE Y MA. DEL CARMEN IGNACIA RUIZ VARGAS, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 14 catorce de abril del 2023 dos mil veintitrés, se ordenó notificar al señor JOSE ANTONIO ELIAS RUIZ, haciéndole saber que debe contestar la demanda en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por otra parte, prevéngasele para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado, para oír y recibir notificaciones de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial.

Prestaciones:

Se radico un juicio sucesorio testamentario a bienes de J. Guadalupe Elías Villafuerte y Ma. Del Carmen Ignacia Ruiz Vargas.

Hechos:

I.- El señor J. Guadalupe Elías Villafuerte falleció el día 30 de marzo del 2011 y la señora Ma. Del Carmen Ignacia Ruiz Vargas el 03 de marzo del 2011, el progenitor otorgo testamento público ante la fe del notario público nombrando como única heredera a la señora Ma. Del Carmen Ignacia Ruiz Vargas y la señora nombra como en su testamento público como único heredero al señor J. Guadalupe Elías Villafuerte.

II.- En la cláusula segunda el señor J. Guadalupe Elías Villafuerte dejo cmo herederos sustitutos a sus hijos respecto de la propiedad del inmueble a nombre del señor J. Guadalupe Elías Villafuerte.

III.- La señora Ma. Del Carmen Ignacia Ruiz Vargas nombra como albacea a su esposo autor de la sucesión y como albacea sustituta a su hija de nombre María Ofelia Elías Ruiz.

IV.- Por lo que es su voluntad del autor de la sucesión que el inmueble se venda y se haga la repartición en partes iguales a los hijos y en caso de tener descendientes también se haga la repartición conforme a corresponda.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial. Y se expide a los 25 días del mes de Abril de 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.- Licenciada Mireya Villarruel Alcalá.- Secretario de Acuerdos.

Fecha de orden de edicto: 14 de abril del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MIREYA VILLARRUEL ALCALA.- RÚBRICA.

1829.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O

AL CIUDADANO LEONARDO ODDONE MACHADO HERRASTI.

La señora SONIA IRENE CAMPOS GARCIA, promueve en el expediente número 490/2023, en representación de su menor hijo ALEXANDER LEONARDO MACHADO CAMPOS, CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD) en contra de LEONARDO ODDONE MACHADO HERRASTI, en virtud de los siguientes

HECHOS

1. Que en el año dos mil seis, se casó civilmente con el demandado, con quien procreó a su hijo ALEXANDER LEONARDO MACHADO CAMPOS, quien nació el veinticuatro de junio del dos mil ocho, quien vive con ella desde que nació hasta la fecha, en el domicilio Calle Mira Luna, número 15, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54740 y quien recibe manutención única y exclusivamente por parte de ella.

2. Que desde que se casó con el demandado, el señor ya no quiso trabajar, por lo que se vio en la necesidad de poner un negocio de disfraces en su domicilio, negocio que conserva y que es el medio de manutención de su hijo y de ella, el cual se ubica en Calle Valle de México, esquina con Calle Amatepec, número 93, Colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54740.

3. Que debido a la desobligación del progenitor de su hijo, en cuanto a ayudar con los gastos de la casa, tuvieron diferencias que la llevaron a divorciarse de él en el año dos mil quince, por lo que en ese año se fue del domicilio, diciéndole que se iria para la Ciudad de México, razón por la que ignora donde se encuentra, dado que nunca regreso a ver a su hijo y menos a ayudar con los gastos de la casa y de manutención.

4. Que toda vez que el demandado desde el año dos mil quince, a la fecha ha abandonado sus deberes alimentarios y de guarda y custodia para con su hijo, es que promueve la acción que ocupa.

Para justificar su dicho, ofrece como pruebas la documental pública consistentes en el atestado del acta de nacimiento de su hijo, la confesional y la declaración de parte a cargo del demandado, la escucha de su menor hijo y la testimonial a cargo de OSMARA SARAHY RAMIREZ PRIMERO y ALAN BRAYAN VELAZQUEZ LOPEZ.

Por auto del diecinueve de mayo del dos mil veintitrés, se admitió la demanda en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD); y posteriormente por auto del siete de septiembre del año en curso, se ordenó notificar a LEONARDO ODDONE MACHADO HERRASTI, por medio de edictos, a efecto de hacerle saber que debe apersonarse a juicio en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las sucesivas notificaciones por lista y boletín judicial.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto cítese al ausente LEONARDO ODDONE MACHADO HERRASTI, para que se presente en un término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente del en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la zona industrial en que se ubica este juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio del lista y boletín judicial, conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170 y 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Y se expide a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Licenciada en Derecho Mireya Villarruel Alcalá.- Secretaria de Acuerdos.-Rúbrica.

Fecha de orden de edicto: 07 de Septiembre del 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MIREYA VILLARRUEL ALCALÁ.-RÚBRICA.

1840.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 29970/2022.

EMPLAZAMIENTO A: CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A.

CRISTIAN GOVANNI y JOSUÉ ERICK DÍAZ GARNICA, promueven JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A., radicado bajo el número de expediente 29970/2022 del JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS; reclamando como prestaciones: A. La declaración de prescripción de la HIPOTECA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, que tenía a su favor la hoy demandada; B. Como consecuencia de lo anterior, la expedición del oficio o escrito simple para la cancelación de la HIPOTECA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, que pasa sobre el inmueble ubicado en CALLE ARCO, MANZANA 10, LOTE 35, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo el antecedente registral VOLUMEN 151, PARTIDA 216, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, inscrita el 15 de agosto de 1973, bajo el Folio Real Electrónico 00271368 del Instituto de la Función Registral y C. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; con base en los siguientes HECHOS: 1. En fecha 16 de febrero de 1973 el TITULA DE LA NOTARÍA NÚMERO 68 DEL DISTRITO FEDERAL, hoy CDMX, hizo constar el contrato de compra y venta, por una parte por la FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. y CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. como vendedoras y MARÍA LUISA MARTÍNEZ y CAROLINA MARTÍNEZ MACIAS, como compradoras bajo la Escritura número 31806; 2. El 19 de febrero de 1973, se otorgó ante la Fe del TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 68 DEL DISTRITO FEDERAL, hoy CDMX, HIPOTECA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, que celebra como acreedor CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A., debidamente representada y como deudor MARÍA LUISA MARTÍNEZ y CAROLINA MARTÍNEZ MACIAS, quienes reconocen deber al acreedor la cantidad de $50,631.65 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA CINCO CENTAVOS), el deudor en garantía hipoteca en segundo lugar por la propiedad antes mencionada a favor del acreedor bajo la PARTIDA 117, VOLUMEN 148, LIBRO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA; 3. En fecha 27 de octubre de 1973 las deudoras pagaron la cantidad de $82,650.00 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N) correspondientes a pago de capital e intereses, gastos bancarios, derechos y honorarios notariales, de la casa ubicada en CALLE ARCO, MANZANA 10, LOTE 35, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO a favor de CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. en ese momento representada por el LIC. NICOLÁS ZÚÑIGA A, dejando así sin adeudos adicionales al préstamo de la hipoteca que nos atañe; 4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el crédito mencionado ya fue liquidado con anterioridad al acreedor, siendo que en fecha 17 de noviembre de 1974, la empresa a emplazar hizo entrega a la parte actora del inmueble que se ha citado en diversas ocasiones y que a la fecha han transcurrido más de 30 años sin que la moral CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. haya ejercitado otra acción en contra de las deudoras respecto a dicha HIPOTECA, misma que ha prescrito, es por lo que solicitan se realice la declaración correspondiente y se libere de cualquier obligación derivada de la escritura indicada en líneas que anteceden y como consecuencia se ordene cancelar la HIPOTECA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDO que pesa sobre el bien inmueble propiedad de las que suscriben; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno de la moral demandada CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A., se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a través de su Apoderado o Representante Legal dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: uno de marzo y treinta de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1841.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

"FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A."

En cumplimiento a lo ordenado por auto del catorce de agosto del dos mil veintitrés, dictado: en el expediente número 270/2022, relativo al JUICIO (USUCAPION), promovido por BEATRIZ MARIA TRINIDAD HERRERA LÓPEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A., se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A., parte demandada, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes:

PRESTACIONES:

a) La declaración mediante sentencia definitiva de adquisición en propiedad en favor de la suscrita, por USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en:

CALLE NISPERO 17, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, C.P. 54120, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, inmueble catastralmente conocido como el ubicado en LOTE 27, MANZANA 14, COLONIA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. En virtud del tiempo trascurrido y las condiciones de posesión del citado bien inmueble, con una superficie de 160 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 20.0 METROS CN LOTE 28,

AL SUR: EN 20.0 METROS CON LOTE 26,

AL ORIENTE: EN 8.0 METROS CON LOTE 11,

AL PONIENTE: EN 8.0 METROS CON CALLE NISPERO.

b) Se tilde la inscripción que se encuentra a favor del hoy demandado Fraccionamiento San Rafael, S.A. en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y en su lugar se inscriba el nombre de BEATRIZ MARIA TRINIDAD HERRERA LÓPEZ, como actual propietaria de la res de litis.

c) En consecuencia, la resolución emitida sirva de Título de propiedad remitiéndose copia certificada de la misma al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que se haga la anotación correspondiente.

d) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. En el año 1983, adquirí el título de dueño el inmueble ubicado en CALLE NISPERO NÚMERO 17, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, C.P. 54120, TLALNEPANTLA DE BAZ, inmueble catastralmente conocido como LOTE 27, MANZANA 14, COLONIA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 160 m2, con las medidas y colindancias descritas en el inciso **a)** de las pruebas.

2. En fecha 21 de diciembre de 1983, inicie con la construcción del que a la fecha es mi hogar, lo que se acredita con las documentales públicas agregadas a la presente demanda en original, anexo UNO ofrecido como prueba.

3. Es el caso que a partir del 20 de agosto 1984, ya terminada la construcción, habite el bien inmueble de mi propiedad, hecho que le consta a CC. JOSE JONATAN RODRIGUEZ HERRERA y JOSE LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ, personas que ofrezco como elemento probatorio, y personas que presentare al desahogo de la prueba.

La suscrita pose el bien inmueble materia de la litis en calidad de propietaria de forma pública, pacífica, continua, sin que exista justo título para acreditar la propiedad, promoviendo bajo la figura de la prescripción de mala fe, ya que he HABITADO EL BIEN INMUEBLE EN LITIS POR MÁS DE TREINTA Y CINCO AÑOS, lo que se acredita con las documentales públicas exhibidas en el ANEXO DOS.

4. Para efecto de acreditar que el demandado es el titular del bien inmueble que se pretende usucapir, exhibo la documental consistente en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, de la que se desprende que la res materia de la litis, se encuentra inscrita a favor de FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A., elemento probatorio como ANEXO TRES.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veinticinco días de agosto del dos mil veintitrés.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

603-A1.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

(EMPLAZAR)

EMPLAZAR A: SAN ANTONIO S.A.

En los autos del expediente 517/2022 relativo al SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MANUEL URIBE FLORES contra SAN ANTONIO S.A.; se hace saber que se dictó auto de nueve de agosto del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar por edictos a SAN ANTONIO S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de MANUEL URIBE FLORES la usucapión del bien inmueble materia de este Juicio. B) Declaración de que en la sentencia se dicte en este juicio le sirva al cujus de título de propiedad, como legítimo propietario. C) El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- En fecha veintiséis de enero del 1999 el señor MANUEL URIBE FLORES, celebro contrato privado de compraventa respecto del inmueble del lote de terreno, lote número 13, de la manzana K, subdivisión de los predios denominados San Antonio y María Luisa formados por la agrupación de los predios denominados, El Naranjo, San Antonio Xalpa, Membrillo, La Huerta Sauz o María Luisa, Xahuenco, El Membrillo, La Huerta, El Toro, Sitio de Casa Orilla del Río, y Sitio y ubicados en el pueblo de La Loma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy ubicado en calle prolongación Chalco número exterior 13, colonia Rancho San Antonio. 2.- El precio establecido por la venta realizada y que la parte compradora pago fue por la cantidad de $34,122,000.00 (treinta y cuatro mil ciento veintidós pesos 00/100 M/N). 3.- Dicho contrato de compraventa en su clausula quinta concede la posesión del bien inmueble, motivo por el cual el C. MANUEL URIBE FLORES se encuentran como poseedores de forma pacífica, continua y pública cierta y de buena fe del inmueble antes referido; Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; SAN ANTONIO S.A., deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda por apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; nueve de agosto de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

610-A1.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MARGARITA CASTRO MENDOZA: Se le hace saber que en el expediente número 1077/2021 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada KARINA FUENTES ESQUIVEL, apoderada legal de CAJA MORELIA VALLADOLID S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., en contra de MARGARITA CASTRO MENDOZA, el cuál funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos.

PRESTACIONES: A) La declaración judicial que ha operado conforme a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, inciso a, del contrato basal, sobre vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado entre CAJA MORELIA VALLADOLID SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y por la ahora demandada MARGARITA CASTRO MENDOZA.; **B)** El pago de la cantidad de $571,254.09 (Quinientos setenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 09/100 M.N), por concepto de suerte principal, como consecuencia del vencimiento anticipado del plazo para el pago del adeudo del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.; **C)** La suma que resulte por concepto de interese ordinarios y moratorios pactados, devengados e insolutos, calculados desde la constitución de mora y hasta la total liquidación, en términos de la cláusula QUINTA Y SEXTA del contrato de crédito basal, mismo que serán cuantificados en ejecución de sentencia.; **D)** El pago del impuesto al valor agregado generado con motivos de los intereses ordinarios y moratorios en términos de la cláusula VIGÉSIMA NOVENA del contrato base de la acción, intereses que serán cuantificados en ejecución de sentencia.; **E)** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta la total terminación del mismo.

HECHOS: 1. En la ciudad de Morelia Michoacán de Ocampo, el 26 de enero de 2017, MARGARITA CASTRO MENDOZA celebró con CAJA MORELIA VALLADOLID SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, un contrato de mutuo acuerdo con interés y garantía hipotecaria, por la cantidad de $3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), el crédito sería destinado para la inversión en negocio de mueblerías.

2. El deudor se obligó a pagar el importe del crédito del cual haya dispuesto en la línea de crédito en cuenta corriente en los términos y de acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA del contrato accionario.

3. Respecto al interés ordinario y moratorios, que estos mismos fueron pactados de manera consensual en términos y condiciones redactadas en CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA del contrato base de la acción.

4. En términos de la CLÁUSULA OCTAVA la demandada se obligó a pagar el impuesto al valor agregado que se genere sobre los intereses ordinarios y moratorios, de la CLÁUSULA NOVENA, la demandada MARGARITA CASTRO MENDOZA, para garantizar el pago del crédito, HIPOTECO a favor de la parte actora el inmueble que se describe: LOTE DE TERRENO NÚMERO 19 (DIECINUEVE) UBICADO EN LA CALLE JUSTO MONROY, DE LA COLONIA LS FUENTES, EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 330 M2 (TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 30.00 METROS, CON ENRIQUE VALENCIA MEDRANO.

AL SUR: 30.00 METROS, CON ENRIQUE VALENCIA MEDRANO.

AL ORIENTE: 11.00 METROS, CON CALLE JUSTO MONROY.

AL PONIENTE: 11.00 METROS, CON ENRIQUE VALENCIA MEDRANO.

Inscrita en el Registro Público del Estado BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00780.

5. La demandada contravino con sus obligaciones de pago a partir del 16 de Agosto de 2021.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha 28 de agosto de 2023 ordenó EMPLAZAR A MARGARITA CASTRO MENDOZA, por medio de edictos que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, HABILES contados a partir del siguiente al en que se surte efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga con la demanda planteada en su contra; por conducto del notificador adscrito, fíjese además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado; apercibiéndose a la demandada citada, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado; haciéndole saber que la cédula hipotecaria, se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado y de igual forma, estará a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veintidós días del mes de Septiembre de 2023.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada en Derecho GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

2101.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 9737/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO por MARIA DEL CARMEN BRAVO GARCIA en contra de ALFREDO HERNANDEZ DIAZ y LA ROMANA S.A, mediante proveído dictado el dos (2) de agosto del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte demandada ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a sus interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:

a).- La declaración judicial de que ha operado a favor de la actora PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION) respecto del lote de terreno número 49, manzana 11-E de la Calle Pachuca # 15, Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados); cuyas medidas y colindancias se detallarán en el capítulo de Hechos. b) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que aparece a favor de LA ROMANA S.A., bajo el Folio Real Electrónico 00323396, Partida 128, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera, respecto del lote de terreno materia de este juicio, c) La inscripción a favor de la actora, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio respecto del inmueble materia del presente asunto.

HECHOS:

1.- LA ROMANA S.A., aparece inscrita como propietaria respecto del lote de terreno número 49, manzana 11-E de la Calle Pachuca # 15, Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el cual tiene una superficie de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 mts. con Lote # 50; AL SUR 20.00 mts. con Lote # 48; AL ORIENTE 10.00 mts. con Lote # 6; AL PONIENTE 10.00 mts. con Calle Pachuca, como se puede constatar con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 2.- En fecha 19 de marzo del 2000, la actora celebró contrato de Compraventa con el C. ALFREDO HERNANDEZ DIAZ, respecto del lote de terreno número 49, manzana 11-E de la Calle Pachuca # 15, Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México), el cual tiene una superficie de 200.00 M2, con las medidas y colindancias descritas en el hecho 1. 3.- En fecha 19 de marzo de 2000, ALFREDO HERNANDEZ DIAZ, le dio a MARIA DEL CARMEN BRAVO GARCIA la posesión del inmueble materia de este juicio. Poseyéndolo en carácter de dueña desde esa fecha, por ello los vecinos identifican a la actora como propietaria, a la fecha ella ha ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tiene tal calidad de dueña del citado inmueble. (que se posea en concepto de propietario, con buena fe, continua, pacífica y públicamente). 4.- Desde que la suscrita tiene la posesión del inmueble materia de este juicio, siempre se ha comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que es la que manda en el bien inmueble, ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que la demandante es dueña del citado inmueble. Además, a su cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del inmueble en cita, que posee en compañía de su familia, y efectuado toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, que acreditan su calidad de propietaria. 5.- En virtud de que la

posesión que detenta reúne todos los requisitos que rige la ley para poder usucapir, viene a demandar a ALFREDO HERNANDEZ DIAZ Y A LA ROMANA S.A., las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente ocurso, como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de LA ROMANA S.A.; por lo que acude a este órgano jurisdiccional para la declaración judicial de que ha operado a su favor la USUCAPION convirtiéndose en propietaria del inmueble materia del presente juicio y se inscriba a su favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersone deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omisa al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- DOCTORA PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DOCTORA PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

2105.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ARNULFO SALAZAR MORENO.

Se hace saber que JOSE MANUEL HERNANDEZ NOLASCO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 452/2021, en contra de: ARNULFO SALAZAR MORENO Y ARNULFO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración por Sentencia Definitiva que se ha adquirido a favor del JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO por USUCAPIÓN el lote dos, Manzana seis, del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala, Municipio de Tllanepantla, Estado de México, lote que se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00307073 y esta descrito como Lote de Terreno del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala ubicado en Manzana 6, Lote 2, Colonia San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B).- Se gire copia certificada de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada al Instituto de la Función Registral del Estado de México y se proceda a la Cancelación del asiento Registrado en el Folio Real Electrónico número 00307073. C).- El pago de Gastos y Costas.. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; I.- El día 15 de Enero de 1990, Comencé a poseer en CONCEPTO DE PROPIETARIO el Lote dos, manzana seis, del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo Folio Real Electrónico 00307073, descrito como Lote de terreno del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala ubicado en Manzana 6, Lote 2, Colonia San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE EN 14 mts, CON LOTE TRES, AL SURESTE EN 14 mts CON LOTE UNO, AL SUROESTE EN 10 mts CON LOTE SIETE Y CUATRO, AL NOROESTE EN 10 mts CON CALLE, SUPERFICIE 150 metros cuadrados, la causa de CONCEPTO DE PROPIETARIO se debe al hecho de haber celebrado un contrato de compra venta con el señor Arnulfo Salazar Moreno el día 15 de enero del año 1990 respecto al Lote descrito en líneas que anteceden, por la cantidad de $22,000,000.00 (veintidós millones de Pesos 00/100 m.n.) II).- El motivo por el que posee el TITULO DE DUEÑO del lote referido en líneas que anteceden, se debe a que JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO celebro contrato de compraventa con ARNULFO SALAZAR MORENO. III).- Es de BUENA FE la posesión que se ha detentado del Lote referido en líneas que anteceden, en virtud de que este se genero a partir del día 15 de Enero de 1990, IV).- Es PACIFICA la posesión que se detenta del Lote referido, desde que se celebro el contrato de compra venta que hasta el día de hoy JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO conserva pa posesión en forma pacífica. V).- Es continua la posesión que se detenta del Lote de referencia, desde el contrato de compra venta con ARNULFO SALAZAR MORENO, que hoy en día son más de treinta y un años que se ha detentado y habitado en el, de forma interrumpida siendo JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO quien actualmente lo posee y habita. VI).- Es PUBLICA la posesión que se detenta del Lote mencionado en el inciso A), que a partir de la fecha de contrato de compra venta, todos los actos realizados en el multicitado Lote han sido públicos y privados tales como pago de predial, luz, aguam obras de remodelación, pintura interior y exterior, por ello tanto vecinos amistades y familiares saben que JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO, es el propietario del mismo. VII).- También se demanda a ARNULFO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ya que aparece como Titular Registral en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México de fecha 11 de Agosto del año 2021, así como el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de la misma fecha respecto al Lote dos, manzana seis, del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Inscrito bajo Folio Real Electrónico 00307073, descrito como Lote de terreno del Fraccionamiento San Felipe Ixtacala ubicado en Manzana 6, Lote 2, Colonia San Felipe Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual fue vendido a JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ NOLASCO mediante contrato de compra venta de fecha 15 de Enero de 1990, con las medidas y colindancias que han quedado descritas en el hecho (I).

Por medio de auto de fecha UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este juzgado, de la resolución de todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México. Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla.

Emite el presente edicto el veinte (20) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2106.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 347/2022 relativo al Juicio Ordinario Civil (REIVINDICATORIA), promovido por ISAAC EMANUEL PEREZ DE LA ROSA Y EDSON ALEJANDRO DE LA TORRE MUCIÑO, en contra del ERIKA BEATRIZ MORENO SANCHEZ, dentro de la demanda reconvencional promovida por ERIKA BEATRIZ MORENO SANCHEZ en contra de ISAAC EMANUEL PEREZ DE LA ROSA, EDSON ALEJANDRO DE LA TORRE MUCIÑO Y SANTIAGO MORALES DIAZ, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a SANTIAGO MORALES DIAZ (JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN). Para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: al-La usucapión del inmueble que se identifica como casa número 7, del tipo Arce II construida sobre el lote número 7, de la Calle San Lorenzo, Manzana noventa y seis, del conjunto urbano “Rancho San Dimas”, Municipio de San Antonio la Isla, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias que se expresan en los hechos en que se funda el reclamo, b.- Pago de gastos y costas que el juicio origine.

Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia integra del presente auto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Tenango del Valle, México, veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LICENCIADA RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2107.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MA. DE JESÚS REYES REBOLLEDO.

Se le hace saber que en el expediente número 1423/2022, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JESSICA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ Y JESÚS PÉREZ GARCÍA, en contra de MA. DE JESÚS REYES REBOLLEDO Y VALENTÍN CRUZ GRANADA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Jueza del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a Ma. de Jesús Reyes Rebolledo, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación Sucinta de la demanda “...PRESTACIONES: A.-...la declaración de parte de su Señoría a través de Sentencia Definitiva, hecha en el sentido de que se ha consumando la prescripción adquisitiva en nuestro favor y en consecuencia hemos adquirido la propiedad y pleno dominio de la fracción del terreno que se encuentra ubicada en Domicilio Conocido, en el poblado de San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes, medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En tres líneas de 29.00, 0.90 y 7.50 metros y linda Valentín Cruz Granada y Carlos Cruz Fuentes. AL SUR: En dos Líneas de 14.13 y 25.80 metros y linda con Valentín Cruz Granada. AL ORIENTE: En 28.00 metros y linda con Onésimo Jiménez Jiménez. AL PONIENTE: En dos líneas de 8.00 y 28.85 metros y linda con Camino vecinal y terreno de cultivo respectivamente. Superficie: 1,100.073 metros cuadrados... B.- Ejecutoriada dicha Sentencia, ésta me sirva de título de propiedad; remitiendo copia debidamente certificada de la misma y con los insertos necesarios al Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con el fin de que se sirva a realizar la inscripción correspondiente respecto del inmueble que se prescribe en nuestro favor haciéndose las anotaciones respectivas... HECHOS... 1.- En fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce (2014) los suscritos Jesús Pérez García y Jessica Martínez Velázquez celebramos contrato de compraventa con el señor Valentín Cruz Granada respecto de una fracción de terreno derivado de un predio de su propiedad... el cual se encuentra ubicada en Domicilio Conocido, en el poblado de San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes, medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En tres líneas de 29.00, 0.90 y 7.50 metros y linda Valentín Cruz Granada y Carlos Cruz Fuentes. AL SUR: En dos Líneas de 14.13 y 25.80 metros y linda con Valentín Cruz Granada. AL ORIENTE: En 28.00 metros y linda con Onésimo Jiménez Jiménez. AL PONIENTE: En dos líneas de 8.00 y 28.85 metros y linda con Camino vecinal y terreno de cultivo respectivamente. Superficie: 1,100.073 metros cuadrados... 2.- Es así que desde la celebración del acto jurídico consistente en contrato de compraventa los suscritos hemos tenido la posesión física y material del lote de terreno descrito con antelación, ya que el vendedor nos entregó dicha posesión al momento de la firma de contrato de compraventa que celebramos, fecha desde la cual siempre nos hemos ostentado con la calidad de propietarios y ejerciendo actos de dominio pleno sobre dicho inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e

ininterrumpidamente, ya que como en su momento procesal oportuno se demostrara... 3.- Ante la necesidad de regularizar debidamente nuestro predio a nuestro nombre, nos dimos a la tarea de investigar sus antecedentes regístrales y catastrales, resultando lo siguiente: A) En primer término la fracción de terreno que pretendemos usucapir en nuestro favor forma parte de un predio de mayor superficie el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Jilotepec a nombre de la C. Ma. de Jesús Reyes Rebolledo, tal y como se justifica con el certificado de inscripción de fecha veintiséis de septiembre del año do mil veintidós... el cual está inscrito bajo el Folio Real Electrónico Número 00007614. Es de aclararse que tal y como consta en el certificado de inscripción existen diversos desprendimientos del total del predio... En cuanto a lo catastral el predio que pretendemos usucapir deriva del predio que se encuentra a nombre de nuestro vendedor el C. Valentín Cruz Granada quien en su momento acredito ante la autoridad municipal los elementos necesarios para dar de alta a su nombre a dicho predio, ya que este lo adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el C. Federico Arana Monroy, quien a su vez lo adquirió de la señora Ma. de Jesús Reyes Rebolledo...".

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés.- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2112.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO.

Que en los autos del expediente número 47/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INVESPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderado ENRIQUE SAINZ CHÁVEZ, en contra de EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación suscinta de la demanda:

PRESTACIONES: A) La rescisión del contrato de compra venta de fecha 14 catorce de julio del 2016 dos mil dieciséis, celebrado por la moral que presento, INVESPA S.A. de C.V., como comprador y EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO, como vendedor, respecto del bien inmueble identificado como oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **B)** Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega a favor de la persona moral INVESPA S.A. DE C.V., del inmueble identificado como oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con todos sus frutos y accesiones. **C)** El pago de una renta o alquiler mensual, monto que deberá ser fijado por peritos, por motivo del incumplimiento del contrato de compraventa de fecha 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis y en virtud del uso y disfrute del inmueble identificado como oficina E2. 2-01 del lote 01 de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho La Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, pensiones rentistas que se han generado desde el día 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, y que se acumulan hasta el momento de la desocupación y entrega del inmueble en líneas citado. **D)** El pago de una indemnización, por concepto del deterioro que haya sufrido el inmueble identificado como oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía, conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, desde el día 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, y hasta el momento de la desocupación y entrega del inmueble en líneas citado, monto que deberán fijar peritos. **E)** El pago de la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional pactada en la cláusula quinta por del contrato de compraventa de fecha 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, respecto del inmueble identificado como oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el incumplimiento de la obligación de pago del precio pactada. **F)** La rescisión del contrato de compra venta de fecha 14 catorce de julio del 2016 dos mil dieciséis, celebrado por la moral que represento, INVESPA S.A. de C.V., como comprador y EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO, como vendedor, respecto del bien inmueble identificado como oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. **G)** Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega a favor de la persona moral INVESPA S.A. DE C.V., del inmueble identificado como oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con sus frutos y accesiones. **H)** El pago de una renta o alquiler mensual, monto que deberá ser fijado por peritos, por motivo del incumplimiento del contrato de compraventa de fecha 14 de julio de (2016) dos mil dieciséis y en virtud del uso y disfrute del inmueble identificado como oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; pensiones rentistas que se han

generado desde el día 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, y que se acumulen hasta el momento de la desocupación y entrega del inmueble en líneas citado. **I)** El pago de una indemnización, por concepto del deterioro que haya sufrido el inmueble identificado como oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, desde el día 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, y hasta el momento de la desocupación y entrega del inmueble en líneas citado, monto que deberán fijar peritos. **J)** El pago de la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional pactada en la cláusula quinta por del contrato de compraventa de fecha 14 catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, respecto del inmueble identificado como oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el incumplimiento de la obligación de pago del precio pactado. **K)** El pago de los gastos y costas procesales, que se originen en el presente juicio, hasta su total solución, previa su regulación que se realice en ejecución de sentencia. **HECHOS: I.-** En fecha 14 de julio del 2016, la moral actora, INVESPA, S.A. de C.V., como comprador y EDGAR JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO como vendedor, celebraron contrato privado de promesa de compraventa (preventa) respecto del bien inmueble descrito en líneas que anteceden, pactándose como precio de la operación la cantidad de $2,890,320.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); pagándose a la firma del contrato la cantidad de $1,156,128.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y $1,734,192.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, serian pagados el día (30) treinta de agosto de (2016) dos mil dieciséis; pactando en la cláusula quinta que, para el caso del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se pagaría la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional, no obstante de que en el encabezado del contrato se haya señalado el acto jurídico como “CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA (PREVENTA)”, obligándose los contratantes a lo establecido en dicho documento. **II.-** El 25 de noviembre del 2016, Enrique Sainz Chávez como representante de la moral actora, y Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, celebraron un “Convenio de Reconocimiento de adeudo y obligación de pago”, siendo objeto del contrato, el pago de la cantidad de $2,612,156.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de adeudo de la compraventa de los inmuebles identificados como A) oficina E2. 2-01 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y B) oficina E2. 2-02 del lote 01, de la manzana 02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; estableciendo en el referido convenio, las modalidades del pago, condición, la fecha y el lugar de pago, en la cláusula primera del convenio citado Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, de manera expresa reconoció adeudar y deber a Enrique Sainz Chávez como representante de INVESPA S.A. DE C.V., la cantidad de $2,612,156.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estableciéndose en la misma cláusula, que las cantidades endeudadas, se harían en pesos mexicanos, así también, se fijó una modalidad de pagos en parcialidades, realizándose de la siguiente manera, la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la fecha de firma del presente convenio sirviendo, este instrumento como el más amplio recibo que en derecho proceda, la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el día veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, la cantidad de $1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el día veinticinco de diciembre del dos mil dieciséis, el restante, de $612,156.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a más tardar el día en que se formalice la escritura correspondiente de las oficinas objeto del convenio celebrado. **III.** Ante el incumplimiento de Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, por omitir realizar los pagos a que se comprometió en el convenio de referido en líneas que anteceden la actora instauro Juicio Ordinario Civil sobre pago de pesos, el cual se radico ante el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 821/2019, llevándose el proceso jurisdiccional en todas sus etapas, emitiendo sentencia definitiva en fecha (24) veinticuatro de Junio de (2021) dos mil veintiuno, en el cual se le condeno a Edgar Juan Carlos Castillo Castillo al pago de la cantidad de $184,000.00 (ciento ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) en favor del actor Enrique Sainz Chávez por concepto de saldo pendiente por liquidar conforme a los puntos 2 y 3 de la cláusula primera del convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis; así mismo se le condeno a dicho demandado al pago de intereses moratorios conforme al costo porcentual promedio de captación de dinero que registra el Banco de México contados a partir del veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, fecha en que se constituyó en mora, previa su cuantificación en ejecución de sentencia. Inconforme con la referida resolución, ambas partes interpusieron recurso de apelación, el cual se radico ante la Segunda Sala Colegiala Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la toca número 241/2021, y tramitado el recurso en todas sus etapas, los Magistrados que integran el citado cuerpo colegiado, en fecha (02) dos de septiembre de (2021) dos mil veintiuno, modificaron la sentencia definitiva del (24) veinticuatro de junio del (2021) dos mil veintiuno, por el titular del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el expediente 821/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre cumplimiento de convenio, promovido por Enrique Sainz Chávez en contra de Edgar Juan Carlos Castillo Castillo; del mismo modo se dictó resolución por el Primer Tribunal Colegiado en materia Civil del Segundo Circuito, Toluca, Estado de México, el (02) dos de marzo (2022) dos mil veintidós, dicto sentencia, resolviendo que la justicia de la unión, no ampara ni protege a Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, en contra del acto y por la autoridad precisados en el resultando primero de este fallo, declarándose sin materia el amparo adhesivo presentado por Enrique Sainz Chávez, por las razones expuestas en el último considerando de este fallo. **IV.-** Desprendiéndose de lo anterior, que judicialmente quedó acreditado que el comprador y deudor Edgar Juan Carlos Castillo Catillo, adeuda la cantidad de $184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), respecto de las parcialidades adeudadas en los conceptos marcados con los incisos b. y c. de la cláusula primera del convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago de fecha (25) veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis. **V.-** Por lo que para estar en aptitud de cumplir la condición establecida en la cláusula primera punto número d., del convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago de (25) veinticinco de noviembre de (2016) dos mil dieciséis, referido en líneas anteriores, ante la imposibilidad material de localizar el domicilio particular del señor Edgar Juan Carlos Castillo Castillo, y a efecto de cumplir con la condición de otorgar y firmar la escritura de compraventa y así cumplir con la obligación de pagar el precio de las compraventas materia de la litis, se instauró procedimiento judicial no contencioso, mismo que fue radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza México, bajo el número de expediente 797/2021, mismo que fue admitido en fecha 21 de septiembre del 2021 y al agotar todos los recurso para el emplazamiento a dicho demandado mediante proveído de fecha 10 de marzo del 2022 se ordenaron girar oficios de búsqueda y localización a diversas instituciones a efecto de que informaran si existía algún domicilio de este; agotado este recurso, se ordenara notificar por edictos, lo que se dio en proveído de fecha 14 de julio del 2022 teniéndose por exhibidas las publicaciones el 14 de septiembre del 2022; con todos los antecedentes existentes con dicho demandado; se advirtió a todas luces que esté omitió dar cabal cumplimiento a su obligación de pagar el precio de las dos compraventas celebradas en fecha (14) catorce de julio de (2016) dos mil dieciséis, respecto de los bienes identificados como oficinas E2. 2.01 y E-02 ambas ubicadas dentro de lote 01, de la manzana

02 del fraccionamiento Rancho la Estadía conocido comercialmente como Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el modo y tiempo pactado, lo que desde luego, crea el derecho al suscrito para demandar la rescisión de los referidos contratos de compraventa, debiendo condenar al deudor a la devolución y entrega de los bienes vendidos, con sus frutos y accesiones, que Edgar Juan Carlos Castillo Castillo usado y utilizado los dos bienes inmuebles, deberá ser condenado al pago de una renta o alquiler desde la fecha 14 catorce de julio (2016) dos mil dieciséis y hasta la total desocupación y entrega de ambos bienes inmuebles, lo que se realizará a juicio de peritos, así como la indemnización por el deterioro que hayan sufrido ambos bienes inmuebles, lo cual también deberá ser fijado por peritos.

Se expide para su publicación el veinte de septiembre del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: En fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

2117.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 325/2023 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, sobre PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, GUARDA, CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por OLIVERIO BENÍTEZ OSORIO en contra de MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA, mediante el cual solicita la declaración de la perdida de la patria potestad de la señora MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA relación sucinta demanda instaurada; HECHOS: 1.- Que el suscrito y la hoy demandada procreamos a nuestras menores hijas de "nombre SAMANTHA, ARANZA BELLA y RENATA de apellidos BENÍTEZ SÁNCHEZ, las cuales tienen actualmente 12, 7 y 6 años cumplidos. De las cuales desde que nacieron las mismas hasta el día de hoy ejerzo la patria potestad y su guarda y custodia; 2. La señora MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA y el suscrito OLIVERIO BENÍTEZ OSORIO jamás contrajimos matrimonio Civil, no obstante mantuvimos la relación de hecho "concubinato" hace aproximadamente doce años, terminada el mes de noviembre del año dos mil diecinueve; 3. El último domicilio FAMILIAR en que habitó el suscrito con la hoy demandada MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA fue el ubicado en domicilio conocido localidad Río Grande, del Municipio de Tejupilco, Estado de México; 4. Tal y como quedo manifestado en el acta informativa número 0689/2021 levantada ante el Oficial Conciliador de Tejupilco, Estado de México, la señora MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA y ell suscrito OLIVERIO BENÍTEZ OSORIO ya nos habíamos separado en el año de dos mil diecinueve, teniendo el suscrito la guardia y custodia de mis menores hijas SAMANTHA, ARANZA BELLA Y RENATA de apellidos BENÍTEZ SÁNCHEZ; mientras que la madre gozaba de régimen de visitas en las tardes los días lunes martes y miércoles, siendo omisa siempre en pagar pensión alimenticia de las menores, consistente en la suma acordada de TRES MIL PESOS cada semana, siendo un total de DOCE MIL PESOS mensuales por las tres menores circunstancia que jamás cumplió; 5. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la hoy demandada MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA, después de nuestra separación tuvo como domicilio la casa de sus señores padres de nombres Guadalupe Coria Sánchez y Abelardo Sánchez Fernández, ubicado en domicilio conocido comunidad de Tenería, del Municipio de Tejupilco, Estado de México; 6.- Es de comentarse que desde hace más de doce años el suscrito se ha hecho cargo de la totalidad de los alimentos y demás necesidades de mis menores hijas SAMANTHA, ARANZA BELLA y RENATA de apellidos BENÍTEZ SÁNCHEZ, de 12, 7 y 6 años; 7. Que con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, me entere de que la demandada MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA había abandonado el domicilio donde vivía, el ubicado en domicilio conocido comunidad de Tenería, Municipio de Tejupilco, Estado de México; 8. Así tenemos que desde el mes de noviembre del dos mil diecinueve la hoy demandada MARIA LUDIN SÁNCHEZ CORIA no ha dado ninguna cantidad de dinero por concepto de pensión alimenticia a favor de mis menores hijas, así mismo, con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita; publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaria copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al conyugue solicitado. Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México veintidós de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo quince de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2118.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Hago de su conocimiento que en el expediente 391/2000, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, solicitado por RAUL ALBERTO ESPINOSA MEDINA respecto de LUCIA VILLEGAS MEDINA.

Se señalan las CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien denominado LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA QUINCE, SUPERMANZANA SEIS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $2,472,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Debiéndose publicar el edicto por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, no debiendo mediar entre esta y la almoneda de remate menos de siete días. DOY FE.

VALIDACIÓN.- Proveído de fecha siete de septiembre del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO JORGE LUIS MONTAÑO SANTIBAÑES.-RÚBRICA.

2132.- 4 y 13 octubre.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1313/2022, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO, solicitado por ALICIA HERNANDEZ MARQUEZ en contra de DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, de quien se solicita lo siguiente: nulidad del matrimonio celebrado entre Mario Mercado López y Rosa María Guillen Lima, nulidad del acta de matrimonio 00028. En fecha trece de octubre del año dos mil veintidós se solicitan los datos de Rosa María Guillen Lima a efectos de se ser llamada a juicio, en fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós se admite la demanda entablada, en fecha nueve de noviembre del año dos mi veintidós el director General del Registro Civil del Estado de México, contesta la demanda instaurada en su contra, en fecha nueve de diciembre del año dos mil veintidós se declara la existencia del litisconsorcio pasivo necesario respecto de Mario Mercado López y Rosa María Guillen Lima, hecho lo anterior, a través de oficios girados a varias dependencias se solicita informes sobre el domicilio de la parte demandada, informaron que no tienen registro del domicilio de dicha persona y que no pudieron localizar su domicilio actual; con fundamento en lo establecido por el artículos 1.134, 1.138, 1.168, 1.170, 1.181, 2.115, 2.116 y 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a MARIO MERCADO LOPEZ Y ROSA MARÍA GUILLEN LIMA por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial; de igual forma, por dicho medio hágase saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime convenientes y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado; apercibida que, si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE MARIO MERCADO LOPEZ Y ROSA MARÍA GUILLEN LIMA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Finalmente, fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

2134.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de agosto del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por AIDEE RAMÍREZ AVILÉS, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., bajo el expediente número 71/2020, por lo que se ordena emplazarle mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actora, a continuación: PRIMERA.- Demando de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, la declaración judicial que ha procedido la USUCAPION respecto del bien inmueble que se describe a continuación: LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA 124, UBICADO EN LA CALLE DE TLAXCALTECAS, DE LA CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y como consecuencia se declare que soy la legítima propietaria. SEGUNDA.- Demando del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, la cancelación del registro del inmueble que se describe a continuación: LOTE NUMERO 5, DE LA MANZANA 124, UBICADO EN LA CALLE DE TLAXCALTECAS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, y como consecuencia se inscriba dicho inmueble a favor de la suscrita, como propietaria, como consecuencia de la procedencia de la USUCAPION que se demanda. TERCERA.- Demando de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, y del INSTITUTO DE LA FUNCION

REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación y substanciación del presente procedimiento. Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1.- Con fecha 12 de septiembre de 1972 FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, celebró contrato de promesa de compra venta a favor de ISABEL PAREDES MORA mediante el cual transmitió a ésta última el inmueble ubicado en el lote número 5 de la manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al norte en 18.00 metros con Lote 4, Al sur en 18.00 metros con Lote 6, Al oriente en 7.00 metros con Lote 22, Al poniente en 7.00 con calle Tlaxcaltecas. Tal y como me permito acreditarlo con el contrato anteriormente referido documento que se exhibe en este acto marcado como ANEXO "UNO". 2.- Con fecha 20 de enero de 2001 ISABEL PAREDES MORA, celebro contrato de compra venta a favor de JAVIER SOLIS PAREDES y MARINA SOLIS PAREDES mediante el cual transmitió a éstos últimos el inmueble ubicado en el lote número 5 de la manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al norte en 18.00 metros con Lote 4, Al sur en 18.00 metros con Lote 6, Al oriente en 7.00 metros con Lote 22, Al poniente en 7.00 con calle Tlaxcaltecas. Tal y como me permito acreditarlo con el contrato anteriormente referido documento que se exhibe en este acto marcado como ANEXO "DOS". 3.- Con fecha 22 de noviembre de 2002 JAVIER SOLIS PAREDES y MARINA SOLIS PAREDES, celebraron contrato de compra venta a favor de JOSE ARTURO SOLIS PAREDES y ROSA MARIA SOLIS PAREDES mediante el cual transmitieron a éstos últimos el inmueble ubicado en El lote 5 de la manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.00 Metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al norte en 18.00 metros con Lote 4; Al sur en 18.00 metros con Lote 6; Al oriente en 7.00 metros con Lote 22; Al poniente en 7.00 con calle Tlaxcaltecas. Tal y como me permito acreditarlo con el contrato anteriormente referido documento que se exhibe en este acto marcado como ANEXO "TRES". 4.- Con fecha 22 de junio de 2004 JOSE ARTURO SOLIS PAREDES y ROSA MARIA SOLIS PAREDES, celebraron contrato de compra venta a favor de la suscrita AIDEE RAMIREZ AVILES mediante el cual transmitieron a ésta última el inmueble ubicado en el lote número 5 de la manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con los siguientes: Al norte en 18.00 metros con Lote 4, Al sur en 18.00 metros con Lote 6, Al oriente en 7.00 metros con Lote 22, Al poniente en 7.00 con calle Tlaxcaltecas. Tal y como me permito acreditarlo con el contrato anteriormente referido documento que se exhibe en este acto marcado como ANEXO "Con fecha 15 de Septiembre del 2019 el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes en donde consta que el inmueble se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, respecto del lote 5, manzana 124 del inmueble ubicado en la Calle Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con número de folio real electrónico 00307875, lo que se acredita con el documento original que se exhibe como anexo "CINCO". 6.- BAJO PROTESTA DE DECIR verdad manifiesto que la suscrita AIDEE RAMIREZ AVILES, ha venido poseyendo en calidad de propietaria el Lote 5, de la manzana 124, del inmueble ubicado en la Calle Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, desde el 22 de junio del año 2004 cuya posesión la ha ostentado en forma pacífica, continua, pública y buena fe e ininterrumpidamente, toda vez que la suscrita ha venido ejercitando actos de dominio pues sobre el mismo he construido edificaciones con mi propio peculio, hechos que les constan a los testigos MARTIN MORENO ORTIZ, con domicilio en CALLE AZUCENA MANZANA 8, LOTE 15, COLONIA VISTA HERMOSA, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, CODIGO POSTAL 07188, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, y a GRISELDA FABELA CAMACHO con domicilio en CALLE CERRADA DE INDEPENDENCIA LOTE 14, COLONIA HEROES DE LA INDEPENDENCIA, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55490, los cuales me comprometo a presentarlos el día y hora que señale su Señoría para que rindan testimonio en relación a la posesión que ostento respecto del inmueble descrito con anterioridad. 7. EI inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S. A, bajo el número de folio real electrónico 00307875 por lo que respecta al Lote 5, Manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se acreditó con el certificado de gravámenes exhibido como ANEXO "CINCO", anteriormente señalado, y que se encuentra debidamente inscrito ante la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la clave catastral 0941912431000000. 8.- La suscrita ha venido pagando todas y cada una de las contribuciones por concepto del impuesto predial respecto del Lote 5, Manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos Estado de México, tal y como me permito acreditarlo con la certificación expedida por la Licenciada JEIMY PAMELA COLIN LEO, Subdirectora de Ingresos del Gobierno de Ecatepec de Morelos, en donde se hace constar que el inmueble se encuentra dado de alta en el Catastro con los Claves Catastrales-0941912431000000, anteriormente indicado se encuentra al corriente del de impuesto predial hasta el 6to. Bimestre del 2017, documento que se exhibe en este acto para acreditar que el inmueble referido se encuentra al corriente del pago del impuesto predial cuyo impuesto predial lo he pagado de mi propio peculio y que se exhibe en este acto marcado como "ANEXO SEIS". En igual forma me permito acreditar el pago del Impuesto Predial correspondiente del año 2018 con el documento que se exhibe marcado como ANEXO "SIETE". En igual forma me permito acreditar el pago del Impuesto Predial correspondiente del año 2019 con el documento que se exhibe marcado como ANEXO "OCHO". En igual forma me permito acreditar el pago del Impuesto Predial correspondiente del año 2020 con el documento que se exhibe marcado como ANEXO "NUEVE". 9.- La suscrita ha venido pagando todos y cada uno de los suministros de agua potable respecto del Lote 5, Manzana 124, ubicado en la Calle de Tlaxcaltecas de la Colonia Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos Estado de México, tal y como me permito acreditarlo con los recibos de pagos expedidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec, en donde consta que me encuentro al corriente del pago de agua potable respecto del inmueble anteriormente referido, hasta el 6to. Bimestre del 2019 cuyo número de contrato es E-04-02826-2 documentos que se exhiben en este acto marcado como ANEXO "DIEZ", "ONCE", "DOCE", “TRECE”, "CATORCE", "QUINCE", "DIECISÉIS", "DIECISIETE", "DIECIOCHO", "DIECINUEVE", "VEINTE" Y "VEINTIUNO". 10.- En virtud de haber poseído el lote 5 de la manzana 124, del inmueble ubicado en la Calle Tlaxcaltecas, de la Colonia Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, la suscrita AIDEE RAMIREZ AVILES, por más de diez años con las condiciones que establece la ley para USUCAPIR, por medio del presente ocurso se promueve el presente juicio a fin de que previo los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha operado LA USUCAPION a favor de la suscrita en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.136, 5.140, 5.141 del Código Civil del Estado de México, por ende solicito se declare judicialmente a la actora como propietaria respecto del inmueble materia de la presente USUCAPION. Haciendo del conocimiento de la demandada, que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele saber que las ulteriores Notificaciones se le harán por lista y boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- Doy fe.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENARON LA PUBLICACION: ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

682-A1.- 4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1012/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, promovido por EVELYN GUTIÉRREZ ROJAS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un lote de terreno ubicado en Camino viejo a San Nicolás, sin número, San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 8.00 metros, colindan con Gustavo Alberto Fierro García; AL SURPONIENTE: 8.00 metros, colindan con Servidumbre de paso a la entrada y de servicio de drenaje con área común; AL NORPONIENTE: 12.00 metros, colindan con Edgar Alejandro Salgado Torres; AL SURORIENTE: 12.00 metros, colindan con José Luis Fernando Salgado Torres; con una superficie de 96.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, mediante contrato de compra venta celebrado con Luis Humberto Salgado Torres; y que por proveído de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

Se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

2263.- 10 y 13 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1016/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, promovido por NORMA ELIZABETH GÓMEZ HERNÁNDEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un lote de terreno ubicado en Camino Viejo a San Nicolás, sin número, San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 8.00 metros colinda con servidumbre de paso a la entrada y de servicio de drenaje con área común; AL SURPONIENTE: 8.00 metros colinda con Ignacio Apango Catzin; AL NORPONIENTE: 12.00 metros y colinda con Edgar Alejandro Salgado Torres; AL SURORIENTE: 12.00 metros y colinda con José Luis Fernando Salgado Torres; con una superficie de 96.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario del bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, mediante contrato de compra venta celebrado con LUIS HUMBERTO SALGADO TORRES; y que por proveído de fecha veintidós de septiembre del dos mil veintitrés.

Se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2264.- 10 y 13 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 756/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por EVELIN SANCHEZ DELGADO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

EVELIN SANCHEZ DELGADO promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Privada Niños Héroes, número 112, Barrio de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte, 12.00 metros (Doce metros y cero centímetros) colinda con MARTÍN SÁNCHEZ CUEVAS.

Al sur, 12.00 metros (Doce metros y cero centímetros) colinda con JUAN SÁNCHEZ.

Al oriente, 16.00 metros (Dieciséis metros con cero centímetros) colinda con LEOCADIO GONZÁLEZ R..

Al poniente, 16.00 metros (Dieciséis metros con cero centímetros) colindando con ANTONIO RAMÍREZ RÍOS.

Medidas que arrojan un total de 195.00 M2 (Ciento noventa y cinco metros cuadrados).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace SIETE años, por haberlo adquirido mediante contrato de donación en fecha cuatro de junio de dos mil dieciséis, con ALEJANDRO SÁNCHEZ CUEVAS.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

2265.- 10 y 13 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 720/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo ALMA BERENICE BASTIDA MERCADO, en términos del auto de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Privada Pedro Pliego (también conocida como privada Altamirano), sin número, colonia Centro, San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 8.20 metros y colinda con Ramón Pliego Alas; AL SUR: 8.50 metros y colinda con Ma. Guadalupe Benites de Mejía; AL ORIENTE: 20.00 metros y colindan con Pedro Pliego Alas; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con calle Privada Pedro Pliego, con una superficie aproximada de 166.13 m^2 (ciento sesenta y seis punto trece metros cuadrados). Con clave catastral número 1011301821000000. En fecha veinte de enero de dos mil catorce, Alma Berenice Bastida Mercado entró en posesión mediante contrato de Compraventa, celebrado con María Guadalupe Benites de Gómez (también conocida por su apellido de soltera como María de los Angeles Benites Ortiz), del inmueble que se encuentra ubicado en calle Privada Pedro Pliego (también conocida como privada Altamirano), sin número, colonia Centro, San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, 166.13 m^2 (ciento sesenta y seis punto trece metros cuadrados).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veinticinco días del mes septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2266.- 10 y 13 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1172/2023.

ARTURO DE LA SANCHA RODRIGUEZ y CLAUDIA DELGADILLO ALMERAYA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO “LA GARITA” UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 30.00 METROS CON LUIS LANDON MONTIEL; AL SUR: 30.00 METROS CON MARIBEL PONCE ZACARIAS; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CAMINO A ZOQUIANALOYA Y AL PONIENTE: 12.00 METROS CON SUCESION DE LORENZO BOJORGES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA 360.00 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, adquirieron el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostentaron la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona

alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA: VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.- RÚBRICA.

2268.- 10 y 13 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1233/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

ARNULFO GONZALEZ BLANCAS Y TERESITA NIETO RODRIGUEZ, promueven EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble sin nombre, ubicado en: Calle La Quemada en la Población de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 3.80 metros y colinda con Calle La Quemada; AL NOROESTE: 54.24 metros y colinda con Propiedad Privada (MANUEL MAGAÑA VAZQUEZ); AL SUR: 47.56 metros y colinda el vendedor LUIS FLORES GOMEZ actualmente ANDRES FLORES ZUÑIGA y; AL NORESTE: 39.49 metros y colinda con propiedad privada (ARTURO LOPEZ CASTILLO). Con una superficie total aproximada de 1,000 MIL METROS CUADRADOS; los promoventes manifiestan que lo adquirió y lo posee desde el DIEZ 10 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA 1980, por haber celebrado contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es LUIS FLOREZ GOMEZ y los compradores son ARNULFO GONZALEZ BLANCAS Y TERESITA NIETO RODRIGUEZ. De igual forma los promoventes manifiestan que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con “Constancia de no Afectación Ejidal”, expedida por el Comisariado Ejidal de San Miguel Tlaixpan, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TRES (03) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2269.- 10 y 13 octubre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Edicto Exp. 374/2023.

En el expediente 374/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN por inscripción de la posesión, promovido por TOMASA PÉREZ RÍOS, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00244562, PREDIO DENOMINADO “EL SALADO” UBICADO EN CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, LOTE 31, MANZANA B, COLONIA AMPLIACION SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, predialmente identificada por el H. Ayuntamiento de Ecatepec, como: C. JORGE JIMENEZ CANTU, LOTE 31, MANZANA B, COLONIA AMPLIACION SAN FRANCISCO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, MÉXICO, con una superficie de 112.50 m2 ciento doce punto cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.25 METROS CON CALLE JORGE JIMENEZ CANTU.

AL SUR: 6.25 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL ORIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON LOTE 15.

AL PONIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2271.- 10 y 13 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1499/2021, MARTHA SILVIA ESPINOSA PADILLA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "SITIO CASA JESÚS", ubicado en Calle Ocampo número 9 en Amecameca Estado de México, con una superficie aproximada de 146.00 metros cuadrados (ciento cuarenta y seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros y colinda con entrada privada; AL SUR: 20.00 metros y colinda con Celia Francisca y María Margarita Espinosa Flores; AL ORIENTE: 7.60 metros y colinda con Calle Ocampo; y AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con Paulino Juan Espinosa Flores.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los cinco (5) días de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha: ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022) y auto de veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

2284.- 10 y 13 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 892/2023, MIGUEL ÁNGEL MADRID GONZÁLEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble calle Primera Cerrada, Manzana uno (01), Lote seis (06), colonia Lomas de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha tres (03) de enero del dos mil doce (2012), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor GERMAN SANTILLAN DELGADILLO, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: En 15.00 metros colinda con Lote 5 actualmente Patricia Arvizu Ortiz;
- AL SUR: En 15.00 metros colinda con Lote 7 actualmente Alfredo Anaya Torres;
- AL ORIENTE: En 10.00 metros colinda con calle Primera Cerrada;
- AL PONIENTE: En 10.00 metros colinda con Lote Raúl Ruiz Rodríguez actualmente Juan Raúl Ruiz Rodríguez;

Teniendo una superficie total aproximada de 150.00 m² (Ciento cincuenta metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha once (11) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2285.- 10 y 13 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Yanira Estrada Apodaca.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1077/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por YANIRA ESTRADA APODACA.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Francisco I. Madero, sin número, en la cabecera Municipal de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 31 m2 (treinta y un metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6 metros, con María Victoria González Hidalgo; al Sur: 6 metros, con Yanira Estrada Apodaca; Al Oriente: 5.20 metros, con Francisco Javier González Hidalgo; Al Poniente: 5.20 metros, con Yanira Estrada Apodaca y con Ismael González Hidalgo, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2290.- 10 y 13 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En los autos del expediente número 1378/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, promovido por JORGE ARMANDO PÉREZ GARAY, respecto del bien inmueble denominado "SOLAR LA PLANADA", ubicado en TERRENOS DEL BARRIO LA PLANADA, ACTUALMENTE CARRETERA TEOLOYUCAN HUEHUETOCA, SIN NÚMERO, BARRIO LA PLANADA, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: en 60.00 (Sesenta metros cero centímetros), colinda con JULIA SÁNCHEZ, actualmente ABEL PÉREZ RODRIGUEZ.

AL SUR: en 60.00 (Sesenta metros cero centímetros), colinda con PORFIRIO PINEDA GALVÁN, actualmente CALLE PÚBLICA.

AL ORIENTE: en 131.00 (Ciento treinta y un metros cero centímetros), colinda con CARRETERA TEOLOYUCAN HUEHUETOCA.

AL PONIENTE: en 133.00 (Ciento treinta y tres metros cero centímetros), colinda con ENEDINO GARAY PINEDA, actualmente FERMIN JUÁREZ CRUZ.

Con una superficie de 7,920.00 metros cuadrados (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE METROS CON CERO CENTIMETROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los tres días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

710-A1.- 10 y 13 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 988/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por NOHEMI GONZALEZ GONZALEZ.

Respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA DE LA MORA, SIN NUMERO, COLONIA SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha nueve (09) de marzo de dos mil quince (2015), adquirido mediante contrato de donación, que celebro con el señor GREGORIO GONZALEZ CERÓN a la fecha a poseído de buena fe, el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de

antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON ISRAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ;

AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON PETRA TORRES ROCHA;

AL ORIENTE: 08.50 METROS Y COLINDA CATALINA GUTIERREZ SUÁREZ;

AL PONIENTE: 08.50 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE LA MORA;

CON UNA SUPERFICIE DE: 130.05 M2 (CIENTO TREINTA PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

711-A1.- 10 y 13 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 999/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por NESTOR JORGE HUERTA MANDUJANO, respecto del bien inmueble ubicado en, Andador Nardos, Sin Número, Colonia San Juan Tlihuaca, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 10.00 metros y linda con Andador Nardos.

AL SUR: 10.60 metros y linda con Federico García Donado.

AL ORIENTE: 23.00 metros y linda con Propiedad Privada.

AL PONIENTE: 11.00 y 12.00 metros y linda con Modesta Ibáñez Cesario y Propiedad Privada.

Con una superficie total de doscientos treinta y seis metros con ochenta y seis centímetros cuadrados (236.86 m2).

Por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintidós, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los once (11) días de agosto del dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS Y VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS; AUTORIZADO POR: LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

83-B1.-10 y 13 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - FEDERICO CRUZ MONROY, bajo el expediente número 36015/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DEL COLEGIO, SIN NÚMERO, BARRIO DE COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 27.83 METROS CON JUANA CRUZ MONROY; AL SURESTE: 36.68 METROS CON ISAAC VARGAS GÓMEZ; AL SUROESTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA: 13.14 METROS CON CALLE DEL COLEGIO, LA SEGUNDA: 07.17 METROS CON PABLO CRUZ MONROY, LA TERCERA: 10.79 METROS CON PABLO CRUZ MONROY; AL NOROESTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA: 14.37 METROS CON PABLO CRUZ MONROY, LA SEGUNDA: 05.71 METROS CON PABLO CRUZ MONROY, LA TERCERA: 19.86 METROS CON MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ CRUZ Y PASO DE SERVIDUMBRE, con una superficie de 864.66 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean

con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

84-B1.-10 y 13 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1206/2022 P.I. relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, a través de su apoderado legal, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a LUCIA MARIA DEL CARMEN PEÑA CORTEZ, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A. El pago de la cantidad de $1,274,195.78 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), cantidad que al mes de AGOSTO de 2022 debía la demandada por concepto de SALDO de CAPITAL VENCIDO, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre la acreditada y Garante hipotecaria, hoy demandada. B. El pago de la cantidad de $90,538.33 (NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), cantidad que al mes de AGOSTO de 2022 debía la demandada por concepto de los INTERESES ORDINARIOS vencidos y no pagados, generados sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 10.75%, computados a partir del mes de MAYO de 2022 y hasta el mes de AGOSTO de 2022, fecha en que la demandada dejó de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito; de conformidad con lo convenido en la cláusula QUINTA del contrato de apertura base de la acción. C. El pago de la cantidad de $136.48 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), cantidad que al mes de AGOSTO de 2022 debía la demandada por concepto de los INTERESES MORATORIOS vencidos y no pagados, que se generen por todo el tiempo que dure la mora, mismos que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés moratoria anual del 6.0%, desde el día siguiente al vencimiento y por todo el tiempo que dure la mora, computados a partir del mes de MAYO de 2022 al mes de AGOSTO DE 2022 fecha en que la demandada ha dejado de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito; en la forma y condiciones establecidas en el artículo 7665 del Código Civil del Estado de México, cuantificados conforme al estado de cuenta certificado de fecha 31 de AGOSTO de 2022. D. El Pago de los gastos y costas de cobranza que se generen con la instauración del presente juicio, en términos de la cláusula TERCERA inciso C), del contrato de apertura base de la acción. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico de amplia circulación y cobertura nacional, en un periódico de local así como en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, cuatro de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2301.- 11, 12 y 13 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de MARIO TREJO NIETO y MATILDE BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ MALAGON expediente número 615/2021, la C. Juez Interina Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó en proveído dictado en audiencia de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA EN CONDOMINIO B, LOTE CINCUENTA Y TRES, MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “JOYAS DE CUAUTITLAN, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA “HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS”, QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, por edictos que se publicara por edictos que se publicara por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, en los tableros de avisos de este Juzgado, los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “DIARIO IMAGEN”, haciéndole saber a los postores que el precio que sirvió de base en la Primera Almoneda, fue la cantidad de $631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y que es el precio base legal la cantidad de $504,800.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

cantidad que corresponde al precio de avalúo menos el 20% (VEINTE POR CIENTO), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del precio legal del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo dicha audiencia. SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

2361.- 13 octubre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Que en el expediente 625/2001, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por CONCEPCIÓN GALAN REYES en contra de ALFREDO TELLEZ VÁZQUEZ, fundándose bajo lo siguiente:

Con fundamento en los preceptos 1.134, 1.138, 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble denominado: CALLE CUATRO (4), MANZANA CUARENTA Y CUATRO (44), LOTE CATORCE (14), DE LA COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, CÓDIGO POSTAL 52928, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,813,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo fijado por el perito designado en autos, cítese a las partes y convóquese a postores por medio de edictos que deberán ser publicados por UNA SOLA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, tal y como lo ordena el artículo 2.234 del Código Procesal en la materia, en estas condiciones, expídanse los edictos de ley, con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda.

Dado en el local de este Juzgado el cinco (05) de octubre del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 26 de septiembre de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ CABRAL.-RÚBRICA.

2362.- 13 octubre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de NORMA ANGÉLICA RODRÍGUEZ FERREIRA, expediente 159/2022. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés y diecinueve de junio de dos mil veintitrés:

"Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como lote nueve, manzana única, ubicado en la calle de Prolongación Iturbide número 62, Fraccionamiento Condominio Habitacional Columnas Coacalco, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de $3´780,000.00 (tres millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depositó expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de aviso del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles"… Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE AGOSTO DEL 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación cuando menos cinco días hábiles y la última y el remate el mismo plazo.

2363.- 13 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

GORGONIO CARSO SALDIVAR (LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO).

Se hace de su conocimiento que BLANCA DELIA VILLASEÑOR LEYTE promovió ante éste Juzgado bajo el número de expediente 388/2019 el juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO) reclamando las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta del supuesto contrato de compraventa de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa, del inmueble ubicado en: EL LOTE CUARENTA Y NUEVE, MANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, celebrado entre GORGONIO CARSO SALDIVAR y CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL, respecto de la compraventa de la casa; B) La nulidad del juicio sumario de usucapión tramitado bajo el expediente 210/2017 del índice de este mismo Juzgado, por ser fraudulento, además de construir derechos de propiedad con base en documentos falsos; C) El pago de gastos y costas. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble CALLE ALONDRAS, NÚMERO CUARENTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, C.P. 55720, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, acreditándolo con la copia certificada de la escritura 34,194, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: EN 8.00 metros con CALLE ALONDRAS, AL NORTE: en 13.50 metros con LOTE CINCUENTA, AL PONIENTE: en 8.00 metros con LOTE VEINTISÉIS, AL SUR: en 13.50 con LOTE CUARENTA Y OCHO, con una superficie total de 10800 metros cuadrados; 2.- En dicho inmueble vivió hasta el mes de junio del año dos mil cuatro, sin embargo le encargó a su vecino de frente, EDGAR GUADARRAMA de la casa número cuarenta y uno de la misma calle, que vigilara su inmueble, permitiendo a su vez que guardara su camioneta en la cochera de la casa, sin embargo desde principios de dos mil diecisiete que no le informaba nada al respecto; hecho que le consta su otro vecino de la colonia VICTOR MANUEL ARROYO CAMACHO y a JOSÉ FLORES GARCÍA; 3.- El treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, decidió acudir a visitar la casa y se da cuenta que la fachada ya estaba cambiada, y había dos trabajadores realizando albañilería dentro y fuera del inmueble, les preguntó quien estaba viviendo en la casa y le dijeron que el señor CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL; 4.- En fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho acudió a la oficina de finanzas de ésta ciudad, para saber los adeudos del predial y se da cuenta que la boleta predial ya se encontraba a nombre de la persona mencionada en su hecho anterior, en este mismo Juzgado inició un juicio reivindicatorio bajo el número del expediente 914/2018; 5.- Por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se enteró de la existencia del juicio diverso bajo el expediente 210/2017 radicado en este mismo juzgado; 6.- Una vez revisadas las actuaciones del presente juicio, manifiesta que nunca se le notificó ni tuvo conocimiento del juicio de mérito, desconociendo a la persona que recibió tanto el citatorio como el instructivo de emplazamiento, afirma que la notificación fue fraudulenta, ya que ya no vivía en ese domicilio si no en Querétaro lo cual acreditara en su momento procesal oportuno.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diez de septiembre, dieciséis de octubre ambos del año dos mil veinte, así como doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), emplácese a GORGONIO CASO SALDIVAR (LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO), por medio de edictos, que se publicara por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia integra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NÁJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2364.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1274/2022, relativo a la vía de Controversias Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Pensión Alimenticia promovido por KARLA FERNANDA RODRÍGUEZ CHAPARRO respecto de DANIEL ORIHUELA MUÑOZ, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a DANIEL ORIHUELA MUNOZ o a quien tenga algún interés jurídico al presente procedimiento haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada se seguirá el juicio en la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; Relación sucinta de las prestaciones: A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que desempeña DANIEL ORIHUELA MUÑOZ a mi menor hija KEILY DANIELA ORIHUELA RODRIGUEZ. B) SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y EN SU CASO DEFINITIVA DE LA CONVIVENCIA del demando con mi menor hija. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la instaurada del presente juicio.

Relación sucinta de la demanda, HECHOS. 1.- Karla Fernanda Rodríguez Chaparro aproximadamente en el mes de abril, conoce al demandado con el que inicio una relación sentimental, 2.- Derivado de la relación procreamos a nuestra menor hija Keily Daniela Orihuela Rodríguez, quien nace el veintidós de mayo de dos mil trece. 3.- Debido a problemas con el demandado abandona el domicilio en común ubicado en Conjunto Paraíso 2, Avenida 16 de Septiembre, Casa 21 C, Conjunto Hacienda Cruztitla en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55700, en mayo de dos mil catorce aproximadamente. 4.- Por iniciativa del demandado el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, inicia un juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y > del derecho familia, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Familiar de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 1060/2017. 5.- En audiencia inicial, logramos llegar a un convenio, por lo que suscribimos en la cláusula segunda el régimen de visitas y convivencia entre Daniel Orihuela Muñoz y su menor hija en Calle Garita Seis, Casa Veintiuno Conjunto Hacienda Cruztitla I C.P. 55700 en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, sin embargo, no seje dado cumplimiento a las visitas en tiempo y forma. 6.- El catorce de febrero de dos mil dieciocho, derivado de la audiencia

inicial se convino en la misma dar por terminado el conflicto judicial y por ello mediante convenio judicial en la cláusula tercera se estableció una pensión alimenticia a favor de nuestra hija razón de una medida actualización pagadera en los primeros Cinco días de cada mes, mediante billete de depósito, situación que ha sido por demás inestable, dado que en lo que va del año dos mil veintiuno y c dos mil veintidós no ha cumplido con dicha cláusula, generando un incumplimiento en sus obligaciones asistenciales. 7.- Mi deudor alimentario ha actualizado diversas hipótesis tanto del derecho civil como del derecho penal, lo que viene a confirmar que en lo más mínimo le interesa hacerse cargo de sus obligaciones alimentarias. 8.- En apoyo a lo antes expuesto, tenemos el criterio de nuestro más alto tribunal que enseña: la patria potestad, su perdida no conlleva indefectiblemente impedir que le menor ejerza el derecho de convivencia con sus progenitores. 9.- Me veo en la necesidad de acudir ante usía para que a través de su sabia decisión le restituya a mi menor hija una paz y tranquilidad que no tiene con su padre, sumando al hecho que ha incumplido por más de veintitrés meses con sus obligaciones alimentarias.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial por conducto de la Notificadora, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cinco (05) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

2365.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. FELIPE ALAVEZ HERNÁNDEZ.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 21/2023, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por SALVADOR AVENDAÑO VÁZQUEZ, contra de FELIPE ALAVEZ HERNÁNDEZ, a quien le demanda a) Que se declare por sentencia firme que me convertido en propietario de un inmueble por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva, a través de USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble DENOMINADO EJIDO TLAPACOYA, CHALCO, UBICADO EN ZONA 02, MANZANA 108, LOTE 09, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO GEOGRÁFICAMENTE EN CALLE ORIENTE 41, DE LA MANZANA 108, LOTE 09 DE LA COLONIA UNIÓN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 141.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 18.65 METROS CON LOTE 08, AL SURESTE EN 09.70 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE EN 19.00 METROS CON LOTE 10 Y AL NOROESTE EN 10.00 METROS CON LOTE 31. Mismo, que adquirí mediante contrato de compraventa que celebre la señora BEATRIZ ALCANTARA PEREZ, en fecha 09 nueve de agosto del año dos mil nueve, b) La declaración en Sentencia definitiva ejecutoriada que ha operado la USUCAPIÓN, a favor del suscrito SALVADOR AVENDAÑO VÁZQUEZ. b) LA CANCELACIÓN del acto jurídico en que consta el derecho de propiedad a favor del demandado respecto del inmueble DENOMINADO EJIDO TLAPACOYA, CHALCO, UBICADO EN ZONA 02, MANZANA 108, LOTE 09, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO GEOGRÁFICAMENTE EN CALLE ORIENTE 41, DE LA MANZANA 108, LOTE 09 DE LA COLONIA UNIÓN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 141.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 18.65 METROS CON LOTE 08, AL SURESTE EN 09.70 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE EN 19.00 METROS CON LOTE 10 Y AL NOROESTE EN 10.00 METROS CON LOTE 31. c) LA INSCRIPCIÓN, del inmueble con una superficie de 141.00 metros cuadrados a favor del suscrito SALVADOR AVENDAÑO VAZQUEZ, de la sentencia definitiva que se dicte en este juicio y que sea estimatoria de la acción intentada a efecto de que sirva de título de propiedad a la suscrita y ante todo el mundo, lo anterior siempre y cuando dicha resolución haya causado ejecutoria para los efectos legales. D) Con el fundameto en lo dispuesto por el artículo 5.141 en su segundo párrafo del Código Civil para el Estado de México; la sentencia ejecutoriada que sea declarada a mi favor, se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrtito Judicial de Chalco, Estado de México, a nombre del suscrito SALVADOR AVENDAÑO VAZQUEZ, sirviendo la misma como Título de Propiedad.. AUTO. Chalco, Estado de México, a veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)"... Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado FELIPE ALAVEZ HERNÁNDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a FELIPE ALAVEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

PUBLIQUENSE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco, Estado de México, a los veintiocho días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2366.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 240/2023, juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARTHA CHIMAL FEREGRINO, en contra de RICARDO DE JESUS CERRILLO ROMERO y PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlas, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta ciudad, a favor del demandado PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. Bajo el folio real electrónico número 00182611. b) Así mismo se ordene inscribir en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta ciudad, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietario del inmueble antes mencionado. HECHOS. Desde el día 07 de Enero del año 2012, he estado poseyendo el DEPARTAMENTO. TIPO 802, EDIFICIO DUPLEX 09 ubicado en, MANZANA 52, LOTE C-09 COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO el cual tiene una superficie de 84.89 metros cuadrados. 2.- En vista de quienes aparece como propietario del inmueble motivo del presente asunto en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO es PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil entablamos la presente demanda en su contra a fin de que se declare que se ha consumado a mi favor la usucapión y en consecuencia que me he convertido en propietaria del lote del terreno mencionado y para que la sentencia ejecutoriada que ponga fin a este asunto se ordene inscribir en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO me sirva de título de propiedad, ordenando se cancele la inscripción que aparece actualmente a favor del demandado con los siguientes datos regístrales: Bajo el folio real electrónico número 00182611.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 25 de septiembre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2367.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1527/2023, HUGO GARCÍA CORONA, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "CRUZADO", ubicado en Calle Campeche, Delegación de San Diego Huehuecalco, Municipio de Amecameca, Estado de México mismo que tiene una superficie de 316.8 m2, (trescientos dieciséis metros punto ocho centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 09.60 metros con ESTHER RAMIREZ RUEDA Y SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 09.60 metros con ESTHER RAMIREZ RUEDA Y SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 33.00 metros con CONCEPCIÓN RUEDA SORIANO; AL PONIENTE: 33.00 metros con CALLEJÓN (SERVIDUMBRE DE PASO).

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

2368.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1185/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

JOSE LUIS GRANADOS ORNELAS en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en MARGARITAS NÚMERO 37, LOTE 18, MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE TOLIMPA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 14.00 METROS, CON MA. GUADALUPE BAUTISTA C.; AL SUR: 14.00 METROS, CON ROCIO MERCADO

MÁRQUEZ; AL ESTE: 8.50 METROS, CON CALLE BUGAMBILIAS Y/O BUVAMBILIAS; AL OESTE: CON CALLE MARGARITAS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 119.00 METROS CUADRADOS; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el diez 10 de abril del dos mil ocho 2008, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Texcoco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY; TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE 09 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho 18 de septiembre del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2369.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 305/2023, PABLO MARTINEZ MARTINEZ, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TLACOYOTENCO", UBICADO EN CARRETERA LOCAL OZUMBA- SANTIAGO MAMALHUAZUCA, SIN NÚMERO ESPECIAL, POBLACIÓN DE SANTIAGO MAMALHUAZUCA, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 10,618.88 metros cuadrados CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 154.00 Mts COLINDA CON LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ PAREDES, AL SUR: 194.17 metros, COLINDA CON FELIPE URBINA SOBERANES, AL ORIENTE: 66.00 METROS COLINDA CON CAMINO REAL (ACTUALMENTE CARRETERA LOCAL OZUMBA, SANTIAGO MAMALHUAZUCA), Y AL PONIENTE: 56.00 METROS COLINDA CON BARRANCA.

Dicho ocursante manifiesta que desde el día siete de enero del año de mil novecientos ochenta, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietarias.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

2370.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MAURO GUERRERO CRUZ en su carácter de apoderado legal de MA ELENA SOCORRO ISLAS TRUJILLO Y/O MARÍA ELENA ISLAS DE GARCES, MARIA ELENA ISLAS TRUJILLO Y MARIA ELENA ISLAS TRUJILLO GARCES ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARTIN GABRIEL GARCÉS CRUZ quien en vida ocupaba indistintamente el nombre de GABRIEL GARCES CRUZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1674/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MAURO GUERRERO CRUZ en su carácter de apoderado legal de MA ELENA SOCORRO ISLAS TRUJILLO Y/O MARÍA ELENA ISLAS DE GARCES, MARIA ELENA ISLAS TRUJILLO Y MARIA ELENA ISLAS TRUJILLO GARCES ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARTIN GABRIEL GARCÉS CRUZ quien en vida ocupaba indistintamente el nombre de GABRIEL GARCES CRUZ. Quien solicito la INFORMACION DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL PARAJE DENOMNADO "COLOTITLAN", EN LA DELEGACIÓN DE SAN LUCAS TEPEMAJALCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 3,221.00 m^2 (tres mil doscientos veintiún metros cuadrados) mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.60 metros y colinda con CAMINO A CALIMAYA; Al Sur: 17.60 metros y colinda con CENTRO COMERCIAL GARIS; Al Oriente: 183.00 metros y colinda con ROMANA ALVAREZ NUÑEZ; Al Poniente: 183.00 metros y colinda con JUAN GARCIA HERNÁNDEZ, con una superficie aproximada de 3,221.00 metros cuadrados, como lo acredito con el contrato privado de compra-venta.

Señala el solicitante que el predio descrito y deslindado con anterioridad lo adquirí en fecha veintiuno (21) de julio de dos mil ocho (2008, el hoy de cujus MARTIN GABRIEL GARCES CRUZ quien en vida ocupaba indistintamente el nombre de GABRIEL GARCES CRUZ. Celebró un contrato privado de compraventa celebrado con EDGARDO LOPEZ HERNANDEZ, lo poseyó en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

Validación. Fecha de acuerdo doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2371.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 689/2023, promovido por JOSE ARTURO GARCIA ROJAS BENITEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN), para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del bien inmueble ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, hoy Avenida Comonfort número 109 (ciento nueve) Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.60 metros con Angela Peña Ríos.

AL SUR: 27.90 metros con Loreto Rivera.

AL ORIENTE: 21.50 metros con calle Comonfort.

AL PONIENTE: 21.50 metros y colinda Leticia Alcántara Peña.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2374.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EDGAR OCHOA LIMA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno (31) de agosto y veinte (20) de septiembre ambos de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 1384/2023 demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble denominado “CHIMALACA” ubicado en Calle Chimalaca, número veintisiete (27), Colonia, Barrio y/o Fraccionamiento Chimalaca, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte: 84.35 metros con ALFREDO OCHOA LIMA, Sur: 87.00 metros con EDUARDO LIMA DE LA CRUZ, Oriente: 58.50 metros con SALVADOR LIMA MEJÍA, Poniente: 61.50 metros con CAMINO. Con una superficie de 5128.30 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de Agosto y 20 de septiembre ambos de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALMA DELIA ESPINOSA MORA.-RÚBRICA.

2375.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE LEONILA LETICIA JIMENEZ ESTRADA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1769/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEONILA LETICIA JIMENEZ ESTRADA. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de una fracción de terreno que se encuentra UBICADO EN PARAJE EL POZO, ACUEDUCTO O AVENIDA EL CANAL S/N VILLA CUAUHTÉMOC MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 240.00 m^2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 11.11 metros y colinda con Héctor Jiménez Estrada; al Sur: 11.17 metros y colinda con Evelia Jiménez Estrada; al Oriente: 21.50 metros y colinda con Gonzalo Calderón García; al Poniente: 21.50 metros y colinda con Cesar Zagaceta Hurtado y se dejan de este viento una entrada de 4 metros de ancho para paso privado al próximo predio, con una superficie aproximada de 240.00 m2, como lo acredito con el contrato de donación.

Señala la solicitante que desde el 02 de mayo del año 2015, celebre contrato de donación, por medio del cual adquirí de los C. HECTOR JIMENEZ ESTRADA Y MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESTRADA, es decir hace más de ocho años, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2376.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 521/2023, relativo de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLES 5 DE MAYO Y 16 DE SEPTIEMBRE DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO CÓDIGO POSTAL 52170, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 7.45 METROS, CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y 17.72, 2.78 METROS CON DAVID CORTEZ ENRÍQUEZ; AL SUR: 13.90 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 64.95 METROS CON ROSA CRUZ GONZÁLEZ Y MERCEDES VALDEZ GALVAN HOY BIBIANA JIMÉNEZ VALDEZ; AL PONIENTE: 50.71 METROS CON J. ANTONIO MANUEL ORTIZ RUIZ HOY EVANGELIN ORTIZ MEJÍA Y CRISPIN LÓPEZ CARRASCO HOY PETRA SERRANO GONZÁLEZ Y 5.41, 12.34, 1.37, 6.26 METROS CON MARÍA DEL CARMEN SALINAS NAVA; con una superficie de 1,387.13 m^2, Inmueble que adquirió CATALINA SALINAS MARTÍNEZ en fecha veinte de junio de dos mil uno (2001) de la señora Guadalupe Arrollo García como vendedora, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a nueve de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Vacación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2377.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

C. EDGAR OCHOA LIMA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 1381/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "TEPETITLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión

que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE PABLO SIDAR, S/N, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 19.83 DIECINUEVE METROS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS Y COLINDA CON CALLE PABLO SIDAR; AL SUR: 19.57 DIECINUEVE METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS Y COLINDA CON PORFIRIA LIMA DE LA CRUZ; AL ORIENTE: 23.54 VEINTITRÉS METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS Y COLINA CON PROPIEDAD DE FERNANDO LIMA ROMERO; AL PONIENTE: 22.90 VEINTIDOS METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS, Y COLINDA CON CALLEJÓN PABLO SIDAR; con una superficie de 448.21 metros cuadrados para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de agosto del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2378.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 614/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GONZALO MARTÍNEZ SUÁREZ, respecto del inmueble denominado "XOMEHUISCO" ubicado en Calle Buenavista número 2, del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.60 mts. Colinda con Calle Buenavista; AL SUR: 19.60 mts. Colinda con Susana Guillermina Martínez Ríos; AL ORIENTE: 12.88 mts. Colinda con Estela y Félix María Luisa ambas de apellidos Ramos Martínez; y AL PONIENTE: 12.60 mts. Colinda con Calle Benito Juárez, con una superficie de 249.70 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con los señores J. CRUZ MARTÍNEZ MONTERO y la señora AGRIPINA SUÁREZ MILLÁN, en fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y catorce de febrero de dos mil dieciséis, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de Bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado de Cocotitlán, Estado de México, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa Croquis de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

2379.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 138/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (CANCELACIÓN DE REGISTRO DE HIPOTECA), promovido por ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO Y SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA en contra de RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reclamando las siguientes **PRESTACIONES:** A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE HIPOTECA del acto jurídico de compra venta, apertura de crédito y garantía hipotecaria que celebraron, como parte vendedora inicialmente por el BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER y CONSTRUCTORA EDIFICADORA DEL PARQUE, S.A. DE C.V, y que fue cedido a la moral RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y los suscritos ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO y SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA como compradores, deudora y garante hipotecaria, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida Mil Doscientos Catorce (1,214), de la Sección Primera, Libro Primero, Volumen Mil Cuatrocientos Cincuenta Dos (1452), del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México de fecha Diez y Siete de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve, bajo el Título de Propiedad, mediante el Acta número (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco) 35,465, respecto

del inmueble ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número ocho (8) en Condominio Noria, Lote cuatro (4) Manzana Siete (VII), Edificio C, Departamento cuatrocientos dos (402), Fraccionamiento Hacienda del Pedregal, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México por haberse extinguido la obligación a la que se sirvió de garantía, en virtud, de que fue totalmente pagado el adeudo asignado en el contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, realizado ante la fe del notario público número diez de Toluca, Estado de México, Instrumento Número dos mil ochocientos siete (2,807), volumen doscientos siete (207), otorgada por la fe de la licenciada María Teresa Lira Mora, Titular de la Notaria. B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, para que proceda a realizar la cancelación de la referida hipoteca, que obra inscrita bajo la partida número MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (1,838), VOLUMEN NUMERO CUARENTA Y SEIS (46), del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la fe pública del Notario Público número CUARENTA Y SIETE (47), en el entendido de que el predio hipotecado se encuentra inscrito en el propio Registro bajo la partida MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOS (1452), del Distrito de TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO de fecha DIEZ Y SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, bajo el Título de Propiedad, mediante el Acta número (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO) 35,465, de fecha veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Licenciado Juan José Galarza Ruiz, Notario número ONCE del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Toda vez que el presente Juicio es promovido por causas originadas y atribuibles a los demandados, por tal razón, nos vemos en la necesidad de acudir ante esta Autoridad Judicial a ejercitar nuestros derechos, reclamando el Pago de los Gastos y Costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. La presente demanda es redactada conforme al dicho de los señores ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO y SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA con la personalidad con la que se ostentan, así como de acuerdo a la información proporcionada y al material documental que presenta, por lo que se infiere que ha sido redactada de acuerdo a la buena fe del abogado patrono, quien explicó a los promoventes los alcances legales que se tienen al ajustar su conducta procesal a los principios de lealtad, honestidad, respeto, verdad y buena fe; quien entendida de dichos alcances firman la presente demanda al margen y al alce como aceptación de la misma, por lo que se funda la presente demanda de CANCELACIÓN DE HIPOTECA, en los siguientes puntos de hechos y consideraciones de orden legal. En base a los siguientes **HECHOS:** 1.- Como se acredita legalmente con el original del Instrumento número dos mil ochocientos siete (2,807) volumen doscientos siete (207), de la Notaría Pública número DIEZ (10), de Toluca Estado de México, con fecha trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada por la fe de la Licenciada María Teresa Lira Mora, Titular de la Notaria, se hizo constar EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR, celebrado entre el banco BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO S.A. DE C.V. COMO ACREEDOR y los señores ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO y esposa SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA como DEUDORES del citado contrato, en primer lugar, sobre el inmueble ubicado el Boulevard General Ignacio Zaragoza, número ocho (08) en Condominio Noria, Lote Cuatro (4) Manzana Siete (VII), Edificio C, Departamento cuatrocientos dos (402), Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el importe de $ 120,210.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.) como se aprecia en la CLAUSULA VII del aludido contrato que se viene mencionando y, cuyo instrumento público se acompaña en original a este escrito como ANEXO NÚMERO UNO. 2.- Como se aprecia en la CLAUSULA SEXTA (plazo y pago) del contrato, pacto como plazo el de TREINTA AÑOS a partir de su celebración, con las condiciones, deberes y obligaciones que se aprecian en el mismo, así mismo, por medio del instrumento TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (34,738), Libro MIL QUINIENTOS SIETE (1,507) de la Notaría número 71, mediante la fe del Licenciado Roberto Teutli Otero, Titular de la Notaría, en la Ciudad de México. De fecha seis de febrero del año dos mil dos, documento que se anexa al presente escrito como ANEXO DOS; SE FORMALIZÓ EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS celebrado entre la parte Acreedora, BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER y CONSTRUCTORA EDIFICADORA DEL PARQUE S.A. DE C.V. y la moral hoy demandada RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, esta se SOBROGO en los derechos del ACREEDOR INICIAL, y en tal virtud, los Suscritos ISRAEL ALEJANDRO ÁNGELES CEREZO y esposa SANDRA ADRIANA HERNÁNDEZ GARCÍA, en cumplimiento de nuestras obligaciones derivadas del Contrato Original le seguimos cubriendo el adeudo a la moral SUBROGADA hasta concluir totalmente con el adeudo del Préstamo de Apertura de Crédito Simple con Garantía que venimos refiriendo. Así mismo la moral demanda cuenta con Poder general para pleitos y cobranzas, en todas las materias relacionadas en litigios judiciales a RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y del que anexo copia de la FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS, así como del ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN del Acta General de Asamblea, para la revocación y otorgamiento de poderes de la sociedad RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el instrumento número 5,577, Libro 148, año, 2001, original que se acompaña al presente escrito como ANEXO NÚMERO TRES. 3.- Con fecha veinte de junio de dos mil cinco, fuimos notificados por la persona moral, RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante una jurisdicción voluntaria, la CESIÓN DE DERECHOS REALIZADA, entre, la Cesión onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, originada por BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER representada por los señores OCTAVIO JAVIER ÓRNELAS ESQUINCA y JOSÉ ENRIQUE SERVIN FERNÁNEZ, como Cedente; y RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE representada por el señor MICHAEL SMITHERS JIMÉNEZ, como Cesionaria, con la finalidad de hacer de nuestro conocimiento, de la identidad del NUEVO ACREEDOR DEL CRÉDITO que nos fue otorgado en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y para el cual anexo original del escrito del procedimiento de jurisdicción voluntaria ANEXO NÚMERO CUATRO. Derivado de la notificación de la identidad del NUEVO ACREEDOR DEL CRÉDITO, nos presentamos en las oficinas de RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con la finalidad de que nos indicaran el proceso y hacernos saber de manera formal, los derechos contractuales de la Cesión Onerosa del crédito que había adquirido, para lo cual mediante la formalización del CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITO y DERECHOS LITIGIOSOS, que otorga la institución bancaria BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, representada por FÉNIX ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD DE CAPITAL VARIABLE, representada a su vez, por los señores OCTAVIO JAVIER ORNELAS ESQUINCA y JOSÉ ENRIQUE SERVÍN FERNÁNDEZ (cedente) y RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el señor MICHAEL SMITHERS JIMÉNEZ, mediante el cual quedo garantizada la hipoteca constituida sobre el inmueble citado en el punto número uno, manifestando, que el cedente, tiene la titularidad del crédito y originados por la institución bancaria BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, esto es derivado del proceso de licitación, por virtud del cual se convocó a la adquisición de derechos como cesionario, respecto del crédito, al que se hace referencia y que con fecha veinte y cuatro de julio de dos mil uno, el cesionario fue seleccionado por el cedente como ganador del paquete de créditos, en el cual, esta incluido nuestro y del cual agregamos el original del CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS, que se encuentra mencionada en el punto número dos. 5. Conforme a los puntos que

anteceden, en lo que manifestamos el 28 de julio del dos mil cinco y demostramos haber liquidado en su totalidad del Crédito Hipotecario celebrado inicialmente con el BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER y cubierto posteriormente con la moral RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Licenciado Mario Moreno de la Peña, Apoderado de la empresa, recibido el pago del adeudo hipotecario mediante el cheque de caja número 0001235, expedido por la institución bancaria Santander Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander Serfin a nombre de RESOLUCIÓN NOVO S. DE R.L. DE C.V., por la cantidad de $ 167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), de fecha catorce de junio de dos mil cinco, de esa razón no existe causa legal que impida la liberación de la Hipoteca que reporta hasta la fecha el bien inmueble de nuestra propiedad que corresponde a la casa y, de la cual agrego copia simple del cheque, así como el certificado de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México y donde se deduce que el inmueble de nuestra propiedad no reporta ningún otro gravamen o limitación de dominio como ANEXOS NÚMERO CINCO y SEIS, respectivamente. 6.- Habiendo cumplido totalmente con nuestras obligaciones como acreditados y deudores hipotecarios, y por ende se causo la resolución del Contrato Hipotecario, la empresa RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de acreedora Subrogada de la Institución Bancaria BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER representada por los señores Licenciados PEDRO ANTONIO DOMETTE CERVANTES y PABLO FELIPE GARCÍA RAMOS TRUJILLO, con fecha veinte y ocho de julio de dos mil cinco, nos dio la CARTA FINIQUITO firmada por Licenciado Mario Moreno de la Peña en su calidad de representante legal de la misma, en cuyo texto se aprecia que fue extendida como CONSTANCIA DE FINIQUITO MAS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA, y a la vez, avisan que en la misma fecha habían iniciado los trámites de CANCELACIÓN DE HIPOTECA constituida sobre el inmueble ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número ocho (8) en Condominio Noria, Lote cuatro (4) Manzana Siete (VII), Edificio C, Departamento cuatrocientos dos (402), Fraccionamiento Hacienda del Pedregal, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, pero es el caso que la moral hoy demandada RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, no ha cumplido con su obligación de tramitar la CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA que se viene explicando, en tal circunstancia y no obstante que han transcurrido más de diez y siete años sin que la acreedora subrogada, haya cumplido con su obligación de liberar el gravamen que hasta la presente fecha, reporta el inmueble de nuestra propiedad. Se acompaña copia certificada de dicha CARTA para que en su momento sea tomada con el valor probatorio que la ley le otorga a este tipo de documentos, como ANEXO NÚMERO SIETE.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado RESOLUCIÓN NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. YOLANDA BETZABÉ BRETON ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2381.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ARGELIA VAZQUEZ SÁNCHEZ DE RODRÍGUEZ.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTISEIS 26 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEITNITRÉS 2023, dictado en el expediente número 1067/2022, relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por LUIS MANUEL PEREZ GARCÍA y GUADALUPE SILVA AGUILAR SANTIBAÑEZ en contra de ARGELIA VAZQUEZ SÁNCHEZ DE RODRÍGUEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá de presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, la parte actora le ha demandado las siguientes A).- LA PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION del inmueble ubicado, en lote 11 manzana 6-A, de la calle BARCA DE ORO, Colonia Aurora actualmente Benito Juárez, también conocido como número 28, de la calle Barca de Oro, colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México; en virtud que lo poseemos en carácter de propietarios desde el día 14 de febrero de 2011, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe tal y como lo detallare más adelante y que tiene una superficie de 180.27 m2 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 10. AL SUR EN 19.95 METROS CON LOTE 12. AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE BARCA DE ORO. AL PONIENTE EN 9.05 METROS CON CALLE RAYANDO EL SOL... B).- Como consecuencia de la anterior la cancelación de la inscripción que señala como propietario del inmueble descrito a la C. ARGELIA VAZAQUEZ SANCHEZ DE RODRIGUEZ, que aparece en el Registro Público de la Propiedad de esta municipalidad de Netzahualcóyotl, Estado de México, con los siguientes datos, volumen 104, libro primero, sección primera, bajo la partida 853, y en su lugar la tildación e inscripción del inmueble materia del presente juicio en favor de los promoventes, con las medidas manifestadas. C).- El pago de los gastos y costas que se origen del presente juicio. Fundo la presente acción, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: **HECHOS: 1.-** El inmueble materia del presente juicio que se ubica en el lote 11 manzana 6-A, de la calle BARCA DE ORO, Colonia Aurora, actualmente Benito Juárez también conocido como número 28, de la calle Barca de Oro, colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México;;, CIRCUNSTANCIA QUE REFIERE EL BASICO DE LA ACCION EN ANTECEDENTE ll DEL CONTRATO EN COMENTO, A MAS DE LO ANTERIOR EL INMUEBLE ES IDENTIFICABLE DADAS SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, que se encuentra inscrito con los siguientes datos, volumen 104, libro primero,

sección primera, bajo la partida 853, inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial de Netzahualcóyotl, Estado de México, SITUACION QUE SE ACREDITA EN TERMINOS DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE FECHA 26 de marzo de 2021, mismo que se anexa a este de cuenta. **2.-** Es el caso que el día 14 de febrero del año 2011, los ocursantes y la demandada Argelia Vázquez Sánchez de Rodríguez, suscribimos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en el lote 11 manzana 6-A, de la calle BARCA DE ORO, Colonia Aurora actualmente Benito Juárez, también conocido como calle Barca de Oro número 28, colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México, CIRCUNSTANCIA QUE REFIERE EL BASICO DE LA ACCION EN EL ANTECENDENTE ll DEL CONTRATO EN COMENTO, A MAS DE LO ANTERIOR EL INMUEBLE ES IDENTIFICABLE DADAS SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, entregándonos en ese acto la hoy demandada la posesión jurídica y material del inmueble objeto de la referida compraventa, situación que es del particular conocimiento de los CC. JOSE LUIS LARA VILLA y ERIKA ARISDELCI VELEZ GONZALEZ, siendo que suscribieron el supra citado contrato privado de compraventa en su carácter de testigos, no omitiendo señalar que desde este momento me comprometo a presentar a dichas personas para el día y hora que tenga verificativo el desahogo de sus atestes, acompañando a este inicial de demanda el contrato privado de referencia. **3.-** El inmueble materia del presente juicio que se ubica en el lote 11 manzana 6-A, de la calle BARCA DE ORO, Colonia Aurora actualmente Benito Juárez, también conocido como calle Barca de Oro número 28, colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México;; CIRCUNSTANCIA QUE REFIERE EL BASICO DE LA ACCION EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO EN COMENTO, A MAS DE LO ANTERIOR EL INMUEBLE ES IDENTIFICABLE DADAS SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, que se encuentra inscrito, con los siguientes datos, volumen 104, libro primero, sección primera, bajo la partida 853, inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial de Netzahualcóyotl, Estado de México, contando actualmente con una superficie, medidas y colindancias las siguientes: SUPERFICIE: 180.27 metros cuadrados (CIENTO OCHENTA PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS). AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 10. AL SUR EN 19.95 METROS CON LOTE 12. AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE BARCA DE ORO. AL PONIENTE EN 9.05 METROS CON CALLE RAYANDO EL SOL... **4.-** Desde el día 14 de febrero del año 2011, la parte actora ha venido poseyendo a título de propietarios el inmueble materia de este juicio en forma pública, continua, pacifica e ininterrumpidamente, estableciendo desde la fecha indicada, nuestro domicilio, ejerciendo sobre él, poder y responsabilidad absolutos de hecho y de Derecho, cuidándolo desde el momento de nuestra entrada, posesión que nunca, ni por un momento, ha sido interrumpida física o jurídicamente, ni jamás he sido perturbado en ella por nadie, ya que ninguna persona ni autoridad alguna nos han molestado sobre la misma, durante los años en que hemos venido habitado el predio, hasta la fecha, en el que he realizado diversos actos jurídicos, administrativos y materiales, relacionados con el propio predio, entre ellos diversas mejoras como son construcciones y arreglos de instalación de puertas, ventanas, cristales, aplicación de pintura y otras mejoras, además de que de dicha posesión y propiedad sobre el inmueble de mérito, que he venido disfrutando y he mantenido de buena fe, en forma pacífica y de manera continua y son recocidas por todos los vecinos, que han tenido relación de cualquier especie con el predio, que detento, como son mis vecinos de los predios aledaños, por lo que obviamente considero, ha procedido en mi favor la prescripción positiva, de ello en virtud de que sea cumplido el termino, que el Código Civil para la entidad en que se actúa, establece en el numeral 5.130 fracción segunda, para que opere la prescripción positiva, tal y como es en el caso en estudio. Hecho y circunstancias que les constan a las CC. JOSE LUIS LARA VILLA y ERIKA ARISDELCI VELEZ GONZALEZ, comprometiéndome desde este momento a presentarlas para el desahogo de sus respectivos atestes. **5.-** Como se ha hecho alusión en los hechos que preceden al actual, de nueva cuenta se insiste que desde el 14 de febrero de 2012 el inmueble en cuestión jamás lo hemos abandonado y siempre hemos ejercido ininterrumpidamente la posesión y propiedad sobre el mismo, de las cuales he venido gozando y disponiendo con los límites y del modo que marca la ley para ello, desde que lo poseo, es decir, como lo indique desde el año 2012. **6.-** Situación reconocida por todos los que han tenido relación de cualquier manera con el predio que detento, es decir, respecto del inmueble materia de esta litis, así como construcción de cuartos en el predio y que fueran realizados detalles de remodelación en esta construcción. Los hechos antes aludidos y circunstancias de referencia son del pleno conocimiento de las CC. JOSE LUIS LARA VILLA y ERIKA ARISDELCI VELEZ GONZALEZ, comprometiéndome desde este momento a presentarlas para el desahogo de sus respectivos atestes.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México el cinco (05) de octubre de 2023. Doy fe.

VALIDACION.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CINCO 05 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEITNITRES 2023.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

2382.- 13, 24 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

MARIA DEL PILAR LOPEZ MAYA promoviendo por su propio derecho, en el EXPEDIENTE 1161/2019 juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del "PARAJE XHANCOPINCA", ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA XACOPINCA, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 (DIEZ) METROS y colinda con el señor FRANCISCO MORENO MORENO; AL SUR: 10.00 (DIEZ) METROS y colinda con PRIVADA DE 9 (NUEVE) METROS; AL ORIENTE: 12.50 (DOCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) y colinda con calle PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA; AL PONIENTE: 12.50 (DOCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) y colinda con LOTE QUINCE (15), propiedad del vendedor CARLOS DEL CARMEN TORRES SANCHEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 125.00 (CIENTO VEINTICINCO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, a

fin de que comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden los presentes edictos a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- RÚBRICA.

2385.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente 198/2015 sobre el JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA ALIDA BROTZMAN FEUCHTER, EN RELACION A CARLOS DE JESUS PARAMO JONGUITUD, tramitado en Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, en el que por autos dictados en fecha once de septiembre del año dos mil veintitrés y dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, se ordeno, entre otras cosas: En ese orden de ideas es dable sacar a remate el inmueble, para lo cual, se fijan las NUEVE HORAS (09:00) DEL DÍA CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) para que tenga verificativo LA AUDIENCIA PUBLICA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los bienes inmuebles señalados con anterioridad, ello con las medidas, colindancias y superficie indicada en el certificado de inscripción. En tal virtud, CITESE a las partes y acreedores en su domicilio procesal señalado en autos para que comparezcan a la audiencia de mérito debidamente identificados. En consecuencia, de conformidad con el Humeral 2.234 del Código Procesal Civil, se ordena anunciar la venta del bien inmueble por una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial (con los lineamientos establecidos por el Consejo de la Judicatura) y tabla de avisos de este Juzgado; sirviendo como base precio para el remate del inmueble ubicado en PASEO DE LAS FINCAS NUMERO/8, COLONIA FINCAS DE SAYAVEDRA, C.P. 52938, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE (VEINTITRES MILLONES MÉXICO la cantidad de $23,482,392.76 CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.); precio que fue valuado por el ingeniero SERGIO GONZALEZ MONTES DE OCA, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la que cubre el importe del avaluó que sirvió de base para el remate. DATOS DEL INMUEBLE UBICADO EN EN LOTE MARCADO CON EL NÚMERO CERO UNO (01), MANZANA CERO UNO (01), SUPER MANZANA QUINIENTOS TRECE Y CALLE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, INSCRITO EN EL NUMERO DE CERTIFICADO 586929, VALUADO EN $11,472,542.20 (ONCE MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N).

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SARA SANDOVAL RAMON.-RÚBRICA.

2386.- 13 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 366/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NORMA LILY ZARATE VENTURA, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto dos proveídos de fecha veintiocho y tres de agosto ambos de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dicen: "…con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles, en vía de regularización del procedimiento, se ordena que la publicación de los edictos ordenados mediante acuerdo pronunciado el tres de agosto del año en curso, sea realizada en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del ordenamiento legal antes invocado, aplicable al presente contradictorio. Consecuentemente el párrafo tercero del acuerdo antes indicado debe quedar en los términos siguientes: "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información Diario Imagen, en la Secretaría de Administración y Finanzas y en los Estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.".

"…para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, respecto del inmueble: LA VIVIENDA NÚMERO CIENTO DOS, DEL EDIFICIO "B" Y ÁREAS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "REAL DE SANTA CLARA CONDOMINIO 2", MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SETENTA Y TRES DE LA AVENIDA MIGUEL HIDALGO, COLONIA SANTA CLARA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de $931,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado.

Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha Entidad. Los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito…". Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2387.- 13 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARÍA “A”.

EXP.: 965/2005.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por VICTORIANO HIGAREDA GUTIERREZ en contra de ROSAS MÉNDEZ MARIA PATRICIA Y FELIPE DE JESÚS DÍAZ BARRIGA OROZCO, expediente número 965/2005, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ordenó mediante proveído de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble identificado como: LA CASA HABITACIÓN ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y TRES (33), DE LA CALLE ISLA SAN JOSÉ, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y UNO (31), DE LA MANZANA DOSCIENTOS VEINTICUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO "PRADO VALLEJO", TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, anunciándose y convocándose a postores, por medio de edictos que se fijarán por DOS OCASIONES, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, en los de la TESORERIA DE ESTA CIUDAD, y en atención al valor del bien, en el periódico "EL FINANCIERO", sirviendo de base para el remate la cantidad de $3,240,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, en la inteligencia que, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en los artículos 486, 566, 569, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- LICENCIADA DIANA CAREM GODINEZ RUIZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "A".-RÚBRICA.

SE FIJARAN POR DOS OCASIONES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, EN ATENCIÓN AL VALOR DEL BIEN: EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO", EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO RESPECTIVO EXHORTANTE, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2388.- 13 y 25 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - INOCENCIA JARAMILLO LÓPEZ, bajo el expediente número 35889/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO I MADERO, NÚMERO 14, DEL POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON ARTURO RODRIGUEZ LARA; AL SUR: 20.00 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON ARTURO RODRIGUEZ LARA; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON MARCIALA RODRIGUEZ CASASOLA; con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintidós (22) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- FIRMA.-RÚBRICA.

2389.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1119/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1119/2023, que se tramita en este juzgado, promueve SARAHÍ GARAY CRUZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Benito Juárez número 9, colonia Centro, Lerma, México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 23.50 metros y colinda con Rafael López Ortega;

AL SUR: 23.50 metros y colinda con Magali Garay Cruz;

AL ORIENTE: 7.40 metros y colinda con Roberto Ortega Lechuga; y

AL PONIENTE: 7.40 metros y colinda con Calle Benito Juárez.

Con una superficie aproximada de 173.90 (ciento setenta y tres punto noventa metros cuadrados).

A partir de la fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2012 (dos mil doce), Sarahí Garay Cruz, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN EL QUE SE ORDENA: VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

2392.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1150/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1150/2023, que se tramita en este juzgado, promueve MAYER ROMANO ZAGA, por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Av. Las Torres, sin número, Colonia Alfredo del Mazo, San Pedro Tultepec, Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 91.06 metros y colinda con Av. Las Torres;

AL SUR: en dos líneas, la primera 30.26 metros y colinda con calle Río Viejo Ocoyoacac y la segunda de 60.27 metros y colinda con Calle Río Viejo Ocoyoacac;

AL ORIENTE: 17.09 metros y colinda con la señora Carmen Ontiveros Ortega.

Con una superficie total de 904.00 (novecientos cuatro metros cuadrados).

A partir de la fecha veintidós de julio de dos mil doce, Mayer Romano Zaga, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

2393.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 916/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ZYTA YACELIN LOERA HERNÁNDEZ, sobre el predio ubicado en calle 20 de Noviembre, sin número, barrio de San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 metros, con Benjamín Villalobos Sierra y Luis Antonio Guzmán Sierra, actualmente Martín Alejandro Fabila Villavicencio; AL SUR: 10.10 metros, con privada (con acceso a entrada y salida a calle 20 de Noviembre); AL ORIENTE: 10.20 metros, con Pamela Itzel Larios Guevara; AL PONIENTE: 10.20 metros, con Marcos Mauricio Fabila Martínez; con una superficie de 103.02 metros cuadrados; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa el día ocho de noviembre de dos mil dieciséis; que el inmueble carece de antecedentes regístrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos; que no se encuentra dentro del área ejidal; que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que se ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Lerma, México, a los veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- RÚBRICA.

2394.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 914/2023 que se tramita en este Juzgado, MONICA VILLANUEVA DOMINGUEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en Calle 20 de Noviembre sin número, Barrio de San Isidro, Municipio San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 metros y colinda con Benjamín Villalobos Sierra y Luis Antonio Guzmán Sierra, actualmente con Martín Alejandro Fabila Villavicencio; AL SUR: 10.10 metros y colinda con Privada (con acceso a entrada y salida a Calle 20 de Noviembre); AL ORIENTE: 10.20 metros y colinda con zanja; y AL PONIENTE: 10.20 metros y colinda con Pamela ltzel Larios Guevara. Con una superficie aproximada de 103.02 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 15 DE AGOSTO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

2395.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 920/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por CECILIA ANELL SALINAS MONTES DE OCA, también conocida como CECILIA ANEL SALINAS MONTES DE OCA, por propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 6.00 (seis metros), con Fernando de la Cruz, actualmente con Arturo León Arzate; al Sur: 6.00 (seis metros), con calle Miguel Hidalgo; al Oriente: 17.50 (diecisiete punto cincuenta centímetros), con Francisco Javier Moreno Estañol, actualmente con Arturo León Arzate; al Poniente: 17.50 (diecisiete punto cincuenta centímetros), con Fernando León Arzate. Con una superficie total de 105.00 (ciento cinco metros cuadrados).

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintidós de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.- RÚBRICA.

2396.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 921/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CECILIA ANELL SALINAS MONTES DE OCA también conocida como CECILIA ANEL SALINAS MONTES DE OCA, respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, sin número, barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie total de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.00 metros, y colinda con Fernando de la Cruz, actualmente con Arturo León Arzate. Al Sur: 6.00 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo. Al Oriente: 17.50 metros y colinda con Cecilia Anell Salinas Montes de Oca, también conocida como Cecilia Anel Salinas Montes de Oca. Al Poniente: 17.50 metros y colinda con Fernando León Arzate; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.- RÚBRICA.

2397.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 919/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MARCOS MAURICIO FABILA MARTÍNEZ, respecto del inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre, sin número, barrio de San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie total de 103.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.10 metros, y colinda con Benjamín Villalobos Sierra y Luis Antonio Guzmán Sierra, actualmente colindando con Martín Alejandro Fabila Villavicencio. Al Sur: 10.10 metros y colinda con Privada (con acceso a entrada y salida a calle 20 de Noviembre). Al Oriente: 10.20 metros y colinda con Zita Yacelin Loera Hernández. Al Poniente: 10.20 metros y colinda con Tania Estefanía Corona Martínez, actualmente con Martín Alejandro Fabila Villavicencio; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.- RÚBRICA.

2398.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 915/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PAMELA ITZEL LARIOS GUEVARA, respecto del bien inmueble ubicado en Calle 20 de Noviembre sin número, Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.10 metros, colinda con Benjamín Villalobos Sierra y Luis Antonio Guzmán Sierra, actualmente colindando con el señor Martín Alejandro Fabila Villavicencio; AL SUR: 10.10 metros, colinda con Privada (acceso a entrada y salida a Calle 20 de Noviembre); AL ORIENTE: 10.20 metros, colindando con Mónica Villanueva Domínguez; AL PONIENTE: 10.20 metros colinda con Zita Yacelin Loera Hernández. Con una superficie de 103.02 metros cuadrados aproximadamente, manifestando que se ha convertido en propietario a través de contrato de compra venta de Martín Alejandro Fabila Villavicencio.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.- RÚBRICA.

2399.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUAN MANUEL MORENO DE LA PAZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1060/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN) respecto del inmueble denominado "TEOLOYUCAN" UBICADO EN EL EJIDO DE SANTA CRUZ DEL MONTE, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CERRADA TOLUCA, MANZANA 12, LOTE 10, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE mide 13.00 metros con lote tres actualmente con EMILIA HERNÁNDEZ LUGO; AL SURESTE mide 20.70 metros y colinda con BLANCA IRMA DE LA PAZ HERNÁNDEZ ACTUALMENTE CON JUAN MORENO DE LA PAZ; AL SUROESTE mide 12.40 metros colinda con CAMINO PÚBLICO CERRADA TOLUCA y AL NOROESTE mide 21.05 metros y colinda con TERESA ÁNGELES FLORES; Con una superficie de 245.07 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fechas veintiocho de septiembre y siete de agosto ambos de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fechas veintiocho de septiembre y siete de agosto ambos de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2400.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1507/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1507/2023 que tramita en este Juzgado, SEVERIANO MENDOZA HERNÁNDEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "TEJE", en el cuartel centro de la localidad de Santa María Citendeje, Municipio de Jocotitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 08.50 metros Colinda con Rigoberto Hernández Rodríguez; AL SUR.- 7.54 metros colinda con Ubaldo Luis González, AL ORIENTE: 14.05 metros con calle Francisco I. Madero, AL PONIENTE.- 15.00 metros, colinda con Servellon Hernández Luis. Con una superficie aproximada de 116.49 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Pedro Mendoza Cárdenas, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

2401.- 13 y 18 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 201/2021.

SE CONVOCA POSTORES.

Por medio del presente se hace saber a TODAS LAS PERSONAS que en este juzgado se tramita el expediente número 201/2021 RELATIVO AL JUICIO DE VÍA DE APREMIO (EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL) PROMOVIDO POR MARÍA DEL SOCORRO GUERRERO PÉREZ EN CONTRA DE ROMAN ANTONIO FONSECA AGUILAR Y MARIA ELENA AGUILAR ROJAS, y se señalaron las NUEVE HORAS (09:00) DEL DÍA SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: CALLE LAGO WINNIPEG, MANZANA 8, LOTE 24, COLONIA CIUDAD LAGO, SECCIÓN 1 MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, sirviendo como base la cantidad de $2´975,733.33 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

En tal virtud, de términos de dispuesto por los artículos 2.232, 2.234, 2.239 y 2.240 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, CONVÒQUENSE POSTORES Y MEDIANTE EDICTOS ANÙNCIESE SU VENTA EN FORMA LEGAL EN EL PERIÒDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÈXICO, BOLETÌN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, así como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, como en la Tabla de Avisos del Juzgado Civil de Primera Instancia en turno de Nezahualcóyotl.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 06 de Octubre del año 2023.

---------- DOY FE ----------

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

2402.- 13 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES
EN EL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 5/2015-II

ACTOR:
EDUARDO PÉREZ MORFÍN, A TRAVÉS DE SU ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN OLGA KARINA PÉREZ ARENAS.

DEMANDADA:
MARÍA FLORA SORIANO ALVARADO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la Titular del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio ejecutivo mercantil número **5/2015-II**, promovido por **Eduardo Pérez Morfín, a través de su endosataria en procuración Olga Karina Pérez Arenas, se dictó el siguiente acuerdo:** ***"Toluca, Estado de México; veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés. (…)*** *Es por ello, y como lo peticiona con fundamento en los artículos*

1063 y 1412 del Código de Comercio, ***procédase al remate en subasta pública y novena almoneda*** *del bien inmueble ubicado en: calle Clyde, número 28, manzana 10, lote 28, colonia Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Convóquense postores para la novena almoneda y sírvase como base para el remate la cantidad de $1,750,566.66 (un millón setecientos cincuenta mil quinientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), valor que resultó de deducir el diez por ciento a la cantidad que sirvió como base para la octava almoneda, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 1412 del Código en cita.* ***Fecha y hora de audiencia de remate.*** *Se señalan las* ***trece horas con tres minutos del veintitrés de octubre de dos mil veintitrés****, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado.* ***Formas de anunciar el remate.*** *En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio,* ***anúnciese el remate decretado en novena almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada; además, de que la parte actora deberá publicar una vez en un periódico de mayor conculcación de la entidad, entre el cual deberá mediar un lapso entre dicha publicación y la fecha del remate de novena almoneda no menor de cinco días.*** *En la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes el número de juicio y juzgado en que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución, por lo que deberá acudir en la secretaría II de este órgano jurisdiccional en el plazo de dos días, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, a recoger los edictos aquí ordenados, en el entendido que la publicación la deberá presentar antes de la fecha fijada para la audiencia de novena almoneda de remate. Apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por precluído su derecho y se dejará insubsistente la fecha señalada para la audiencia de remate de referencia. Apoya lo anterior la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Registro: 185183; Época: Novena Época; Fuente: Tomo XVII, Enero de 2003; Página: 99, de título, subtítulo y texto siguiente****: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES.*** *La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisible."* ***Avalúo.*** *Quedan a su disposición de los licitadores interesados, el avaluó correspondiente, en la secretaría de este juzgado para consulta, tal como lo establece el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación de la materia.* ***Notifíquese vía electrónica a la parte actora.*** *Así lo acuerda y firma* ***Abigail Ocampo Álvarez****, Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, quien actúa asistida de* ***César Alfredo Jiménez Guerrero****, Secretario que autoriza, firma y da fe.* ***Doy fe."*** **Para su publicación por una vez de conformidad con el numeral 1411 del Código de Comercio, se expiden los Edictos referidos en Toluca, Estado de México, a once de octubre de dos mil veintitrés. Doy fe.**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CÉSAR ALFREDO JIMÉNEZ GUERRERO.-RÚBRICA.

2403.- 13 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 424/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MERCEDES SEBASTIANA DIAZ DE LA VEGA CASASOLA, en contra de BANCA SERFIN S.N.C. HOY SANTANDER MÉXICO, S.A. Y LOMAS BULEVARES S.A., Se hace saber que por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a LOMAS BULEVARES S.A., quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A) La Declaración en Sentencia Ejecutoriada en el sentido de que La USUCAPIÓN que a mi favor ha operado y por ende he adquirido la propiedad respecto del terreno y construcción ubicado en el Lote número 2, Manzana 18, Vivienda B, del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, también conocido actualmente como Avenida de la Gran Plaza número 4B, Colonia Lomas Bulevares, el inmueble antes citado cuenta con las siguientes medidas y colindancias; EN EL NIVEL + - 0.00 METROS, AL NORESTE. EN UN TRAMO DE 4.975 METROS CUADRADOS, AL SUROESTE. EN DOS TRAMOS. EL PRIMERO DE 1,875 METROS CON AREA DE SERVICIO Y EL SEGUNDO DE 3.10 METROS CON AREA COMÚN. AL NOROESTE. EN U Y TRAMO DE 6.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA AL SURESTE, EN UN TRAMO DE 5.10 METROS CON CASA "A", ARRIBA CON LOSA ENTREPISO Y ABAJO CON SUELO FIRME. EN EL NIVEL +2.50 METROS, AL NORESTE. EN UN TRAMO DE 4.975 METRSO, CON VACIO. AL SUROESTE. EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 1.875 METROS, EL SEGUNDO DE 3.10 METROS, LOS DOS CON VACIO. AL NOROESTE. EN UN TRAMO DE 6.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SURESTE. EN UN TRAMO DE 5.10 METROS CON CASA "A". ARRIBA CON LOSA ENTREPISO Y ABAJO CON SUELO FIRME. SUPERFICIE CUBIERTA DE 56.33 METROS CUADRADOS. B) La Cancelación Parcial de la Inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo el siguiente asiento registral: PARTIDA 484, VOLUMEN 1011, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 15221, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1990, A NOMBRE DE BANCA SERFIN, S.N.C. C) La Inscripción en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la Sentencia Definitiva, que se dicte en el presente juicio. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- El Inmueble que pretendo Usucapir y que se describe en el capítulo de prestaciones, se encuentra inscrito a nombre de BANCA SERFIN, S.N.C. hoy Santander México, en el Institutito de la Función Registral Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la Partida 484, Volumen 1011, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 15221, de fecha 3 de diciembre de 1990, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción, por lo que con dicha documental la suscrita, cumple con la legitimidad de entablar la presente demanda en contra de la parte demandad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.323.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de

México, y que agrego a mi escrito inicial de demanda como ANEXO NÚMERO UNO. 2.- En fecha once (11) de mayo de mil novecientos noventa y uno, la suscrita adquirí atreves de contrato preliminar de compra venta el inmueble descrito en el capítulo de prestaciones, con ANIMUS DOMINI, con Lomas Bulevares, S.A., entregándome la posesión del mismo tal y como lo acredito con el contrato original, mismo que agrego al presente escrito, como ANEXO NÚMERO DOS, el cual bajo protesta de decir verdad, manifiesto a Su Señoría, que lo tengo en posesión desde hace MAS DE 10 AÑOS, CON ANIMUS DOMINI, y con los requisitos establecidos por la ley, para USUCAPIR EN CALIDAD DE PROPIETARIA, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de Dominio, cuidando y mejorando el inmueble, con base en contrato de compra venta, y con el que acredito el derecho que me asiste y me legitima para promover el presente juicio, mismo que, causa de la generadora de posesión, ya que demuestra la existencia del acto jurídico, mismo que dio origen a la posesión en concepto de propietaria, y mediante esa compra venta preliminar, se me trasmitió la propiedad y dominio del inmueble materia del presente escrito, al reunir los elementos característicos de existencia de esa convención de consentimiento, objeto, y precio del inmueble a que se refiere la presente demanda, dándome con ello una posesión, originaria de otra derivada o precaria. En forma PACIFICA, porque no la obtuve por medio de la violencia. CONTINUA, porque desde hace MAS DE 10 AÑOS, nunca se me ha interrumpido en esa posesión del predio desde el momento que me fue entregad. PÚBLICA, porque la posesión ha sido a la vista de los vecinos. Y DE BUNA FE, por lo cual considero que ha operado la USUCAPIÓN EN MI FAVOR. Motivo por el cual, la suscrita acude ante este H. Juzgado en la presente vía, en virtud de que el inmueble de referencia, se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada. 3.- Toda vez que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible, y que el inmueble motivo del presente, se encuentra inscrito a nombre de la parte demandad para que una vez concluida la secuela procesal, se declare que he adquirido la propiedad del inmueble ubicado, Lote número 2, Manzana 18, Vivienda B, del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, también conocido actualmente como Avenida de la Gran Plaza número 4B, Colonia Lomas Boulevares, y como consecuencia se ordene la cancelación y tildación correspondiente. 4.- El presente juicio se hace para purgar vicios del acto por medio del cual fuera adquirido el inmueble de este procedimiento. 5.- A fin de acreditar que la suscrita cumplió con el pago del contrato preliminar, exhibo carta extendida por Lomas Bulevares S.A. de C.V., con sello de pagado. Con fecha de diciembre quince (15) de mil novecientos noventa y dos. Documento que agrego como ANEXO NÚMERO TRES. 6.- Hasta la actualidad la suscrita, he cumplido y pagado todas y cada una de las contribuciones de dicho inmueble, tales como, predial, agua, y demás obligaciones que corresponden al mismo, tal y como lo acredito con los recibos de pago correspondientes a pago de Impuesto predial (23), Recibos de Teléfono (42), Recibos de pago de Suministro de Agua (77), Recibos de pago Suministro de Luz (79), documentos que anexo a la presente demanda. Pagos que realicé en carácter de propietaria, ininterrumpida, continua, pública y de buena fe. 7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la suscrita tanto en su vida pública y privada soy conocida como Mercedes Díaz de la Vega Casasola y Mercedes Sebastiana Díaz de la Vega Casasola, manifestando que soy la misma persona, ya que en diversos actos me conocen bajo los dos nombres y me he constituido a realizar diversos trámites, tal y como lo puede constatar Su Señoría de los diversos documentos que anexe a mi escrito inicial de demanda, como lo son recibos de Telmex, recibos de luz, recibos de pago de impuesto predial y recibos de pago de suministro de agua. B.- La suscrita anexa en original a este escrito, Contrato Privado de Cesión de Derechos de Copropiedad que celebré con el C. Octavio Gerardo Trias de la Rosa, en fecha, veinticinco de mayo de dos mil, contrato que celebre atreves de su apoderada legal, la C. Concepción Casasola de Díaz de la Vega, Poder General Amplísimo e Irrevocable que anexo en copia simple a este escrito. Por lo tanto, una vez revisados los informes que rindieron las dependencias ordenadas en autos, es de advertirse que no se localizó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado de LOMAS BULEVARES, S.A., por consiguiente, con independencia de lo que en sentencia definitiva se resuelva, en términos de los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Se expide el presente el día nueve de octubre de dos mil veintitrés.- DOYFE.

Validación: Fecha de acuerdo que se ordena la publicación veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

735-A1.-13, 24 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

- - - ROCIO JUAREZ JUAREZ, bajo el expediente número 36083/2023 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA PROGRESO, NUMERO 210, BARRIO ECATITLAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 45.90 METROS CON RAFAEL JUÁREZ; ACTUALMENTE MARTINEZ JUÁREZ CELSO ANTONIO, BLANCA SÁNCHEZ J. GUADALPE, JUÁREZ SÁNCHEZ RAFAEL, MARTINEZ JUÁREZ MARGARITA.; AL SURESTE: 06.30 METROS CON AVENIDO PROGRESO, ACTUALMENTE CJON, NICOLAS BRAVO; 02.85 METROS ACTUALMENTE CON CJON, NICOLAS BRAVO; 67.65 METROS ACTUALMENTE CON MUNICIPIO DE NEXTLALPAN DE F.S.S SOLANO CARRANZA GETULIA, JUAREZ PANTOJA SANDRA MARGARITA; AL SUROESTE: 51.15 METROS CON NIEVES MARGARITA FLORES SANCHEZ; ACTUALMENTE CON V. PROGRESO; AL NOROESTE: 75.70 METROS CON ISMAEL PASTOR VILLEGAS; ACTUALMENTE CON MONDRAGON GARCIA HIPOLITA y HERNANDEZ PIO MARIA DE LOS ÁNGELES; con una superficie de 3,717.70 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

736-A1.- 13 y 18 octubre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 66571/23/2023, El o la (los) C. YURIKO FLORES ESCUTIA Y ZITLALY FLORES ESCUTIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE AHUACATITLAN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 45.00 MTS. CON J. GUADALUPE AYALA, Al Sur: 32.00 MTS. CON FRANCISCO TRUJILLO, Al Oriente: 58.00 MTS. CON CANAL DE AGUA, Al Poniente: 40.00 MTS. CON SALVADOR SOTELO. Superficie Aproximada de: 1,886.5 MTS^2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 13 de SEPTIEMBRE del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2261.- 10, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 65602/14/2023, El o la (los) C. ROBERTO HERNÁNDEZ ARIZMENDI, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN NIÑOS HÉROES, S/N, COLONIA PALO BLANCO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 32.16 MTS. COLINDA CON ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ, Al Sur: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 12.86 MTS. COLINDA CON ALEJANDRO ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ, LA SEGUNDA DE 11.71 MTS. COLINDA CON EVARISTO NÁJERA RODRÍGUEZ Y LA TERCERA DE 12.98 MTS. COLINDA CON MA. DE LA LUZ AVILEZ ARIZMENDI, Al Oriente: 41.16 MTS. COLINDA CON SERGIO HERNÁNDEZ ARIZMENDI, Al Poniente: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 2.03 MTS. LA SEGUNDA DE 37.54 MTS. COLINDAN LAS DOS CON CALLE SIN NOMBRE Y LA TERCERA DE 1.85 MTS. COLINDA CON ALEJANDRO ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ. Superficie Aproximada de: 1,442.01 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 14 de SEPTIEMBRE del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2261.- 10, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 66696/24/2023, El o la (los) C. JOSÉ LUIS PATRACA GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALLE BRUNO DELGADO S/N, COLONIA 10 DE AGOSTO, IXTAPAN DE LA SAL, PERTENECIENTE AL ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.0 METROS Y COLINDA CON DELFINO DOMÍNGUEZ; Al Sur: 10.0 METROS Y COLINDA CON CALLE BRUNO DELGADO; Al Oriente: 15.78 METROS Y COLINDA CON JESÚS ASUNCIÓN DELGADO; Al Poniente: 16.75 METROS Y COLINDA CON RAMÓN ENRÍQUEZ GARCÍA. Superficie Aproximada de: 162.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 13 de SEPTIEMBRE del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2261.- 10, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 68000/33/2023, El o la (los) C. OLGA ROGEL ROGEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en AVENIDA MÉXICO SUR EN EL BARRIO DE SAN LUCAS PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE TOTOLMAJAC, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 17.30 MTS. (DIECISIETE METROS TREINTA CENTÍMETROS) Y LA SEGUNDA DE 8.40 MTS. (OCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON MA DEL CARMEN TRUJILLO MÉNDEZ. Al Sur: 19.22 MTS. (DIECINUEVE METROS VEINTIDÓS CENTÍMETROS) Y COLINDA CON OLGA ROGEL ROGEL, Al Oriente: 26.20 MTS. (VEINTISÉIS METROS VEINTE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON AVENIDA MÉXICO SUR. Al Poniente: 25.80 MTS. (VEINTICINCO METROS OCHENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON OLGA ROGEL ROGEL. Superficie Aproximada de: 587.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 13 de SEPTIEMBRE del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2261.- 10, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 67675/30/2023, El o la (los) C. RAFAEL ARIAS RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en EL BARRIO SANTA CECILIA, VILLA GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 74.67 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL BERNAL LÓPEZ; Al Sur: 82.84 METROS Y COLINDA CON RICARDO ARIAS RAMÍREZ; Al Oriente: 21.31 METROS Y COLINDAN CON ARTEMIO JUÁREZ; Al Poniente: 18.76 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. Superficie Aproximada de: 1,559.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 13 de SEPTIEMBRE del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2261.- 10, 13 y 18 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 13546/13/2023, El o la (los) C. HORACIO ROA FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE DE ALFREDO DEL MAZO S/N, EN LA TERCERA MANZANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 5.00 MTS. CON ALICIA H. SANCHEZ VALDEZ, Al Sur: MIDE 12.00 MTS. CON LA CALLE DE ALFREDO DEL MAZO, Al Ote MIDE 35.00 MTS. CON ELVIRA SANCHEZ GARCIA Y TERESA ROA GARCIA, Al Pte: MIDE 30.00 MTS. CON ELIAS SANCHEZ ROA. Superficie Aproximada del terrero: 276 MTS. CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de SEPTIEMBRE del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2261.- 10, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 13706/22/2023, El o la (los) C. HILARIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MANZANILLOS, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 503.00 MTS. COLINDA CON CRESCENCIANO AGUILAR ACOSTA, Sur: 523.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA, Oriente: SIN MEDIDAS TERMINACIÓN EN TRIANGULO, Al Poniente: 252.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA. Superficie Aproximada de: 42,896.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2261.- 10, 13 y 18 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 49,890-970 de fecha 31 de Diciembre del 2022, a petición expresa de los señores ARMANDO HERNANDEZ GOMEZ y VIVIANA HERNANDEZ GOMEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor SEÑOR FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ GARCIA (quien también se ostentaba como FCO. JAVIER HERNANDEZ GARCIA y JAVIER HERNANDEZ GARCÍA).

AUTORIZO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2052.- 3 y 13 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 50,127-977 de fecha 19 de Junio del 2023, a petición expresa de los señores MARIA VERONICA RAYAS CAMPOS, JOSE ALBERTO, MARIANA Y VERONICA ISABEL TODOS DE APELLIDOS VENEGAS RAYAS, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor SERGIO VENEGAS MARTINEZ.

AUTORIZO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2053.- 3 y 13 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 50,228-978 de fecha 11 de agosto del 2023, a petición expresa de los señores JOSÉ CARLOS, ABRAHAM, ELIZABETH, MARÍA DE JESÚS, NADIA TERESITA, PATRICIA DEL CARMEN, SAMUEL y LAURA VIANEY todos de apellidos PONCE DE LEÓN VÁZQUEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARÍA DE JESÚS VÁZQUEZ SÁNCHEZ (quien también se ostentaba como MARÍA DE JESÚS VÁZQUEZ y MA. DE JESÚS VÁZQUEZ DE PONCE DE LEÓN).

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2054.- 3 y 13 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 50,150-980 de fecha 07 de julio del 2023, a petición expresa de los señores NÉSTOR FABIAN y MARÍA DEL CARMEN, ambos de apellidos RODRÍGUEZ RICO, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN COLUMBA RICO RODRÍGUEZ (quien también se ostentaba como MARÍA DEL CARMEN COLUMBA RICO DE RODRÍGUEZ).

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2055.- 3 y 13 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 50,141-971 de fecha 30 de junio del 2023, a petición expresa de los señores RAQUEL, ALFONSO, EFRAÍN, ENRIQUE y NOE ARON, todos de apellidos MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de presuntos herederos de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora LIDIA MARTÍNEZ CASTILLO *(quien también se ostentaba como LYDIA MARTÍNEZ y LIDIA MARTÍNEZ)*, por su propio derecho y en su carácter de herederos y el señor ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ además como albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ALFONSO MARTÍNEZ RÍOS, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora LIDIA MARTÍNEZ CASTILLO (quien también se ostentaba como LYDIA MARTÍNEZ y LIDIA MARTÍNEZ).

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2056.- 3 y 13 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 49,573-953 de fecha 26 de agosto del 2022, a petición expresa de los señores RAÚL, MARIO, FERNANDO y ADRIÁN, todos de apellidos PRADO MORALES, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora LINA TECLA MORALES CORTEZ.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2057.- 3 y 13 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por este conducto solicito se realicen dos publicaciones en intervalos de siete en siete días del siguiente:

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento **23,126 (veintitrés mil ciento veintiséis)** del volumen ordinario número **366 (trescientos sesenta y seis)**, de fecha veintitrés de Septiembre de 2023, consta la Radicación In Testamentaria a Bienes **de** ADELA OLGUÍN VELÁZQUEZ **quien en vida también se ostentó como** ADELA CASAS VELÁZQUEZ, **tratándose en ambos casos de la misma persona a solicitud de** GONZALO, MARÍA ISABEL, LUCIO GUSTAVO, REFUGIO LETICIA Y MIGUEL ÁNGEL TODOS DE APELLIDO GONZÁLEZ OLGUÍN **en su carácter de descendientes en primer grado línea recta**, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 26 de Septiembre de 2023.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

2080.- 3 y 13 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público 85, del Estado de México:

Por instrumento número **77,130** del volumen **1980 ORDINARIO**, de fecha **07** de **Julio** del **2023**, se hizo constar la **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **TIMOTEO MORALES GARCIA,** que otorgaron **DELFILIA SANTIAGO RAMIREZ** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **GABRIELA YURITXI, ARIANA VALESA, CARLOS GIBRAN** y **ROBERTO VLADIMIR** todos de apellidos **MORALES SANTIAGO,** en su carácter de hijos del de cujus, por su propio derecho como presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes dieron su consentimiento para que en la Notaria a cargo del Suscrito Notario, se tramite la Sucesión Intestamentaría del señor **TIMOTEO MORALES GARCIA** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Lo anterior una vez cumpliendo con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como de los artículos 126 y 127 de la Ley de Notariado del Estado de México.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., A **27** DE **SEPTIEMBRE** DEL **2023**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

*****SOLICITO QUE EL PRESENTE, SEA PUBLICADO 2 VECES, CON UN INTERVALO DE 7 DIAS HABILES*****

674-A1.- 3 y 13 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,495 a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS MIRANDA LOZANO**, a solicitud de la señora **MARIA RACHEL GARCIA PEGUERO (TAMBIEN CONOCIDA COMO MA RACHEL GARCIA PEGUERO Y RAQUEL GARCIA PEGUERO)**, en su carácter de cónyuge supérstite, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, y del acta de matrimonio, con la que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de la solicitante, con el señor **JOSE LUIS MIRNADA LOZANO,** asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

675-A1.- 3 y 13 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, México, a 15 de septiembre de 2023.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "129,286" ante mí, el quince de septiembre del dos mil veintitrés, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de MARIBEL HERNANDEZ RAZO, que otorga el señor Isaac López Canales, como presunto heredero de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

2095.- 4 y 13 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 44,914, Volumen 764 de fecha 14 de septiembre del año dos mil veintitrés, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a bienes de la señora **VICTORIA MANRÍQUEZ SOUZA,** que otorga el señor **VÍCTOR RAFAEL GONZÁLEZ MANRÍQUEZ,** como **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** de dicha sucesión y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga el señor **VÍCTOR RAFAEL GONZÁLEZ MANRÍQUEZ,** en la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **VICTORIA MANRIQUEZ SOUZA**, quien manifestó su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que el, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PUBLIQUESE EN DOS OCASIONES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2130.- 4 y 13 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

2,997

Por escritura No. 2,997 de fecha 04 de septiembre de 2023, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA,** que otorgó la señora **MARÍA GUADALUPE BANEGAS GONZÁLEZ** (quien también acostumbra a usar los nombres de GUADALUPE BANEGAS GONZÁLEZ PACHECO, GUADALUPE BANEGAS PACHECO, GUADALUPE BANEGAS PACHECO DE ALATRISTE) en la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL ÁNGEL ALATRISTE CHAVARÍN (quien también acostumbró a usar el nombre de MIGUEL ALATRISTE CHAVARÍN); y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA,** que otorgó la citada señora **MARÍA GUADALUPE BANEGAS GONZÁLEZ** (quien también acostumbra a usar los nombres de GUADALUPE BANEGAS GONZÁLEZ PACHECO, GUADALUPE BANEGAS PACHECO, GUADALUPE BANEGAS PACHECO DE ALATRISTE), en la mencionada sucesión.

La albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

686-A1.-4 y 13 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México, hago constar, que por instrumento cinco mil trescientos doce, del volumen ciento doce, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **ELIZABETH DE LA CRUZ LOPEZ**, habiendo comparecido **FELIX MARTINEZ LOPEZ, EMMANUEL Y JULIO CESAR,** ambos de apellidos **MARTINEZ DE LA CRUZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, otorgando su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito Notario, se tramite la SUCESION antes citada.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO.

2360.- 13 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En escritura número 15,127, Volumen Ordinario 347, de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: LOS SEÑORES MARÍA DEL CARMEN AVILES VALLECILLO, NANCY ELIZABETH, FERNANDO IVAN, IGNACIO ARTURO Y RAYMUNDO GUADALUPE, TODOS DE APELLIDOS MERITO AVILES, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDEROS **RADICAN** en el instrumento referido el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del SEÑOR **RAMÓN DAVID MERITO RAMÍREZ**, acreditando el entroncamiento con la autora de la sucesión y habiendo presentado el Acta de Defunción.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, y haga valer lo que a su derecho proceda.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 114 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TENANGO DEL VALLE.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

2380.- 13 y 24 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número **36,235** de fecha 25 de agosto del 2023, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora VENTURA CORONEL VILLAZAN** también conocida como Ventura Coronel, Ventura Coronel de M. y Ventura Coronel de Mendoza a solicitud de los señores **Jorge Luis Mendoza Hernández**, **Laura Núñez Gil**, **Marlen Joary Mendoza Suárez** también conocida como Marlen Yoali Mendoza Suárez, **María Guadalupe Mendoza Coronel**, **Karina Araceli Mendoza Fuentes** y **Víctor Manuel Mendoza Coronel**, en su carácter de únicos y universales herederos; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, así como el nombramiento y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **María Guadalupe Mendoza Coronel**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de agosto del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2390.- 13 y 25 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número **36,265** de fecha 14 de septiembre del 2023, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA VIRGINIA ROJAS PINEDA** también conocida como VIRGINIA ROJAS PINEDA a solicitud de los señores **Ma Guadalupe Tapia Rojas** también conocida como Ma. Guadalupe Tapia Rojas, **Nancy Flores Guerrero** y **Francisco Javier Olguin Rojas** en su carácter de únicos y universales herederos; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, así como el nombramiento y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Ma Guadalupe Tapia Rojas**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de septiembre de 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2390.- 13 y 25 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número **36,275** de fecha 22 de septiembre del 2023, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, **la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **EMILIO AMADO MARTINEZ HERNANDEZ** también conocido como Emilio Amado Martínez Hdez., José Emilio Amado Martínez Hernández y José Emilio A. Martínez Hernández, a solicitud de los señores **José Guillermo Martínez Nájera** también conocido como José Guillermo Prospero Martínez Nájera, **María Elia**, **José Luis**, **José Alberto**, **José Armando**, **María Elena** y **Miguel Ángel**, todos de apellidos **Martínez Nájera** en su carácter de **únicos y universales herederos**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **José Alberto Martínez Nájera**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de septiembre del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2391.- 13 y 25 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante instrumento público número **36,276** de fecha 22 de septiembre del 2023, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA CELIA GUADALUPE NAJERA MUÑOZ** a solicitud los señores **José Guillermo Martínez Nájera** también conocido como José Guillermo Prospero Martínez Nájera, **María Elia**, **José Luis**, **José Alberto**, **José Armando**, **María Elena** y **Miguel Ángel**, todos de apellidos **Martínez Nájera** en su carácter de **únicos y universales herederos**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **José Alberto Martínez Nájera**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de septiembre del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2391.- 13 y 25 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **35612** de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, autorizada con fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANGEL JESUS POZOS Y ALDAMA,** que otorgan la señora **YOLANDA AZPEITIA TORRES**, en su carácter de Cónyuge supérstite y los señores **MARCO ANTONIO POZOS AZPEITIA, MIGUEL ANGEL POZOS AZPEITIA, JUAN CARLOS POZOS AZPEITIA** y **FABIOLA POZOS AZPEITIA,** todos como presuntos Herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

737-A1.-13 y 24 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
F E D E E R R A T A S

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE JUNIO DE 2023.

QUE EN LAS PUBLICACIONES RALIZADAS EN GACETA DEL GOBIERNO TOMO CCXV No. 83, 2904.- DE FECHAS 15, 18 Y 23 DE MAYO DE 2023, SE LLEVARON A CABO LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS DEL PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE PARTIDA INICIADO EL 31 DE MARZO DE 2023. POR LA C. KAREN BESSER ROSALES, DICE: PARTIDA 69, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960, DEBE DECIR: PARTIDA 5, DEL VOLUMEN 785, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 22 DE JUNIO DE 1987.

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2384.- 13 octubre.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría y Autoridad Resolutora.

Expediente: ES/DRA/B/006/2023

En cumplimiento al resolutivo Segundo de la resolución emitida el **diecinueve de junio de dos mil veintitrés,** en el expediente **ES/DRA/B/006/2023,** por el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora; en la que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, determinó imponer a **Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal de Tecámac, Estado de México, Administración 2019-2021,** la sanción administrativa consistente en:

A M O N E S T A C I Ó N P Ú B L I C A

Por lo que se hace efectiva su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales a que haya lugar; en Toluca de Lerdo, Estado de México, a trece de octubre de dos mil veintitrés. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora, M. en D. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.

2383.- 13 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Estado de México, ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Consejería Jurídica, IFREM.

E D I C T O

ACTA 113/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EL **LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESO ANTE ESTA OFICINA REGISTRAL LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1347, DEL VOLUMEN 836, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 24 DE FEBRERO DE 1988, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: EL DEPARTAMENTO 14, PLANTA BAJA, GRUPO 31, ANDADOR 13, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “TLALNEPANTLA”, UBICADO EN AVENIDA GUSTAVO BAZ NÚMERO 3800, COLONIA TEQUESQUINAHUA (SIC), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE ÁREA TOTAL: 43.72 M2, ÁREA DE USO 43.00 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 5.65 MTS., CON DEPARTAMENTO NÚMERO 12 Y EN 0.72 MTS., CON CUBO DE LUZ; AL SUR EN 6.37 MTS., CON DEPARTAMENTO NÚMERO 16; AL ORIENTE EN 6.23 MTS., CON DEPARTAMENTO NÚMERO 13 Y EN 0.72 MTS,. CON CUBO DE LUZ; AL PONIENTE: EN 6.95 MTS. CON ANDADOR NÚMERO 13.---. HACIA ABAJO CON TERRENO --- HACIA ARRIBA CON DEPTO. No. 104 DE LA ENTRADA D. ------ REGISTRALMENTE INSCRITO EN PROPIEDAD FIDUCIARIA EN FAVOR DE “BANCO OBRERO”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.----------

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2143.- 5, 10 y 13 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Estado de México, ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Consejería Jurídica, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA JUDITH MENDOZA FIGUEROA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 1690/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 53, MANZANA 6 E, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NE: 16.53 MTS. CON LOTE 52.
AL SO: 16.55 MTS. CON LOTE 54.
AL SE: 8.00 MTS. CON AV. PUERTO MARQUEZ.
AL NO: 8.00 MTS. CON LOTE 14.
SUPERFICIE DE: 132.32 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 27 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

79-B1.-5, 10 y 13 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Estado de México, ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Consejería Jurídica, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. EUNICE LORELEI AMADOR GAMERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 650 Volumen 760, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de Junio de 1987, mediante folio de presentación No. 1603/2023.

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,242, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1986, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PLACIDO NUÑEZ BARROSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 157 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACION: COMPRAVENTA: VENDEDOR: AMIRA FAJARDO LOPEZ DE MARTINEZ Y EL SEÑOR LUIS MARTINEZ LAGUNES.- COMPRADORES: LOS SEÑORES ALFREDO TRIUJEQUE SARABIA Y EUNICE LORELEI AMADOR GAMERO DE TRIUJEQUE, QUIENES COMPRAN Y ADQUIEREN PROINDIVISO Y POR PARTES IGUALES. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CASA MARCADA CON EL NUMERO 107 DE LA CALLE DE GORRIONES Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 31, MANZANA XVIV, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 32.
AL SUR: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 30.
AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE DE GORRIONES.
AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 27.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

82-B1.-10, 13 y 18 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 75/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE AGOSTO DE 2023.

EN FECHA **21 DE JUNIO DE 2023,** LA C. PASCUALA HERNANDEZ MIRANDA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 3, MANZANA 26-E, ZONA ORIENTE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISÓN EN LOTES DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA “VALLE CEYLAN”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, Y CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “ROMANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.----------
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

734-A1.-13, 18 y 23 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Estado de México, ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Seguridad, Secretaría de Seguridad, Órgano Interno de Control, Área de Quejas.

E D I C T O S

Toluca de Lerdo, Estado de México, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

OFICIO No.: 20600002000200S/OIC/AQ/4490/2023
Procedimiento: Declaración de Situación Patrimonial
Asunto: Se notifica requerimiento

C.C. VELÁZQUEZ PÉREZ SAENEAD, DURÁN REYES AIDE, FÁBILA SANDOVAL CRISTIAN JESÚS, DE JESÚS SOLÍS SANTA TERESITA, POTE OROZCO VALERIA JAQUELINE, MIRAMÓN PICHARDO EDWARD, HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ DULCE ESPERANZA, AGUILAR GONZÁLEZ JUANA ANAHÍ, MAYETT ROMERO JOSÉ JUAN, SAENZ ARRIAGA RAÚL VENANCIO, SOLÍS PÉREZ LUIS ÁNGEL, REYES ORTEGA HÉCTOR, CAAMANO CORTES NANCY, MEDINA ESPINOSA MARÍA FRANCISCA, VARGAS MONROY IGNACIO, PACHECO JIMÉNEZ NATIVIDAD SALVADOR, REYES SÁNCHEZ SERGIO ALBERTO, MORENO GUTIÉRREZ MIGUEL ÁNGEL, PEREYRA JUÁREZ ALEJANDRO SAÚL, SÁNCHEZ RAMÍREZ CARLOS, CARMONA MEJÍA MANUEL IVÁN, BETANCOURT RODRÍGUEZ JAAIR, GONZÁLEZ PANIAGUA OSCAR HUMBERTO, HERNÁNDEZ CALIXCO RAMÓN JOVANY, RODRÍGUEZ SÁNCHEZ JOSUÉ, VILLAFRANCO RODRÍGUEZ EDWING ALBERTO, GONZÁLEZ LUKIE OSCAR, GODÍNEZ FIERRO JOSÉ ANTONIO, HERNÁNDEZ SUÁREZ IRIS ADARELY, ZAVALA ESPINOZA ÁNGEL ALÁN, SÁNCHEZ RUVALCABA DENYSSE, PÉREZ MARIN LUIS HUMBERTO, RANDO GONZÁLEZ JUAN EDUARDO, FIGUEROA MEZA TAVATA ERICKA, GONZÁLEZ CRUZ YOLANDA, CONTRERAS GALLARZA MAYRA YADIRA, GARRIDO ONTIVEROS DANIEL ALEJANDRO, OLTEHUA ATLAHUA MIGUEL, PÉREZ ESQUIVEL ARMANDO, RUIZ PÉREZ GUSTAVO SANTIAGO, REYES JAVIER DAVID, ESCOBEDO CASTAÑEDA LUCERO, MOTA ARGANDONA YESSICA JANETT, TORRES GONZÁLEZ ESMERALDA PATRICIA, ESCOBEDO CASTAÑEDA LUCERO, MEJÍA SÁNCHEZ LUIS FELIPE, PATRACA RIVERO LUIS, PÉREZ GONZÁLEZ JAIR, HERNÁNDEZ SEGURA INÉS JESÚS, MORA NEPOMUCENO JORGE, MORALES GUTIÉRREZ ANDRÉS NICOLÁS, AGUILAR BASILIO VÍCTOR HUGO, VICTORIA VALDEZ JOSÉ VALENTÍN, ALEXIS ROSAS DIAZ, RENDON BECERRIL GIOVANI, JERONIMO AYALA JESÚS ALBERTO, ORTIZ VALENZUELA KARLA DANIELA, BARRUECO CASILLAS STEPHANIE NOEMI, JIMÉNEZ HERNÁNDEZ SERGIO.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III; 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción ll y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 fracciones I y ll; 3 fracción I; 4, 9, fracción VIII; 10, 34 párrafo séptimo y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 39 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 1, 8; fracción XV; y 41, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; hago de su conocimiento que, dentro de los autos de los expedientes citados a continuación, formados con motivo de la remisión por parte la Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de los listados de aquellas personas servidoras públicas que no cumplieron en tiempo con la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial, Conclusión y Modificación, de los que se advierten los nombres de éstos, como omisos en el cumplimiento de dicha obligación; se ordenó la apertura de la investigación por presunta responsabilidad administrativa y la práctica de las diligencias necesarias. Por lo que **se les requiere a fin de que lleven a cabo la presentación de Declaración de Situación Patrimonial de Intereses como se detalla a continuación:**

A) Con relación a los servidores públicos que a continuación se listan, **por ingreso al servicio por primera vez**, en términos de lo previsto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso a); 44 y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

No	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE ALTA
1	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/053/2022	VELÁZQUEZ PÉREZ SAENEAD	POLICÍA ADMINISTRATIVO	01/09/2021
2	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/060/2022	DURÁN REYES AIDE	POLICÍA ADMINISTRATIVA	01/09/2021
3	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/062/2022	FÁBILA SANDOVAL CRISTIAN JESÚS	POLICÍA ADMINISTRATIVO	01/09/2021
4	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/067/2022	DE JESÚS SOLÍS SANTA TERESITA	POLICÍA	01/05/2021
5	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/087/2022	POTE OROZCO VALERIA JAQUELINE	POLICÍA ADMINISTRATIVO	01/09/2021
6	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/095/2022	MIRAMÓN PICHARDO EDWARD	POLICÍA ADMINISTRATIVO	01/09/2021
7	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/113/2022	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ DULCE ESPERANZA	POLICÍA	16/08/2021
8	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/121/2022	AGUILAR GONZÁLEZ JUANA ANAHÍ	CUSTODIA, O “C”	16/10/2021
9	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/125/2022	MAYETT ROMERO JOSÉ JUAN	CUSTODIA, O “C”	16/10/2021
10	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/131/2022	SAENZ ARRIAGA RAÚL VENANCIO	SECRETARIA, O “E”	01/11/2021
11	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/133/2022	SOLÍS PÉREZ LUIS ÁNGEL	CUSTODIA, O “C”	16/10/2021
12	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/258/2022	RANDO GONZÁLEZ JUAN EDUARDO	POLICÍA	01/06/2022
13	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/025/2022	FIGUEROA MEZA TAVATA ERICKA	POLICÍA ADMINISTRATIVA	01/03/2021
14	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/571/2022	ESCOBEDO CASTAÑEDA LUCERO	POLICÍA ADMINISTRATIVA	01/02/2022
15	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/572/2022	MOTA ARGANDONA YESSICA JANETT	LÍDER A DE PROYECTO	16/02/2022
16	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/884/2022	PATRACA RIVERO LUIS	POLICÍA	1/06/2022

B) Con relación a los servidores públicos que se describen en la siguiente tabla por **modificación patrimonial**, en términos de lo previsto por los artículos 33, 34 fracción ll; 44 y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

No	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	MODIFICACIÓN PATRIMONIAL
17	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/119/2022	REYES ORTEGA HÉCTOR	POLICÍA	01/05/2021

Apercibidos, por lo que respecta a los servidores y/o ex servidores públicos referidos en los incisos **A) y B),** que en caso que la omisión en la declaración continúe por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se declarará que su nombramiento ha quedado sin efectos, separándolos de inmediato del cargo como servidores públicos, en terminos del artículo 34, párrafo quinto de la Ley de la materia.

C) Por cuanto hace a los ex servidores públicos que a continuación se listan**, por conclusión del encargo**, de conformidad con lo previsto por los artículos 33, 34 fracción III; 44 y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

No	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA
18	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/050/2022	CAAMANO CORTÉS NANCY	POLICÍA ADMINISTRATIVA	07/09/2021
19	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/090/2022	MEDINA ESPINOSA MARÍA FRANCISCA	POLICÍA ADMINISTRATIVA	16/06/2021

No	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA
20	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/114/2022	VARGAS MONROY IGNACIO	POLICÍA TERCERO	10/08/2021
21	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/129/2022	PACHECO JIMÉNEZ NATIVIDAD SALVADOR	CUSTODIO, “B”	01/10/2021
22	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/150/2022	REYES SÁNCHEZ SERGIO ALBERTO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	27/10/2021
23	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/172/2022	MORENO GUTIÉRREZ MIGUEL ÁNGEL	POLICÍA ADMINISTRATIVO	17/12/2021
24	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/176/2022	PEREYRA JUÁREZ ALEJANDRO SAÚL	POLICÍA TERCERA, O	19/04/2022
25	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/181/2022	SÁNCHEZ RAMÍREZ CARLOS	POLICÍA TERCERA, O	11/03/2022
26	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/202/2022	CARMONA MEJÍA MANUEL IVÁN	CUSTODIO, “C”	23/05/2022
27	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/211/2022	BETANCOURT RODRÍGUEZ JAAIR	INSPECTORA, OR ADMINISTRATIVA, O	15/05/2022
28	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/229/2022	GONZÁLEZ PANIAGUA OSCAR HUMBERTO	POLICÍA TERCERA, O	15/05/2022
29	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/231/2022	HERNÁNDEZ CALIXCO RAMÓN JOVANY	POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL	05/05/2022
30	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/262/2022	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ JOSUÉ	POLICÍA	15/06/2022
31	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/273/2022	VILLAFRANCO RODRÍGUEZ EDWING ALBERTO	OFICIAL ADMINISTRATIVA, O	15/05/2022
32	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/275/2022	GONZÁLEZ LUKIE OSCAR	DIRECTORA, OR DE ÁREA	15/06/2022
33	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/007/2023	GODÍNEZ FIERRO JOSÉ ANTONIO	SUBDIRECTORA, OR	31/07/2022
34	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/011/2023	HERNÁNDEZ SUÁREZ IRIS ADARELY	POLICÍA ADMINISTRATIVO	01/09/2022
35	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/023/2023	ZAVALA ESPINOZA ÁNGEL ALÁN	POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL	07/07/2022
36	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/200/2022	SÁNCHEZ RUVALCABA DENYSSE	CUSTODIA, O “B”	14/06/2022
37	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/214/2022	PÉREZ MARIN LUIS HUMBERTO	ENLACE Y APOYO TÉCNICO	31/05/2022
38	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/122/2022	GONZÁLEZ CRUZ YOLANDA	CUSTODIA B	30/06/2021
39	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/150/2022	CONTRERAS GALLARZA MAYRA YADIRA	POLICÍA	12/05/2021
40	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/282/2022	GARRIDO ONTIVEROS DANIEL ALEJANDRO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	31/05/2021
41	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/343/2022	OLTEHUA ATLAHUA MIGUEL	POLICÍA	14/06/2021

No	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	PUESTO NOMINAL	FECHA DE BAJA
42	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/488/2022	PÉREZ ESQUIVEL ARMANDO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	30/11/2021
43	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/510/2022	RUIZ PÉREZ GUSTAVO SANTIAGO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	30/09/2021
44	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/555/2022	REYES JAVIER DAVID	CUSTODIO C	01/12/2021
45	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/574/2022	TORRES GONZÁLEZ ESMERALDA PATRICIA	JEFA DE DEPARTAMENTO	31/12/2021
46	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/611/2022	ESCOBEDO CASTAÑEDA LUCERO	POLICÍA ADMINISTRATIVA	13/04/2022
47	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/871/2022	MEJÍA SÁNCHEZ LUIS FELIPE	POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL	24/05/2022
48	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/079/2022	PÉREZ GONZÁLEZ JAIR	POLICÍA ADMINISTRATIVO	28/04/2021
49	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/298/2022	HERNÁNDEZ SEGURA INÉS JESÚS	POLICÍA SEGUNDA	13/08/2021
50	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/334/2022	MORA NEPOMUCENO JORGE	POLICÍA TERCERO	01/09/2021
51	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/336/2022	MORALES GUTIÉRREZ ANDRÉS NICOLÁS	INSPECTOR	13/05/2021
52	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/434/2022	AGUILAR BASILIO VÍCTOR HUGO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	19/11/2021
53	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/524/2022	VICTORIA VALDEZ JOSÉ VALENTÍN	POLICÍA	17/11/2021
54	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/507/2022	ALEXIS ROSAS DIAZ	POLICÍA	24/09/2021
55	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/361/2022	RENDON BECERRIL GIOVANI	POLICÍA ADMINISTRATIVO	15/07/2021
56	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/547/2022	JERONIMO AYALA JESÚS ALBERTO	CUSTODIO C	17/01/2022
57	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQMO/DSP/517/2022	ORTIZ VALENZUELA KARLA DANIELA	POLICÍA ADMINISTRATIVO	13/05/2022
58	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQMO/DSP/213/2022	BARRUECO CASILLAS STEPHANIE NOEMI	ENLACE Y APOYO TÉCNICO	31/08/2021
59	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQMO/DSP/412/2022	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ SERGIO	POLICÍA DE FUERZA ESPECIAL	20/12/2021

Apercibidos, por lo que respecta a los ex servidores públicos referidos en el inciso **C)**, que de continuar siendo omisos en el cumplimiento de dicha obligación por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se determinará la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la Administración Pública, por un período de tres meses a un año en terminos del artículo 34, párrafo séptimo.

Del mismo modo, se les apercibe a las personas servidoras y/o ex servidoras públicas referidas en los incisos **A)**, **B)** y **C)**, para que, en el término de tres días señalen ante esta autoridad administrativa domicilio dentro del Estado de México, para las subsecuentes notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados, conforme a lo previsto por el artículo 25, fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. OZIEL GARCÍA GUADARRAMA.- TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.- (RÚBRICA).

Revisado y autorizado para su publicación por el **LICENCIADO OZIEL GARCÍA GUADARRAMA**, Titular de Área de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Seguridad.- Rúbrica.

OGG/EVJ/GBMM/MMDB/mpgr
C.c.p. Archivo/Minutario

2372.- 13 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

E D I C T O

Por este conducto **solicito a usted su comparecencia, en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente Número 1203 primer piso, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, C. P. 50090**; a fin de que exprese si existe causa justificada y en su caso exhiba el soporte documental por la presunta omisión para presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses. Lo anterior, para que esta Autoridad Investigadora este en posibilidad de determinar la existencia o inexistencia de falta administrativa alguna.

Así mismo y en términos de lo establecido por el artículo 34 párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, **se le requiere para que dé cumplimiento a dicha obligación**, es decir presente su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, según corresponda; tomando en consideración que ha transcurrido en exceso el término señalado por la Ley.

EXPEDIENTE	SERVIDOR	CARGO	MOVIMIENTO	PERIODO EN QUE INCURRIÓ LA OMISIÓN	FECHA DE COMPARECENCIA	PLAZO EN QUE DEBERÁ SER PRESENTADA SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, SEGÚN CORRESPONDA
FGJEM/OIC/INV/209/2022	FABIOLA ANTONIETA GUZMÁN AYALA	MÉDICO LEGISTA A	CONCLUSIÓN/OMISO	31 DE JULIO DE 2021 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021	20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/544/2022	SERGIO VÁZQUEZ FUENTES	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO R-1	CONCLUSIÓN/OMISO	09 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 7 DE FEBRERO DE 2022	20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/039/2023	ANDREA IVONNE CISNEROS RAMÍREZ	SECRETARIA D	CONCLUSIÓN/OMISO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2022	20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/040/2023	IVÁN EMMANUEL CORONA SESMAS	AGENTE INVESTIGADOR R-1	CONCLUSIÓN /OMISO	15 DE JULIO DE 2022 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022	20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/922/2023	ELIZABETH SÁNCHEZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO R-1	CONCLUSIÓN/ EXTEMPORÁNEO	14 DE JUNIO DE 2022 AL 13 DE AGOSTO DE 2022	20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 12:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/927/2023	EKIM SAYEHD TARANGO CID	SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO R-2	CONCLUSIÓN/OMISO	12 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 11 DE ENERO DE 2022	20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 12:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/722/2022	NATASHA FABIOLA QUINTANA VILLEGAS	AGENTE INVESTIGADOR R-3	MODIFICACIÓN/ EXTEMPORÁNEO	01 DE MAYO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2022	20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 13:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/047/2023	BRENDA ESTRADA HERNÁNDEZ	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO R-1	CONCLUSIÓN/ EXTEMPORÁNEO	15 DE AGOSTO DE 2022 AL 14 DE OCTUBRE DE 2022	20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 13:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/812/2022	BRENDA MONTSERRAT CAMPERO CALDERÓN RODRÍGUEZ	PERITO "A"	CONCLUSIÓN/OMISO	06 DE MAYO DE 2022 AL 05 DE JULIO DE 2022	20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 14:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/600/2022	KARLA GRISELDA ÁLVAREZ ALCARAZ	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO R-1	CONCLUSIÓN/OMISO	25 DE FEBRERO DE 2022 AL 26 DE ABRIL DE 2022	20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 14:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/593/2022	FRIDA IRÁN ARIAS BAIG	AGENTE INVESTIGADOR R-3	CONCLUSIÓN/OMISO	03 DE FEBRERO DE 2022 AL 04 DE ABRIL DE 2022	20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 15:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/426/2022	IRAID CASILDO HERNÁNDEZ	AGENTE INVESTIGADOR R-2	CONCLUSIÓN/OMISO	14 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 13 DE ENERO DE 2023	20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 15:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/031/2023	MARÍA JOSÉ BLANCAS PAREDES	SUPERVISORA DE CAPTURA	CONCLUSIÓN/OMISO	19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 18 DE NOVIEMBRE 2022	20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 16:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/539/2022	LUIS ÁNGEL URIBE PÉREZ	SECRETARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO R-1	CONCLUSIÓN/OMISO	03 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 01 FEBRERO 2022	20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 16:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN

REVISADO Y AUTORIZADO PARA SU PUBLICACIÓN
LIC. JAVIER ROMERO FUENTES

Con fundamento en lo establecido por los artículos 108 párrafo quinto y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 párrafo tercero, 83 Bis párrafo cuarto, 86 Bis párrafo primero y 130 párrafo primero y tercero fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 2 fracciones I, II y IV, 3 fracciones I, VIII, XI, XII, XIII, XVII, XX, XXII y XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción VI y VIII, 10 párrafos primero, tercero y cuarto, 50 fracción IV, 94 fracciones I, II y III, 95 fracción I, 98, 99 y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y NUMERAL SEGUNDO, fracción II de Acuerdo Número 02/2019, por el que se modifica el Acuerdo Número 13/2017, por el que se precisan las Áreas Administrativas que integran al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 26 de marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. IVONNE ESMERALDA PLIEGO GARCÍA.- TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- RÚBRICA.

2373.- 13 octubre.

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento Constitucional de Atlacomulco 2022-2024 y un logotipo, que dice: Atlacomulco Somos Todos, Gobierno Municipal, 2022-2024.

MUNICIPIO DE ATLACOMULCO 2022 – 2024

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA No. 01/FISE/2023

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. MA/DOP/CONS-ESP-MUL/LPN-01/FISE/2023

EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 12.1 FRACCIÓN III, 12.4, 12.18, 12.20, 12.22, 12.23 FRACCIÓN I, 12.25, Y 12.42 FRACCIÓN I DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 26, 27, 29, 30, 35, 37 Y 38 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. LICITACIÓN	DESCRIPCION Y LUGAR DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO	COSTO DE BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO DE ADJUDICACIÓN
MA/DOP/CONS-ESP-MUL/LPN-01/FISE/2023	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO, EN ATLACOMULCO, LOCALIDAD SAN JUAN DE LOS JARROS – FOLIO MIDS 227677 LOCALIDAD: SAN JUAN DE LOS JARROS	$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES)	$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS)	18 DE OCTUBRE DE 2023	19 DE OCTUBRE DE 2023 12:00 HRS.	19 DE OCTUBRE DE 2023 14:00 HRS.	26 DE OCTUBRE DE 2023 13:00 HRS.	01 DE NOVIEMBRE DE 2023

I. EL ORIGEN DE LOS RECURSOS: **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE), EJERCICIO FISCAL 2023.**

II. LAS BASES DE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTRATOS, UBICADO EN CALLE PROF. ROBERTO BARRIOS CASTRO S/N (AL INTERIOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA LAS FUENTES), COLONIA LAS FUENTES, ATLACOMULCO, MEXICO, C.P. 50455, No. DE TELÉFONO: 712-1221832, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LUNES A VIERNES DE **09:00 A 14:00 HORAS**, EN DÍAS HÁBILES, EL PAGO DEBERÁ CUBRIR EN EFECTIVO EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO. LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTRATOS, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO A MÁS TARDAR EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO SU ADQUISICIÓN OPORTUNA.

III. LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS CON:

1.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES, EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE EN SU CASO, SEGÚN SU NATURALEZA JURÍDICA; TRATÁNDOSE DE ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN, SI ES PERSONA FÍSICA, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.

2.- LOS INTERESADOS EN LA LICITACIÓN **DEBERÁN COMPROBAR** SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA, MEDIANTE:

a) LA RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS VIGENTES O QUE HAYAN CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CON PARTICULARES REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE **CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL**, DURANTE LOS **ÚLTIMOS CINCO AÑOS**, COMPROBANDO DOCUMENTALMENTE SU CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE, TALES COMO CARÁTULAS DE **CONTRATOS (CERTIFICADOS) Y ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN (CERTIFICADAS)**, **ACTA FINIQUITO DE OBRA(CERTIFICADAS), ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES (CERTIFICADAS), FIANZAS DE VICIOS OCULTOS LIBERADAS POR LA DEPENDENCIA Y LA COMPAÑÍA AFIANZADORA.**

b) PRESENTARÁ CURRÍCULUM VITAE ACTUALIZADO DEL PERSONAL TÉCNICO QUE ESTARÁ A CARGO DE LA OBRA CIVIL, CON LO CUAL COMPROBARA SU EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES O IGUALES AL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, COMPROBANTES EMITIDOS POR LA EMPRESA DE LOS ULTIMOS OCHO MESES DE LOS PAGOS EMITIDOS AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE SU PLANTILLA DE TRABAJO,

3.- CAPACIDAD FINANCIERA: PRESENTARÁ LA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL DE LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (2021 - 2022) Y ESTADOS DE POSICION FINANCIERA DICTAMINADOS POR CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO ANTE LA SHCP INDEPENDIENTE ANEXANDO LA MISMA EN COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA SU COTEJO. LA ÚLTIMAS DECLARACIÓN FISCALES PROVISIONALES DE LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2023. CON LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL SE ACREDITARÁ EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO POR EL CONVOCANTE.

IV. DECLARACIÓN POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 12.48 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

V. **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO**.

VI. LA GARANTÍA QUE EL CONCURSANTE PRESENTE EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE SU PROPUESTA SERÁ POR **5%** DEL MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ANTES DEL IVA., EN **CHEQUE CERTIFICADO**, EXPEDIDA A FAVOR DE MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, POR CUALQUIER INSTITUCIÓN BACANCARIA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

VII. EL LUGAR DE REUNIÓN DE TODOS LOS ACTOS SERÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN **CALLE PROF. ROBERTO BARRIOS CASTRO S/N (AL INTERIOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA LAS FUENTES), COLONIA LAS FUENTES, ATLACOMULCO, MEXICO, C.P. 50455.**

ASIMISMO DEBERÁ DE ELABORAR EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, ESCRITO DE PRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE ASISTIRÁ TANTO A LA **VISITA DE OBRA** COMO A LA **JUNTA DE ACLARACIONES**. SIENDO OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DE PERSONAL CALIFICADO, SE ACREDITARÁ TAL CALIDAD CON CÉDULA PROFESIONAL, CERTIFICADO TÉCNICO O CARTA DE PASANTE (**PRESENTAR COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJAR**), **LA ASISTENCIA A LA VISITA DE OBRA ES OBLIGATORIA**, ASI COMO PODER NOTARIAL QUE OTORGE AL REPRESENTANTE DEL "LICITANTE" LA FACULTAD PARA LA TOMA DE DESICIONES Y COMPROMISOS QUE SURJAN COMO PARTE DE ESTOS EVENTOS.

VIII. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE **48 DÍAS NATURALES** Y TENDRÁ COMO FECHA PROBABLE DE INICIO EL **01 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

IX. EL PAGO SE HARÁ MEDIANTE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, LAS CUALES SE PRESENTARÁN POR PERIODOS MÁXIMOS MENSUALES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

X. LA CONTRATISTA NO PODRÁ SUBCONTRATAR NINGÚN TRABAJO RELACIONADO CON ESTA LICITACIÓN, DE NO SER INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONVOCANTE.

XI. LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

XII. LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: UNIDADES DE MONEDA NACIONAL.

XIII. RECHAZO DE INSCRIPCIÓN Y DE PROPUESTAS:

LA CONVOCANTE NO ADMITIRÁ A AQUELLOS ASPIRANTES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

LA CONVOCANTE PODRÁ RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES INDICADAS EN LAS BASES DE CONCURSO Y/O QUE CONTRAVENGAN LO SEÑALADO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

XIV. LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN SERÁN CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 55, 56, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EFECTUÁNDOSE EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS, SE FORMULARÁ EL DICTAMEN Y SE EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL CONCURSANTE, QUE REUNIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO Y SU REGLAMENTO, LAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA QUE RESULTE SER LA MÁS SOLVENTE, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CONSIDERE COSTOS DE MERCADO.

XV. EL MODELO DE CONTRATO AL QUE SE SUJETARAN LAS PARTES ES EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO.

XVI. EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR EL ÁREA EJECUTORA PARA PRESIDIR Y MODERAR EL CONCURSO SERÁ LA ARQ. ANAYELI BARTOLO TORRES.

XVII. CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

SE EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS **13** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DE DOS MIL **VEINTITRÉS**.

A T E N T A M E N T E.- ING. ARQ. HÉCTOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- (RÚBRICA).

2403-BIS.-13 octubre.